

Nº5

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES



REUNION V - 3ra.7 SESION ORDINARIA

1 de abril de 1998

27º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: *Vicegobernador de la provincia: Don Bautista José MENDIOROZ*

SECRETARIOS: *Don Roberto Luis RULLI y Don Ricardo Alberto DEL BARRIO*

Legisladores presentes:

ABACA, Raúl Alberto
ACCATINO, Juan Manuel
BARROS, Roberto
BENITEZ GUTIERREZ, Lucio G.
BOLONCI, Juan
CHIRONI, Eduardo
CHIUCHIARELLI, Eduardo E.
DALTO, Rubén Omar
DIAZ, Oscar Eduardo
FALCO, Luis Alberto
GARCIA, Carlota
GROSVOLD, Guillermo José
HERNALZ, Carlos Oscar
HERNANDEZ, Cinthya Gabriela
ISIDORI, Amanda Mercedes
JAÑEZ, Silvia Cristina
LARREGUY, Carlos Alberto
LASSALLE, Alfredo Omar
LAZZERI, Pedro Iván
LENCINA, Alfonso Raúl
LOIZZO, Juan
MARSERO, Nidia Viviana

MASSACCESI, Olga Ena
MAYO, Marta Ester
MEDINA, Víctor Hugo
MEDVEDEV, Roberto Jorge
MILESI, Marta Silvia
MON, Raúl Hernán
MONTECINO, Juan Carlos
MUÑOZ, Juan Manuel
MUÑOZ, Víctor Hugo
NERVI DE BELLOSO, Nilda
PALOMAR, Mariano Ramón
PASCUAL, Jorge Raúl
PINAZO, Alcides
REMON, Mariano Alfredo
RODRIGO, Esteban Joaquín
SANCHEZ, Carlos Antonio
SEVERINO DE COSTA, María del R.
ZUÑIGA, Ovidio Octavio

Ausentes:

AGOSTINO, Daniel Fernando
DIEZ, Digno
PENROZ, Angela María Rosa

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESIÓN. Pág. 8,
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde realizar el acto al señor legislador Benítez Gutiérrez. Pág. 8,
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Agostino, Penroz y Diez. Se conceden con goce de dieta. Pág. 8,
- 4 - CONSIDERACIÓN. De la versión taquigráfica del día 17 de marzo del corriente año. Pág. 8,
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 8,
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 8,
 - I - COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 9,
 - II - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 11,
 - III - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 12,
 - a)°82/98. Del señor legislador Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ -Proyecto de Ley- modifica artículos de la ley número 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-. Pág. 12,
 - b)°83/98. De la COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Ley- autorizase al Presidente de la Legislatura a realizar el llamado a licitación pública para la ampliación del edificio de este Poder y a transferir bienes inmuebles para ser incluidos como parte de pago. Créase al efecto la Comisión de Valuación de Activos Realizables. Pág. 13,
 - c)°84/98. De los señores legisladores Roberto Jorge MEDVEDEV y Otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo y sus representantes en el Congreso de la Nación, efectuaran las gestiones necesarias para la instalación de una Delegación de la Administración Nacional de Aduanas y una Delegación de Migraciones en la localidad de El Bolsón. Pág. 15,
 - d)° 85/98. De los señores legisladores Roberto Jorge MEDVEDEV y Otros -Proyecto de Declaración- a la localidad de El Bolsón como la "Capital Provincial del Turismo Aventura". Pág. 15,
 - e)°86/98. De la señora legisladora Amanda Mercedes ISIDORI y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, para que se dirija a la Secretaría de Energía de la Nación a efectos de exigir que se extremen las medidas de estricta aplicación de las normas de seguridad que requieren las instalaciones que utilizan Gas Licuado de Petróleo (GLP) a Granel. Pág. 17,
 - f)°87/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno- referente a la ruta aérea de SAPSE. Pág. 18,
 - g)°88/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Secretaría de Fruticultura- referente a la exclusión de la Mesa de Trabajo de la Subcomisión de Fruticultura creada en el año 1997 en el ámbito de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo. Pág. 19,
 - h)°89/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- referente a las acciones realizadas para disminuir el déficit estructural de más de veinte (20) millones a seis (6) millones de pesos. Pág. 19,
 - i)°90/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- referente a la implementación de la Ley Federal de Educación. Pág. 20,

- j)°91/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno- referente al Plan de Prevención con Participación Comunitaria que involucra a municipios, asociaciones intermedias y juntas vecinales. Pág. 20,
- k)°92/98. De la COMISION ESPECIAL DE LIMITES -Proyecto de Declaración- los derechos inobjetables de la provincia de Río Negro sobre la porción de territorio denominada "Isla Grande" ubicada en la zona de Valle Verde en el extremo noroeste de esta provincia. Pág. 21,
- l)°93/98. De la COMISION ESPECIAL DE LIMITES -Proyecto de Ley- fija límite colindante entre los municipios de Viedma y San Antonio Oeste. Pág. 22,
- ll)°94/98. De la COMISION ESPECIAL DE LIMITES -Proyecto de Ley- fija límite colindante de los municipios de Viedma y General Conesa. Pág. 22,
- m)°95/98. De los señores legisladores Mariano Ramón PALOMAR y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Comunicaciones y Comisión Nacional de Telecomunicaciones- que vería con agrado se haga cumplir en todos sus términos el Reglamento General de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Móviles. Pág. 23,
- n)°96/98. Del señor legislador Rubén Omar DALTO -Proyecto de Declaración- de interés educativo y ecológico el Primer Coloquio de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales para la Elaboración de Políticas Públicas de Desarrollo Sustentable a realizarse entre el 3 y 7 de junio en San Carlos de Bariloche. Pág. 24,
- ñ)°97/98. Del señor legislador Rubén Omar DALTO -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo provincial el Encuentro Internacional Pueblos Indígenas, Madre Tierra y Espiritualidad a desarrollarse en San Carlos de Bariloche entre el 2 y 7 de mayo de 1998. Pág. 25,
- o)°98/98. Del señor legislador Alcides PINAZO -Proyecto de Ley- declara a la localidad de Darwin, "Capital Provincial del Ferrocarril" e instituye la "Fiesta Provincial del Ferrocarril", con sede en esa localidad. Pág. 26,
- p)°99/98. Del señor legislador Rubén Omar DALTO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado incrementar y/o reestructure el presupuesto del Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente con destino a solventar los gastos del Plan de Manejo de Areas Naturales Protegidas de la zona cordillerana. Pág. 27,
- q)°100/98. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Ley- crea la Justicia Especial Letrada. Pág. 28,
- r)°01/98. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Ley- crea un Juzgado de Justicia Especial Letrada, con asiento en la localidad de El Bolsón. Pág. 31,
- s)°102/98. Del señor legislador Juan Manuel ACCATINO -Proyecto de Ley- los propietarios de construcciones ubicadas fuera de ejidos municipales deberán requerir la aprobación de planos y ubicación ante la Secretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Públicas a través de la Dirección de Urbanismo. Pág. 31,
- t)°103/98. Del señor legislador Alcides PINAZO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado que la Provincia de Río Negro integre con las demás provincias patagónicas un fondo común para refinanciar las deudas que mantiene el sector ganadero con el Banco de la Nación Argentina. Pág. 34,
- u)°104/98. Del señor legislador Digno DIEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que solicita se priorice en el Marco del Pacto Federal Educativo la construcción de un salón de usos múltiples y la implementación en el mismo de un comedor escolar en la Escuela Rural número 172 -Belisario Roldán- de la zona de Chacras de la localidad de Allen. Pág. 35,
- v)°105/98. De los señores legisladores Alcides PINAZO y Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural, la muestra fotográfica "Memoria y Justicia", referente a los asesinatos ocurridos en Río Colorado de los jóvenes Lagunas-Sorbellini, que se lleva a cabo en Río Colorado desde el 26 de marzo y hasta el 2 de abril de 1998. Pág. 36,

- w)°106/98. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY, Carlos Oscar HERNALZ y Mariano REMON -Proyecto de Ley- declara lugar histórico a las chacras número 145 y 162 ubicadas en J.J. Gómez de General Roca, donde funcionará la Escuela Agrícola Práctica, fundada por el Padre Salesiano Alejandro Stefenelli. Pág. 37,
- x)°107/98. Del señor legislador Carlos Alberto LARREGUY -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional -Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS)- que vería con agrado se reanude el pago íntegro de haberes a retirados y jubilados de la ex Caja de Previsión Social de la provincia, de acuerdo a la Cláusula III del Convenio de Transferencia. Pág. 38,
- y)°108/98. De los señores legisladores Juan LOIZZO y Oscar Eduardo DIAZ -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo, el libro "Para que no me olvides General Enrique Godoy cuenta su historia, Primera Parte", de los docentes Juan Celedonio Joubert, Leticia Beatriz Franco con ilustraciones de Mario González. Pág. 38,
- z)°109/98. De los señores legisladores Víctor Hugo MEDINA y Otro -Proyecto de Declaración- de interés social provincial la realización de la "I Fiesta del Trabajador y Cosechador de la Fruta en Allen". Pág. 39,
- a)°110/98. De los señores legisladores Alfredo Omar LASSALLE y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Dirección de Vialidad Nacional, que vería con agrado la reactivación de las obras de repavimentación de la ruta nacional número 3 en el tramo San Antonio Oeste-Sierra Grande-Arroyo Salado. Pág. 40,
- b)°111/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referente a distintos temas en virtud de manifestaciones efectuadas por el doctor Roberto Viñuela al presentar su renuncia como Fiscal de Estado. Pág. 40,
- c)°112/98. De los señores legisladores Juan Manuel MUÑOZ y Otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural el "Encuentro de Escritores del Fin del Mundo" a llevarse a cabo el 20 de abril y 1 y 2 de mayo del corriente en Viedma. Pág. 41,
- d)°113/98. Del señor legislador Alcides PINAZO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Salud Pública- que vería con agrado garantice la atención médico-sanitaria en Pomona y la provisión de medicamentos al puesto sanitario. Pág. 41,
- e)°114/98. Del señor legislador Alcides PINAZO -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo los "Primeros Juegos Deportivos Riocoloradenses" a realizarse a partir del mes de marzo del corriente. Pág. 42,
- f)°115/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Dirección General del Registro Civil- referente a funcionamiento de ese Registro. Pág. 42,
- g)°116/98. Del señor legislador Rubén Omar DALTO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Via.R.S.E.- que vería con agrado se instrumenten las acciones necesarias para poner en condiciones de transitabilidad la antigua ruta nacional número 3 entre Sierra Grande-ingreso al Chubut. Pág. 43,
- h)°117/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo las "Jornadas Internacionales sobre la Sustentabilidad, Biodiversidad, Educación y Economía-Patagonia, Vida y Futuro", a realizarse en el mes de mayo en San Carlos de Bariloche. Pág. 44,
- i)°118/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés provincial cultural, las jornadas del "Primer Encuentro de Poesía y Canto Patagónico", a llevarse a cabo entre marzo y agosto del corriente en Viedma. Pág. 45,
- j)°119/98. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que realice los trámites ante la Cooperativa Telefónica de El Bolsón para la instalación de teléfonos públicos en las escuelas que no cuenten con el servicio. Pág. 46,

- k)°120/98. De los señores legisladores Marta Ester MAYO y Otros -Proyecto de Ley- agrega texto al artículo 2° de la ley número 1946 -Aportes del Tesoro Nacional (ATN), hacia los municipios provinciales). Pág. 46,
- l)°121/98. De la señora legisladora Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Declaración- de interés provincial las Primeras Jornadas Solidarias Juveniles, a realizarse los días 16 y 17 de mayo del corriente año en el Alto Valle y Departamento El Cuy. Pág. 47,
- ll)°122/98. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado la posibilidad de establecer Fondos de Inversión Directa ante la Cámara de Fondos de Inversión Directa en Actividades Productivas (CAFIDAP). Pág. 48,
- m)°123/98. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Fruticultura- que vería con agrado se promuevan las ventajas de constituir Agrupaciones de Colaboración Empresaria (ACE), Uniones Transitorias de Empresas (UTE) y consorcios. Pág. 48,
- n)°124/98. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Fruticultura y Secretaría de Estado de Producción- que vería con agrado gestione ante las entidades financieras la creación o ampliación de líneas de créditos para el sector frutícola. Pág. 49,
- ñ)°125/98. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Fruticultura- que vería con agrado la formación y operación de un fondo financiero frutícola permanente. Pág. 50,
- o)°126/98. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo que vería con agrado se reglamente la ley número 2993 -Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina-. Pág. 50,
- p)°127/98. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado se financie por medio del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) u otros programas los proyectos innovadores de inversión del sector privado. Pág. 51.
- q)°128/98. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Dirección General de Rentas- que elabore un programa de beneficios fiscales para las industrias procesadoras de frutas. Pág. 52.
- r)°129/98. Del PODER JUDICIAL -Proyecto de Ley- modifica la ley número 2107 -Código de Procedimiento Penal-. Pág. 52.
- s)°130/98. Del señor legislador Juan Manuel MUÑOZ -Proyecto de Ley- modifica la ley número 3170 -Crea Comisión para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico Pacífico Sur-. Pág. 61.
- 7 - HOMENAJES. Un minuto de silencio en homenaje a los Héroes de Malvinas, propuesto por el señor legislador Larreguy; repudio al Golpe Militar del 24 de marzo de 1976, propuesto por la señorita legisladora Nidia Marsero, adhiere el señor legislador Barros; a la Guerra de Malvinas, propuesto por el señor legislador Chironi. Pág. 61.
- 8 - MOCIÓN. De sobre tablas para los expedientes número 133/98 y 134/98, solicitada por el señor legislador Pascual. Se aprueba. Pág. 63.
- 9 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 105/98 de interés educativo y cultural, la muestra fotográfica "Memoria y Justicia", a llevarse a cabo en Río Colorado desde el 26 de marzo al 2 de abril del año en curso. Pág. 63.
- 10 MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones correspondientes emitan los dictámenes respectivos sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 63.
- 11 CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA. Se sanciona el proyecto de declaración 105/98 de interés educativo y cultural, la muestra fotográfica "Memoria y Justicia", a llevarse a cabo en Río Colorado desde el 26 de marzo al 2 de abril del año en curso. Declaración número 11/98. Pág. 64.

- 12 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 114/98 de interés cultural y educativo los "Primeros Juegos Deportivos Riocoloradenses" a realizar durante el mes de marzo del corriente año. Pág. 64.
- 13 **MOCIÓN.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones correspondientes emitan los dictámenes respectivos sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 64.
- 14 **CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de declaración 114/98 de interés cultural y educativo los "Primeros Juegos Deportivos Riocoloradenses" a realizar durante el mes de marzo del corriente año. Declaración número 12/98. Pág. 65.
- 15 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 118/98 de interés provincial y cultural las Jornadas del "Primer Encuentro de Poesía y Canto Patagónico", a llevarse a cabo entre marzo y agosto del año en curso en la localidad de Viedma. Pág. 65.
- 16 **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones correspondientes emitan los dictámenes respectivos sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 65.
- 17 **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de declaración 118/98 de interés provincial y cultural las Jornadas del "Primer Encuentro de Poesía y Canto Patagónico", a llevarse a cabo entre marzo y agosto del año en curso en la localidad de Viedma. Declaración número 13/98. Pág. 65.
- 18 **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 133/98 de interés provincial la Fiesta Nacional de la Fruticultura, a llevarse a cabo en Cinco Saltos desde el 17 al 19 de abril del corriente año. Pág. 66.
- 19 **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones correspondientes emitan los dictámenes respectivos sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 66.
- 20 **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de declaración 133/98 de interés provincial la Fiesta Nacional de la Fruticultura, a llevarse a cabo en Cinco Saltos desde el 17 al 19 de abril del corriente año. Declaración número 14/98. Pág. 66.
- 21 **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 676/97, de doble vuelta, que declara al cóndor andino monumento natural de la provincia, ante la amenaza de extinción de la especie. Se sanciona. Pág. 66.
- 22 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 30/98, de doble vuelta, que incorpora en el Código Procesal Penal provincial la "figura del querellante". Pág. 67.
- 23 **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 67.
- 24 **CONTINUA LA SESION.** Se sanciona el proyecto de ley 30/98, de doble vuelta, que incorpora en el Código Procesal Penal provincial la "figura del querellante". Pág. 67.
- 25 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 52/98, de doble vuelta, que prorroga la vigencia de la ley 2961 por cuatro años -Escrituras Traslativas de Dominio-. Se sanciona. Pág. 70.
- 26 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 69/98, de doble vuelta, que crea una Comisión Legislativa Especial Investigadora y de Cooperación Material de las actuaciones surgidas con motivo del doble homicidio del que fueron víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Lagunas. Se sanciona. Pág. 70.
- 27 **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 137/98 que propone a los legisladores Marta Ester Mayo, Pedro Iván Lazzeri, Juan Miguel Accatino, Víctor Hugo Medina, Alcides Pinazo, Guillermo Grosvald y Eduardo Chironi, para integrar la Comisión Legislativa Especial Investigadora y de Cooperación Material de las actuaciones surgidas con motivo del doble homicidio del que fueron víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Lagunas. Se sanciona. Resolución número 2/98. Pág. 71.
- 28 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 130/98 que modifica la ley número 3170 que crea la Comisión para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur. Pág. 72.
- 29 **MOCIÓN.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones correspondientes emitan los dictámenes respectivos sobre el proyecto de ley en tratamiento. Pág. 72.

- 30 **CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de ley 130/98 que modifica la ley número 3170 que crea la Comisión para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur. Pág. 72.
- 31 **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 134/98 que modifica la ley 2669 -Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas-. Pág. 74.
- 32 **MOCIÓN.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones correspondientes emitan los dictámenes respectivos sobre el proyecto de ley en tratamiento. Pág. 75.
- 33 **CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de ley 134/98 que modifica la ley 2669 -Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas-. Pág. 75.
- 34 **INSERCIÓN.** De fundamentos solicitada por el señor legislador Chironi, expediente número 134/98. Pág. 78.
- 35 - **ASISTENCIA.** De los señores legisladores a comisiones correspondiente al período desde el 1º de enero de 1998 al 30 de marzo del corriente año. Pág. 79.
- 36 **APÉNDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 81.
- DECLARACIONES.** Pág. 81.
- RESOLUCIÓN.** Pág. 82.
- LEYES APROBADAS.** Pág. 82.
- LEYES SANCIONADAS.** Pág. 83.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a un día del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, siendo las 12 y 15 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de cuarenta señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Benítez Gutiérrez a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Es para justificar la ausencia del legislador Agostino quien no se encuentra presente por razones personales. Solicito se le conceda licencia con goce de dieta.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Es para justificar la ausencia de la legisladora Penroz, quien se encuentra ausente por razones particulares y del legislador Digno Diez por razones de salud. Solicito se les conceda licencia con goce de dieta.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobadas por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

**4 - VERSION TAQUIGRAFICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 17 de marzo de 1998.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 234/98 de esta presidencia convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 31 de marzo de 1998. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;
Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 1º de abril del corriente a las 11,00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; profesor Roberto Luis Rulli, secretario legislativo, Legislatura de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 3/98.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

- 1) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, cita a la Cámara a realizar sesión el día 17 de marzo del corriente a las 09.00 horas. (Expediente número 1086/98 Oficial).

-Resolución de Presidencia número 183/98. Archivo: 17/03/98.
- 2) PODER EJECUTIVO contesta pedido de informes referido a si se ha firmado el convenio entre la provincia y el INTA sobre el control y uso de recursos genéticos. (Expediente número 1087/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 708/97. (Se envió fotocopia al Bloque autor).
- 3) PODER EJECUTIVO eleva contestación a la comunicación número 225/97 -consideren las medidas que permitan contar con telefonía pública a personas hipoacúsicas en el marco de la ley número 24.204-. (Expediente número 1088/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 607/97 (Se envió fotocopia al Bloque autor).
- 4) PODER EJECUTIVO eleva respuesta al pedido de informes referido a la situación planteada por la Droguería Córdoba S.A.C.I., proveedor del Consejo Provincial de Salud Pública. (Expediente número 1089/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 119/97. (Se envió fotocopia al Bloque autor).
- 5) PODER EJECUTIVO eleva respuesta al pedido de informes referido a la situación de la zona costera denominada Caleta de los Loros al haber sido declarada de utilidad pública y reserva de usos múltiples. (Expediente número 1090/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 703/97. (Se envió fotocopia al Bloque autor).
- 6) PRESIDENCIA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS -SANTA CRUZ- envía resolución manifestando su apoyo a la concreción del Plan Ediviar elaborado por el Consejo Vial Federal y expresa su preocupación por la posible aprobación por parte del Gabinete Nacional del "Proyecto Laura" o "Proyecto 10". (Expediente número 1092/98 Oficial).

-ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO,
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
- 7) PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS eleva rendición de cuentas de ese organismo correspondiente al mes de enero de 1998. (Expediente número 1093/98 Oficial).

-COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
- 8) PODER EJECUTIVO eleva respuesta al pedido de informes referente a los fondos para el pago de acreencias de sentencias judiciales firmes. (Expediente número 1094/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 118/97. (Se envió fotocopia al Bloque autor).
- 9) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALLEN envía declaración adhiriendo a la emitida por Río Colorado por la que se insta al Poder Ejecutivo a continuar con la investigación referente a los bonos CEDEPRE. (Expediente número 1095/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
- 10) MINISTERIO DEL INTERIOR -PREFECTURA NAVAL ARGENTINA- eleva nota contestando comunicación número 245/97 -se deje sin efecto cualquier medida que prohíba la navegación

a remo y/o vela en lagos, ríos y arroyos de los parques nacionales andino-patagónicos-. (Expediente número 1096/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 660/97.

- 11) MUNICIPALIDAD DE ALLEN -CONCEJO DELIBERANTE- eleva copia de la declaración municipal número 3/98 C.D., por la cual declara de interés municipal la Primera Fiesta del Trabajador y Cosechador de la Fruta. (Expediente número 1097/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 12) PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS -CHACO- remite copia resolución por la que repudia el atentado contra las instituciones "Asociación de Familiares de Desaparecidos" e "Hijos en la Madrugada" realizado en 9 de marzo del corriente en Buenos Aires. (Expediente número 1098/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 13) PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS -CHACO- eleva resolución adhiriendo a lo dispuesto por la Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán, adoptando los mecanismos constitucionales para dirimir la cuestión planteada ante el Gobernador de esa provincia General (RE) Antonio Domingo Bussi. (Expediente número 1099/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 14) PRESIDENTE BLOQUE UCR-ALIANZA POR LA PATAGONIA envía nota informando la designación de la Legisladora Cinthya Hernández como integrante de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social en reemplazo del doctor Ricardo Sarandria e integrante de la Comisión Especial de Control de las Rendiciones del Tribunal de Cuentas en reemplazo del Legislador Jorge Pascual. (Expediente número 1101/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 15) SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL-MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE remite copia de la comunicación número 268-CM-98 por la que solicita a esta Legislatura informe sobre el cumplimiento de las leyes número 2055 y 2440. (Expediente número 1102/98 Oficial).

-ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 16) SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION contesta comunicación número 200/97, referida a la instalación de carteles indicativos sobre transitabilidad de la ruta nacional número 258 entre San Carlos de Bariloche y El Bolsón. (Expediente número 1106/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 487/97.

- 17) JEFE DELEGACION BARILOCHE DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES informa sobre proyecto de comunicación referido a la apertura de una oficina de migraciones en la localidad de El Bolsón. (Expediente número 1107/98 Oficial).

-PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO. Agregado expediente número 84/98.

- 18) PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA -HUGO MANTARAS- remite observaciones al Boletín Informativo número 1/98 referido a la incorporación de la figura del querellante en el Código Procesal Penal de Río Negro. (Expediente número 1108/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 30/98.

- 19) SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION acusa recibo de la comunicación número 213/97 -reducción de costos laborales para las pequeñas y medianas empresas-. (Expediente número 1109/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 505/97.

- 20) ECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON- eleva nota adjuntando ordenanzas número 17 y 18/98 dictadas por ese Concejo referidas a tierras fiscales de El Bolsón y al dominio público de la cuenca hídrica de los Lagos Montes y Soberanía. (Expediente número 1110/98 Oficial).
- ESPECIAL DE LIMITES,
ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES,
ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS.
- 21) TRIBUNAL DE CUENTAS remite Rendición de Cuentas correspondiente al período agosto de 1996. (Expediente número 1112/98 Oficial).
- COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.
- 22) TRIBUNAL DE CUENTAS remite Rendición de Cuentas correspondiente al período septiembre de 1996. (Expediente número 1113/98 Oficial).
- COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.
- 23) TRIBUNAL DE CUENTAS remite Rendición de Cuentas correspondiente al período octubre de 1996. (Expediente número 1114/98 Oficial).
- COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.
- 24) PRESIDENCIA DE LA CAMARA convoca a la Cámara para el día 01 de abril del corriente a las 9,00 horas -informe anual in voce del Defensor del Pueblo Ingeniero Juan Ricardo Kugler-. (Expediente número 1116/98 Oficial).
- A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. (Resolución de Presidencia número 233/98).
- 25) PRESIDENCIA DE LA CAMARA cita a los señores Legisladores para realizar sesión el día 01 de abril del corriente a las 11.00 horas. (Expediente número 1117/98 Oficial).
- A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. (Resolución de presidencia número 234/98).
- 26) SECRETARIO LETRADO FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS envía oficio en autos caratulados "Investigaciones Presuntas Irregularidades Convenio Jefatura de Policía y Empresa Control Sur S.R.L." informando que las actuaciones fueron remitidas al Tribunal de Cuentas. (Expediente número 1118/98 Oficial).
- A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

II - ASUNTOS PARTICULARES.

- 1) CORRIENTE DE MILITANTES POR LOS DERECHOS HUMANOS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN ante el tratamiento por el Congreso de la Nación del proyecto de anulación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida solicitan a esta Legislatura un pronunciamiento en apoyo de tal iniciativa. (Expediente número 1091/98 Particular).
- COMISION ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
- 2) BIBLIOTECA POPULAR -JOSE HERNANDEZ- CATRIEL Y OTRAS BIBLIOTECAS eleva nota rechazando posible desvinculación y/o tercerización del personal bibliotecario, a entes municipales y/u organismos no gubernamentales. (Expediente número 1100/98 Particular).
- ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
- 3) NAZARIO RAUL CONTIN solicita juicio político para los miembros del Superior Tribunal de Justicia en relación a la causa caratulada "Tapia, Edith Susana c/Contín, Nazario Raúl s/ordinario". (Expediente número 1103/98 Particular).

-SALA ACUSADORA.

- 4) DANIEL GOMEZ Y OTROS -UnTER- remiten nota informando sobre las Jornadas Internacionales sobre Sustentabilidad, Biodiversidad, Educación y Economía -Patagonia Vida y Futuro- a realizarse los días 22, 23 y 24 de mayo del corriente en San Carlos de Bariloche y solicitan sean declaradas de interés provincial. (Expediente número 1104/98 Particular).

-CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 5) NORMA OÑATE -PROSECRETARIA DE LAS JORNADAS- remite nota solicitando sean declaradas de interés provincial las Primeras Jornadas Solidarias Juveniles a realizarse en la región del Alto Valle y Departamento El Cuy durante los días 16 y 17 de mayo del corriente. (Expediente número 1105/98 Particular).

-ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 6) BIBLIOTECARIOS DE LA PROVINCIA elevan nota manifestando su rechazo ante la amenaza del achique estatal en las bibliotecas populares de la provincia y solicitan se mantenga en vigencia la ley número 2278. (Expediente número 1111/98 Particular).

-ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
(Agregado expediente número 1100/98-Oficial).

- 7) NESTOR ROBERTO LARROULET presenta proyecto de ley por el que declara de interés provincial la serie de reportajes publicados por el diario Noticias de la Costa referidos a hombres y mujeres destacados en la historia regional y solicita a esta Legislatura los edite en forma de libro. (Expediente número 1115/98 Particular).

-CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

-----oo-----

III - PRESENTACION DE PROYECTOS.

a)

Expediente número 82/98

FUNDAMENTOS

En el convencimiento que es necesario un replanteo en las representaciones, minimizando de ser posible las listas de candidatos conocidas como listas sábanas, es que propongo esta modificación, ampliando la representación regional y asignando mayor importancia a la selección de candidatos distritales, dado que éstos tienen mayores posibilidades de tener un mayor contacto, permitido como es lógico presuponer por la menor extensión geográfica de la región que representan, existiendo además mayores posibilidades en sus electores de tener una mejor ponderación de las acciones de sus candidatos en lo referente a cualidades y defectos.

Sin duda los candidatos distritales, tienen que asumir con mayor intensidad y responsabilidad la problemática de la región que los impulsa, esto también tiene una ponderación positiva, en los electores de las distintas regiones que valoran esta situación.

Debemos reconocer además que las extensas listas sábanas, que se utilizan para la representación poblacional tomando la provincia como distrito único, en más de una oportunidad han servido para que los partidos políticos introduzcan dirigentes que si fueran puestos a la consideración de los electores nunca llegarían a ocupar espacios de representación institucional, esta situación se tendría que intentar erradicar o al menos realizar desde las instituciones políticas todos los esfuerzos necesarios para corregirla, disminuyendo la extensión de las listas, existen menos posibilidades de disimular este tipo de situaciones y estoy convencido que esto inducirá a los partidos a realizar esfuerzos por mejorar el perfil de sus hombres, so pena de perder la adhesión de los electores.

Reasignar ocho (8) bancas que se encontraban en la lista de representación poblacional a las representaciones regionales o distritales, nos permite mejorar las condiciones en lo referente a las posibilidades que tiene el elector de tener un mayor y mejor conocimiento de los candidatos que está apoyando, atento a que la Constitución provincial establece como criterios un número fijo e igualitario de bancas por distrito y la posibilidad de incrementar el mínimo de bancas en función del crecimiento

demográfico provincial, admitiendo el incremento de un legislador cada veintidós mil (22.000) habitantes o fracción no menor de 11.000, considero oportuno impulsar esta modificación, del Título V, de la ley 2431, elevando de tres a cuatro el número de bancas por representación distrital con la consecuente disminución en el número de bancas por representación poblacional.

También he considerado conveniente impulsar la disminución del piso electoral actual a aplicar en las representaciones distritales del veintidós por ciento (22%), al doce por ciento (12%) de los votos válidos emitidos y en el caso de las representaciones poblacionales, una disminución del cinco por ciento (5%) al cuatro por ciento (4%) de los votos válidos emitidos.

El conjunto de modificaciones propuestas, mejora substancialmente la situación actual. En función de los fundamentos expuestos, solicito a la Cámara me acompañe con su voto afirmativo, apoyando la presente iniciativa.

Los fundamentos serán ampliados en Cámara.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 113, Capítulo 2, del Título V de la ley número 2431, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- Elección de los legisladores de representación regional o legisladores por circuito electoral. La Legislatura se integra con treinta y dos (32) legisladores de representación regional elegidos a razón de cuatro (4) legisladores por circuito electoral.
- Las bancas se asignarán por el sistema D'Hont, con un piso del doce por ciento (12%) de los votos válidos emitidos.

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 114, Capítulo 2, del Título V de la ley número 2431, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Elección de legisladores de representación poblacional. La Legislatura también se integra por legisladores de representación poblacional en el número que resulte de la asignación de una banca cada veintidós mil (22.000) o fracción no menor de once mil (11.000) habitantes de acuerdo al último censo aprobado, elegidos por el sistema D'Hont, hasta cumplimentar el máximo establecido para la integración de la Cámara por el artículo 123 de la Constitución provincial.

Participan en la asignación de cargos las listas que hayan obtenido un mínimo del cuatro por ciento (4%) de los votos válidos emitidos.

La asignación de cargos se realizará conforme al orden establecido por cada lista y de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El total de votos obtenidos por cada lista que haya alcanzado como mínimo el cuatro por ciento (4%) de los votos válidos emitidos, será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así sucesivamente hasta llegar al número total de cargos a cubrir.
- b) Los cocientes resultantes con independencia de la lista de la cual provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de cargos a cubrir.
- c) Si hubiere dos o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de votos obtenidos por las respectivas listas y si éstas hubieren logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá realizar el Tribunal Electoral.
- d) A cada lista le corresponderá tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso b).

ARTICULO 3º.- De forma.

Lucio Benítez Gutiérrez, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

b)

Expediente número 83/98

FUNDAMENTOS

El proceso de reforma, modernización y fortalecimiento de la Legislatura ha venido desarrollándose desde el inicio de la actual gestión, sustentada en bases sólidas de acuerdos con todos los bloques parlamentarios y con la asociación gremial que nuclea a los empleados legislativos.

En este marco, se ha buscado fortalecer el papel del Parlamento como seno del debate social incorporándolo a su vez, al conflicto provincial como armonizador de intereses e impulsor de iniciativas comunitarias.

Para el logro de los objetivos expuestos resultó y resulta necesario una administración sustentada en principios de austeridad, eficacia y eficiencia. Y es en este contexto que se define la ampliación del edificio propio de la Legislatura, con el objeto de concentrar físicamente diversas dependencias administrativas del Poder que hoy se encuentran ubicadas en distintos inmuebles.

Es así que la Legislatura está alquilando un edificio para COMISIONES y BIBLIOTECA, una vivienda para el GABINETE DE ASESORES, una vivienda para el DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS y un depósito para el área de mantenimiento dependiente del DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA, lo que insume un gasto anual cercano a los \$ 130.000.

Por otra parte, la Legislatura posee en propiedad 18 viviendas destinadas al uso de los legisladores, construidas en la década del '60, que insumen un gasto anual superior a los \$ 200.000 entre MANTENIMIENTO, REPARACIONES, IMPUESTOS Y PERSONAL afectado al mantenimiento. Es decir \$ 11.500 por vivienda y por año o casi \$ 1.000 por vivienda por mes, equivalentes aproximadamente a un alquiler y medio mensual.

Lo que se propone es construir un nuevo edificio de tres plantas, en el terreno contiguo a la actual sede central del Poder, donde actualmente se encuentra la imprenta. La superficie total de construcción es de 1.530 metros cuadrados, divididos en tres plantas de 510 metros cuadrados\cada una aproximadamente.

El mismo representará la unificación de todas las áreas antedichas en un mismo lugar, con el consiguiente ahorro de gasto en estructuras superpuestas y mantenimiento, mayor eficiencia y mejores comodidades para el personal en general y del funcionamiento de las comisiones legislativas en particular. Para estas últimas el nuevo edificio prevé un 48% más de superficie neta de trabajo que el actual, con mejores condiciones de iluminación y ventilación.

A los efectos de disminuir al máximo posible los costos de construcción se considera que el mecanismo idóneo a utilizar es la licitación pública, incluyendo como parte de pago las 18 viviendas mencionadas que representarían, estimativamente, el casi 50% de la inversión a realizar.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Facúltase al presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro, a transferir el dominio de los siguientes bienes inmuebles, con el objeto de ser incluidos como parte de pago en el trámite de la licitación pública para la ampliación del edificio del Poder Legislativo:

Calle y número	Nomenclatura catastral
Colón 7	18-1-A-206-02
Colón 21	18-1-A-206-03
Colón 37	18-1-A-206-04
Colón 51	18-1-A-206-05
Colón 67	18-1-A-206-06
Colón 79	18-1-A-206-07
Gallardo 316	18-1-A-312-(13-14B)
Gallardo 330	18-1-A-312-(12-13)
Gallardo 336	18-1-A-312-(11-12)
Gallardo 344	18-1-A-312-(10-11)
Gallardo 356	18-1-A-313-(11-12)
Gallardo 368	18-1-A-313-(10-11)
Gallardo 380	18-1-A-313-(09-10)
Gallardo 388	18-1-A-313-(08-09)
Gallardo 394	18-1-A-313-(07)
Alberdi 169	18-1-A-313-(07)
Alberdi 175	18-1-A-313-(07)

Alberdi 187

18-1-A-313-(07)

ARTICULO 2º.- A los fines de llevar a cabo la valuación de los bienes, se crea la Comisión de Valuación de Activos Realizables, la que estará integrada por el legislador Juan Manuel Muñoz, el asesor técnico Ingeniero Hugo Edgardo Facenti, y Dicha comisión deberá elevar a la presidencia de la Legislatura la tasación de los bienes indicados en el artículo 1º de la presente, en el plazo que no exceda los ... días desde la sanción de la presente.

ARTICULO 3º.- Autorízase al presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro, a realizar todos los trámites concernientes al estudio y ejecución de las obras de ampliación del edificio de la sede Central de la Legislatura, sito en la calle San Martín número 118 de Viedma, incluyendo el llamado a licitación pública correspondiente.

ARTICULO 4º.- La Escribanía General de Gobierno confeccionará las escrituras traslativas de dominio y todo otro acto que deba instrumentarse por escritura pública, referida a la transferencia de los bienes por el procedimiento establecido en la presente ley.

ARTICULO 5º.- De forma.

Chironi, Benítez Gutiérrez, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

c)

Expediente número 84/98

FUNDAMENTOS

El profuso movimiento de índole turística y en varias oportunidades por cuestiones sanitarias que tiene lugar en El Bolsón-Chile, Chile-El Bolsón, se topa con el "bache administrativo" que significa la necesidad de efectuar los trámites en las ciudades de Bariloche y Esquel.

El establecimiento en forma permanente en la localidad de El Bolsón de una Delegación de la Administración Nacional de Aduanas y otra de Migraciones, mejoraría significativamente las posibilidades de desarrollo de la zona, desde el punto de vista turístico, ampliando carriles para nuevos circuitos y desde el punto de vista de la producción, ya que los productos podrían ser colocados con menor costo de flete, lo que ampliaría el mercado consumidor.

En este sentido no puede obviarse el tema del contexto de globalización que impone el marco regulatorio del Mercosur ni el esfuerzo que realiza la provincia por la concreción de un Corredor Bioceánico.

Es por ello que:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro y sus representantes en el Congreso de la Nación efectuaran las gestiones necesarias para la instalación, con carácter permanente, de una Delegación de la Administración Nacional de Aduanas y una Delegación de Migraciones en la localidad de El Bolsón.

ARTICULO 2º.- De forma.

Lazzeri, Dalto, Barros, Medvedev, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

d)

Expediente número 85/98

FUNDAMENTOS

La prosperidad de un espacio geográfico dado, no sólo se relaciona con el nivel de desarrollo alcanzado por su producción industrial y/o agropecuaria, sino también se relaciona con los logros obtenidos en determinados sectores terciarios de su economía vinculados a la prestación de servicios y a la consiguiente generación de riqueza y bienestar para quienes habitan estos espacios.

En el sector de los servicios la actividad turística es la que demuestra mayor dinamismo e influencia sobre la estructura económica de un lugar, con aptitud turística obviamente.

En Río Negro, hoy, de cara al año 2.000, el turismo participa con un 5% del PBG y con una enorme potencialidad, va camino a ocupar el primer sitio de las actividades económicas provinciales.

Con una amplia disparidad de atractivos, los centros receptivos rionegrinos se han asociado entre sí y con sus pares de Chubut y Neuquén en corredores de tránsito y estadía, en una valiosísima acción de integración de la que ya han comenzado a recoger sus frutos.

Al oeste, sobre la Cordillera, el "Corredor de Los Lagos" agrupa una serie de centros de servicios de alta montaña entre los que se cuentan San Martín de los Andes, Villa La Angostura y San Carlos de Bariloche, donde la nieve y el esquí se constituyen en factores claves de atracción, marcando una alta temporada de invierno en la región y con ello, una inevitable y pronunciada estacionalidad.

Pero aún así la Cordillera en verano ofrece un amplísimo abanico de bellos recursos naturales, buen clima, hospitalidad, infraestructura, equipamiento y actividades deportivas, de esparcimiento y contemplación con un importante valor de mercado que no se ha dispuesto a resignar, saliendo a disputar con sorprendente éxito una porción de ese gran segmento de la demanda de los períodos estivales que tradicionalmente se ha inclinado en favor de los centros de playa.

Durante una excelente temporada estival que ya culmina, San Carlos de Bariloche y El Bolsón han logrado superar ampliamente la afluencia de visitantes de nuestro principal centro balneario de Las Grutas, (San Carlos de Bariloche con 191.000 turistas, El Bolsón con 35.825 y Las Grutas con 138.000 visitantes). Esta realidad es todo un indicador a la hora de abonar las afirmaciones que sosteníamos más arriba.

Ahora bien, entre nuestros dos centros turísticos de cordillera existen notables diferencias, la mayoría de las cuales descansan en fuertes atributos naturales que a cada uno de ellos le han sido legados y sobre los que han cimentado un devenir socioeconómico propio y particular.

La alta jerarquía, técnicamente hablando, del principal atractivo turístico de San Carlos de Bariloche, el Cerro Catedral (gran altura, gran calidad de su nieve, excelentes pendientes y otras características de relevante significación para el esquiador profesional) le ha otorgado a la ciudad el perfil de un prestigioso centro internacional de esquí, perfectamente equipado con servicios de alojamiento y de alimentación de altísima calidad y confort, conectado con el resto del país y del mundo a través de excelentes vías de comunicación terrestres y aéreas, aeropuerto internacional, óptimas vías de acceso, pasos de conexión con el vecino país de Chile, etcétera, etcétera, y que además posee un entorno natural nada despreciable para ser ofrecido a quienes consumen naturaleza el resto del año.

Distante a unos 120 kilómetros de San Carlos de Bariloche se encuentra El Bolsón. Una aldea de montaña enclavada en un valle de numerosos ríos, con menos de una cuarta parte de la población estable de Bariloche, con signos de escasa urbanización pero con la infraestructura y los servicios más que necesarios para hacer comfortable la vida a quienes residen con carácter de permanente y a quienes lo hacen temporariamente a modo de turistas.

Tiene El Bolsón la fortuna de ser el principal centro poblacional de un amplio espacio físico que transgrediendo los límites territoriales, alberga una riqueza excepcional de recursos naturales de un potencial turístico sin igual: La Cuenca Binacional del Puelo.

Con 880.000 hectáreas de superficie compartidas con Chubut y Chile, de las cuales prácticamente la mitad corresponden a la provincia de Río Negro, esta cuenca viene a constituir el corazón o centro de la Región de Los Lagos, tanto argentina como chilena y se caracteriza por acunar una fantástica multiplicidad de escenarios naturales de impactante belleza y atracción.

En el interland más inmediato a El Bolsón los ríos Quemquemtrey, Azul, Foyel, Manso, Villegas, Ternero y otros menores corren mayoritariamente en forma encajonada formando rápidos de distintos niveles de dificultad para los amantes del rafting (la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi ha difundido recientemente una estadística que da cuenta de unos 5.000 descensos realizados en enero y febrero del corriente año por el río El Manso) construyendo saltos (Cascada Escondida, de la Virgen, Los Repollos, de Mallín Ahogado, etcétera) y dibujando un sinnúmero de pequeños valles montañosos con microclimas especiales y aptos para asentamientos humanos y el desarrollo de actividades productivas.

Toda la producción de El Bolsón es en sí una atracción más para quien la visita. Las frutas finas y sus derivados en dulces y otro tipo de envasados (frutas al natural, licores, miel, etcétera) ahumados (salmónidos, truchas, ciervo, etcétera) cerveza artesanal, lácteos, más una extensa gama de productos no alimenticios entre los que se destacan los trabajos en cuero y madera, conforman una oferta natural permanente, típica y local que encuentra su expresión máxima en la "Feria Artesanal" que, además de los días festivos, engalana la ciudad cada jueves y sábado semana a semana.

Otra característica del lugar lo es la cantidad de superficie ocupada por espejos de agua. Casi un 3% de la superficie total de la Cuenca del Puelo corresponde a áreas cubiertas por lagos de origen glaciar, muy profundos y de aguas cristalinas y por lagunas de baja profundidad y similar origen, en muchos casos, al de los grandes lagos. De los 34 lagos y la veintena de lagunas que son patrimonio de la cuenca, El Escondido, El Montes, El Soberanía y El Puelo son los de mayor importancia en proximidad a El Bolsón y entre las lagunas la de Los Cauquenes, Los Césares, Amor y De La Cascada las más notorias.

Todo el sistema fluvial y lacustre, además de armonizar paradisíacos paisajes cordilleranos, poseen condiciones físicas y ambientales muy apropiadas para el desarrollo de salmónidos, una especie altamente cotizada para la pesca deportiva.

En relación al clima y la vegetación, como las lluvias decrecen de oeste a este y la temperatura disminuye con la altura, la vegetación tiende a distribuirse influenciada por estos dos factores.

El Bolsón se ubica en la región de los bosques andino-patagónicos, caracterizados por importantes poblaciones de cipreses, coihues, ñires, lengas y bosque valdiviano (un bosque mixto de tepa, ulmo, tineo, olivillo y coihue) que cubren las laderas montañosas creando ambientes naturales más que propicios para todo tipo de actividades turístico-recreativas asociadas a la naturaleza: Campamentismo, trekking, cabalgatas, parapentismo, andinismo, safaris fotográficos, mountain bike, contemplación y allí, en donde las sendas de penetración lo permiten, excursiones "todo terreno" en vehículos especiales, del tipo 4 x 4, que facilitan el acceso a sitios más restringidos aunque particularmente aptos para la práctica de todas estas actividades del tipo de "turismo aventura", de más bajo impacto ambiental que otras más tradicionales.

Gran parte de la superficie de la Cuenca del Puelo se encuentra bajo algún régimen de protección ambiental; 235.000 hectáreas de áreas naturales protegidas circundan a El Bolsón, unas 150.000 hectáreas corresponden al Parque Nacional Nahuel Huapi hacia el norte, unas 25.000 hectáreas al Parque Nacional Lago Puelo hacia el sur y unas 60.000 hectáreas a la Reserva Natural Río Azul-Lago Escondido, las que se extienden en forma paralela a la ocupación urbana de la ciudad desde el extremo sudeste del lago homónimo hasta la desembocadura del río Azul en el lago Puelo.

Todo este entorno natural de prístina majestuosidad que rodea a la aldea, encuentra su contraparte en el vecino país de Chile con el cual es posible hoy comunicarse a través del mismo Paso del Puelo, aunque cabe resaltar aquí también el esfuerzo conjunto que está siendo llevado adelante por ambos países para abrir una senda de penetración turística en el Paso del río El Manso apostando a consolidar el proceso de integración binacional en marcha.

Desde hace ya un tiempo a esta parte Argentina y Chile han coincidido en integrar su oferta, constituirse en una micro-región económica sustentada fundamentalmente en la actividad turística y salir, con su producción a captar el interés de los grandes mercados internacionales. En este sentido, los ejes bioceánicos uniendo los puertos del Pacífico con el Atlántico están siendo fuertemente impulsados por sendos gobiernos y en forma más reciente aún, una nueva instancia asociativa, en el ámbito empresarial exclusivamente, acaba de nacer con el fin último de promover el desarrollo económico de ese microespacio y la inserción de una oferta propia y de alta calidad competitiva en los ámbitos internacionales. El acta fundacional de esta "Corporación Binacional de Turismo y Desarrollo" data de noviembre de 1997 y fue suscripta en oportunidad del XIV Encuentro del Comité de Frontera en la ciudad chilena de Temuco.

Argentina y Chile comparten también la concepción de alentar el desarrollo de un turismo que esté asociado a la naturaleza, de manera que el progreso que devengue ese desarrollo no se contraponga con la preservación y el cuidado de las condiciones ambientales, sino, más bien, que aporte un valor agregado a ese medio ambiente, lejos de desmerecerlo con prácticas que pongan en peligro su propia existencia y con ello el potencial económico general.

A esta concepción deberán subordinarse las acciones y la formulación de proyectos que tengan como base los recursos naturales del lugar. A esta concepción deberán responder entonces las estrategias de planificación, promocionales y de comercialización que habrán de delinearse e implementarse, para evitar masivas afluencias de turistas que colmen las capacidades de soporte del recurso natural, presionando un medio frágil y armónico y atentando contra su integridad.

Por todo lo expuesto:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- A la localidad cordillerana de El Bolsón como la "Capital Provincial del Turismo Aventura".

ARTICULO 2º.- Que es prioritario que los gobiernos municipal y provincial y la actividad privada mancomunen acciones de planificación, promoción y comercialización para imponer y preservar este perfil mercadotécnico en el ámbito turístico interno e internacional.

ARTICULO 3º.- De forma.

Medvedev, Lazzeri, Dalto, Barros, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

e)

Expediente número 86/98

FUNDAMENTOS

El proceso de privatización de Gas del Estado concretado en nuestro país a partir de 1993 fue sostenido con la sanción de la ley 24076 de Marco Regulatorio, que permitió entre otras cosas delimitar claras responsabilidades entre los diferentes actores del sector y delinear un sistema de controles que quedó en poder de la autoridad de aplicación creada mediante la misma ley, el Ente Nacional Regulador del Gas, ENARGAS.

Sin embargo, el Sector Gas Licuado, que en los últimos treinta años se había desarrollado en base a normas de funcionamiento legal y técnico establecidas por Gas del Estado, quedó fuera del proceso desregulatorio, hecho que asociado a la simultánea privatización de la producción petrolera trajo como consecuencia la generación de negocios que por su propia dinámica no han podido ser acompañados por los entes estatales con una rigurosidad similar a la aplicada en el mercado del gas natural.

En particular, el importante negocio de venta de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a Granel, desarrollando en los últimos cinco años, fue montado sobre la base de la aplicación de normas de seguridad utilizadas en otros países (en especial E.E.U.U. de América) con una prematura adaptación a las condiciones del país, acostumbrado a la férrea labor de control de la ex-empresa estatal.

La Secretaría de Energía de la Nación, organismo que resultó responsable de restablecer y mantener los mecanismos de control anteriormente en manos de Gas del Estado, tomó oportunamente la decisión de derivar esta actividad hacia empresas consultoras, que verifican parcialmente las condiciones técnicas que deben reunir las instalaciones que consumen GLP a Granel con diferentes destinos.

La consecuencia más riesgosa de esta situación se ha podido constatar en los últimos meses, cuando en el propio territorio provincial y por defectos en las instalaciones que utilizan GLP a Granel, se han producido graves accidentes que por fortuna no han costado vidas humanas pero que constituyen un claro alerta respecto de los riesgos no cubiertos por los controles efectuados a la hora de construir y habilitar esas instalaciones.

Es claro entonces que existe una zona difusa entre la responsabilidad de la empresa que provee el GLP a Granel y el propio usuario, quien seguramente no ha sido debidamente alertado de la necesidad de exigir con rigor la adopción de medidas de seguridad equivalentes a las empleadas cuando se utiliza gas natural por redes.

Ante este panorama y teniendo en cuenta que los establecimientos educacionales de varias zonas rurales de nuestra provincia han sido provistos del sistema de GLP a Granel y que ha tomado estado público la existencia de deficiencias técnicas en algunas escuelas del Valle Medio, incluyendo la presencia de un mínimo nivel de odorización que dificulta la inmediata detección de pérdidas de gas, se torna imprescindible que el Estado provincial, utilizando los mecanismos administrativos que son de su competencia, exija el cumplimiento de normas técnicas que otorguen absoluta seguridad en lugares tan sensibles como lo son las escuelas públicas.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, para que se dirija a la Secretaría de Energía de la Nación a efectos de exigir que se extremen las medidas destinadas a controlar la estricta aplicación de las normas de seguridad que requieren las instalaciones que utilizan GLP a Granel en domicilios particulares, industrias o instituciones de bien público en el territorio provincial, como así también el contralor del nivel de odorización del GLP que se expende a granel, tal como lo establece la norma vigente sobre el particular.

ARTICULO 2º.- De forma.

Mayo, Accatino, Isidori, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

fj)

Expediente número 87/98

Viedma, 13 de marzo de 1998.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante el gobierno de la provincia de Río Negro -Ministerio de Gobierno- el siguiente pedido de informes:

1.- De acuerdo al discurso de apertura de sesiones legislativas del período 1998 y referido al tema SAPSE:

- a) Bajo qué pautas legales se conceden las rutas aéreas y marco regulatorio bajo el cual se maneja la actividad aérea.
- b) Copia del modelo del pliego de la licitación de la ruta aérea.

Atentamente.

García, Zúñiga, Pinazo, Mon, Grosvald, Severino de Costa, Díaz, Hernalz, Jáñez, Nervi de Belloso, Remón, Larreguy, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

g)

Expediente número 88/98

Viedma, 13 de marzo de 1998.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante el gobierno de la provincia de Río Negro -Secretaría de Fruticultura- el siguiente pedido de informes:

1.- De acuerdo al discurso de apertura de sesiones legislativas del período 1998:

- a) Causa por la cual se ha excluido de la Mesa de Trabajo Frutícola a la Subcomisión de Fruticultura, creada en 1997 en el ámbito de la Comisión de Planificación Asuntos Económicos y Turismo de la Legislatura de Río Negro.

Atentamente.

García, Zúñiga, Pinazo, Mon, Grosvald, Severino de Costa, Díaz, Hernalz, Jáñez, Nervi de Belloso, Remón, Larreguy, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

h)

Expediente número 89/98

Viedma, 13 de marzo de 1998.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante el gobierno de Río Negro -Ministerio de Economía- el siguiente pedido de informes:

1.- De acuerdo a lo expresado en el discurso de apertura de las sesiones legislativas del período 1998:

- a) Detalle de las acciones realizadas en 1997 para bajar el déficit estructural de más de veinte millones (\$ 20.000.000) a seis millones de pesos (\$ 6.000.000).
- b) Acciones del actual período para llegar a un déficit de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) y las previstas a lo largo del año para concretar la disminución anunciada.

Atentamente.

García, Zúñiga, Pinazo, Mon, Grosvald, Severino de Costa, Díaz, Hernalz, Jáñez, Nervi de Belloso, Remón, Larreguy, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

i)

Expediente número 90/98

Viedma, 13 de marzo de 1998.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante el gobierno de la provincia de Río Negro -Consejo Provincial de Educación- el siguiente pedido de informes:

1.- De acuerdo al discurso de apertura de sesiones legislativas del período 1998:

- a) Aportes realizados por el gobierno nacional para la implementación de la Ley Federal de Educación, discriminados por programas de aplicación.
- b) Detalle de los aportes y acciones que no se cumplieron por parte del gobierno nacional y que afectan la aplicación de la reforma educativa.

Atentamente.

García, Zúñiga, Pinazo, Mon, Grosvald, Severino de Costa, Díaz, Hernalz, Jáñez, Nervi de Belloso, Remón, Larreguy, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

j)

Expediente número 91/98

Viedma, 13 de marzo de 1998.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante el gobierno de la provincia de Río Negro -Ministerio de Gobierno- el siguiente pedido de informes:

1.- De acuerdo al discurso de apertura de sesiones legislativas del período 1998 y referido al tema Seguridad:

- a) Cuáles son las características y con qué elementos materiales, económicos y logísticos se estructura el Plan de Prevención con Participación Comunitaria, que involucra a municipios, asociaciones intermedias y juntas vecinales.

Atentamente.

García, Zúñiga, Pinazo, Mon, Grosvald, Severino de Costa, Díaz, Hernalz, Jáñez, Nervi de Belloso, Remón, Larreguy, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

k)

Expediente número 92/98
FUNDAMENTOS

Los límites con la provincia de La Pampa fueron oportunamente analizados en el año 1978, por representantes de nuestro gobierno y del gobierno de aquella provincia.

Este encuentro que se realizó el día 23 de junio de 1978, quedó plasmado en el acta donde ambas provincias se comprometen ante la Comisión Nacional de Límites Interprovinciales, a dirimir las diferencias limítrofes.

Este acta entre algunos aspectos a destacar, establece el método, sistema de trabajo a adoptar y el análisis de los antecedentes a tener en cuenta para fijar el límite entre las provincias respectivas.

El desarrollo de esta labor se llevó a cabo en el ámbito de la comisión ad-hoc, creada por el decreto número 323/78, para que luego de estudiar la cuestión se expida sobre el contenido y alcance del acta firmada en aquella oportunidad.

Nuestra provincia acatando el dictamen de esa comisión ratificó el acta del 23 de junio con el decreto número 615/78 y como anexo pasó a formar parte del mismo. En el acta suscripta se dejó establecido entre otros: "... Establecer que las islas se asignaran a cada provincia teniendo en cuenta para ello principalmente los antecedentes institucionales, jurídicos, administrativos y económicos". En otro punto "... se toma la línea media entre ambas riberas de los ríos en su máximo estiaje hacia una provincia u otra ...".

También se dispuso en cuanto a las islas "... Se conviene que se asignaran a cada provincia mediante acuerdos recíprocos y por valores equivalentes en lo que hace a la importancia económica, geográfica. A tales efectos, se tendrán en cuenta los antecedentes institucionales, jurídicos, administrativos. Se deja asentado además, que para el caso de asignación de isla, el límite entre ambas provincias estará dado por la línea media del río que separe las jurisdicciones así determinadas ...".

Si bien se había llegado a un acuerdo, entre los años 1980 y 1981 aproximadamente, se suscitó otro inconveniente con esta provincia a raíz de la denominada Isla Grande, donde hubo presentaciones de ambos Estados provinciales, reclamando esta porción de territorio.

Dicho dilema nunca tuvo una resolución definitiva, ya que la entonces Comisión Nacional de Límites, organismo competente para intervenir en esta problemática, había dispuesto un receso administrativo, que evidentemente se prolongó hasta la actualidad.

De aquella circunstancia se puede destacar que los entonces asesores de nuestra provincia, basaban la defensa de nuestro territorio alegando entre otros, los acuerdos suscriptos por representantes de ambas provincias firmados el día 21 de febrero de 1968, 31 de marzo de 1978 y el acuerdo del 23 de junio de 1978, este conjunto de convenios, actas y acuerdos señalados constituirían los documentos en los que se había fijado el sistema con arreglo al cual se procedería a fijar el límite en cuestión.

Resulta de lo manifestado hasta ahora, que todos los documentos son prueba suficiente para afirmar que esta isla es rionegrina, incluso la última acta firmada, transcripta ut-supra, nos dice claramente cual es el criterio a aplicar en el caso que nos convoca, demostrando con ello una vez más que las pretensiones de La Pampa son insostenibles e infundadas.

Por último debemos agregar que de ninguna manera permitiremos que con argumentos falaces y con conductas inconsistentes, se menoscabe el territorio de nuestra provincia, estamos convencidos que la razón y el derecho nos acompañan para sostener que la Isla Grande es parte de la provincia de Río Negro.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Los derechos inobjetables de la provincia de Río Negro, sobre la porción de territorio denominada "Isla Grande", ubicada en la zona de Valle Verde en el extremo noroeste de esta provincia.

ARTICULO 2º.- De forma.

Rubén Omar Dalto, legislador.

-Especial de Límites,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

I)

Expediente número 93/98**FUNDAMENTOS**

Nuestra Constitución provincial ha optado como metodología geopolítica provincial, el de los ejidos colindantes tal cual puede observarse en su artículo 227, que expresa: "... La Legislatura de Río Negro determina los límites territoriales de cada municipio tendiendo a establecer el sistema de ejidos colindantes sobre la base de la proximidad geográfica y la posibilidad efectiva de prestar servicios municipales".

Este mandato viene cumpliéndose según las pautas mencionadas en el ámbito de la Legislatura provincial en la Comisión de Límites, facultada para ello tanto por la ley 1812, como por leyes posteriores.

En este sentido es de destacar la ley provincial 2159/87 que estableció en su artículo 1º: "... Las municipalidades de la provincia, a través de sus concejos deberán realizar las gestiones tendientes a la formalización de convenios bilaterales o multilaterales ..." y según lo indica su artículo 2º: "... La Legislatura, en cumplimiento de la norma constitucional, en la medida que cada municipio eleve los convenios, límites y linderos, procederá a fijar la órbita jurisdiccional de los mismos, previo dictamen de la Comisión de Límites ...".

Como se puede apreciar por lo dicho, no solamente se ampliaron las competencias de esta comisión sino que también, se sumó a los municipios, principales protagonistas de esta cuestión, para que las gestiones puedan efectuarse con la mayor precisión y celeridad posible, poniendo de manifiesto la normativa transcrita que son éstos los que mayor aporte deben realizar en la labor que nos convoca.

Con este fin la Comisión de Límites ha trabajado y colaborado en todo lo que a ella le concierne, ofreciendo a los municipios todo el material con el que cuenta para poder concluir con los objetivos constitucionales previstos.

Debemos destacar que los municipios de San Antonio Oeste y Viedma, han cumplido con todos los recaudos y formalidades de las leyes vigentes para acceder a las demarcaciones correspondientes.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Fijase como límite colindante entre los municipios de Viedma y San Antonio Oeste, el que fuera acordado en la ciudad de San Antonio Oeste, por los presidentes de los respectivos Concejos Deliberantes, el treinta de junio de 1995 y convalidado por las ordenanzas de los respectivos municipios, el que se grafica en el plano adjunto que forma parte indisoluble de la presente ley y se describe de la siguiente forma: A partir del esquinero colindante sur, de los lotes pastoriles, sobre la costa del Atlántico, 25 Fracción "B" y 11 Fracción "D" de la Sección I A 1, límite de los antiguos Departamentos Adolfo Alsina y San Antonio, se inicia con rumbo al Norte por la divisoria de los lotes mencionados y por el costado Oeste de los lotes pastoriles 1 y 10 Fracción "D" y 20 y 21 Fracción "G" de la Sección I A 1, para llegar al vértice Norte de los lotes pastoriles, 20 Fracción "C" y 5 Fracción "B" de la Sección I A 1 punto común entre los municipios de San Antonio Oeste, General Conesa y Viedma.

ARTICULO 2º.- La Comisión Provincial de Límites (ley 2159) verificará y certificará "in situ" la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, siendo éstos los custodios permanentes e indelegables de las señales colocadas.

ARTICULO 3º.- De forma.

Rubén Omar Dalto, legislador.

-Especial de Límites,
Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

II)

Expediente número 94/98**FUNDAMENTOS**

La provincia de Río Negro adoptó en su Constitución el sistema de los ejidos colindantes, que tiene como objetivo fundamental la prestación de los servicios municipales, tal cual nos dice en su artículo 227 "... La Legislatura de Río Negro determina los límites territoriales de cada municipio tendiendo a

establecer el sistema de ejidos colindantes sobre la base de la proximidad geográfica y la posibilidad efectiva de prestar servicios municipales".

Este proyecto está elaborándose en la Comisión de Límites, que si bien en su ley de creación número 1812, no se previó que entendiera en esta cuestión, luego por la ley número 1259 sancionada en el año 1987, se le atribuyeron competencias para entender en esta problemática.

En esta ley también se incluyó a los municipios de la provincia, para que en forma conjunta y coordinada con ella trabajaran en la delimitación de las jurisdicciones municipales, tal cual se desprende del artículo 1º de ésta que dice: ... "Las municipalidades de la provincia, a través de sus concejos deberán realizar las gestiones tendientes a la formalización de convenios bilaterales o multilaterales ..." y según lo indica el artículo 2º "... La Legislatura, en cumplimiento de la norma constitucional en la medida que cada municipio eleve los convenios, límites y linderos, procederá a fijar la órbita jurisdiccional de los mismos, previo dictamen de la Comisión de Límites ...".

En virtud de ello, los municipios de General Conesa y Viedma, llevaron a cabo todas las gestiones para acordar sus respectivas colindancias y elevaron a esta comisión para que analice si los mismos se ajustaban en todo a las normativas vigentes.

Atento a que los mismos han cumplimentado con todo lo exigido, esta comisión considera que la traza de los ejidos pertinentes debe ser concluida.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Fíjase como límite colindante de los municipios de Viedma y General Conesa el que acordaran los presidentes de los Concejos Deliberantes de ambos municipios en la localidad de General Conesa el catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, que fue ratificado por las ordenanzas número 1227/95 de General Conesa y la número 3218/95 de Viedma, el que se grafica en el plano adjunto que pasa a formar parte indisoluble de la presente ley y que se describe de la siguiente forma: A partir del esquinero Noroeste del lote pastoril, 20 Fracción, Sección I A 1, vértice común entre los municipios de San Antonio Oeste, General Conesa y Viedma, se arranca con rumbo Este por el costado Norte de las parcelas 18-5-940210, 18-5-960290, 18-5-920420, 18-5-920590, 18-5-950710, 18-5-950770, 18-5-950810, 18-5-950850, 18-6-750070 para llegar al vértice Este de la parcela 10-4-210650 desde este punto se continúa con rumbo al Sureste por el costado Noreste de las parcelas 18-6-750070 y 18-6-710160 para llegar al vértice Sur de la parcela 18-6-810260 desde este punto se continúa con el rumbo al Noreste por el costado Noroeste de las parcelas 18-6-110270, 18-6-850330 y 18-6-880360, para llegar al vértice Norte de esta última parcela que linda con el río Negro, punto final del acuerdo colindante de Viedma-General Conesa.

ARTICULO 2º.- La Comisión Provincial de Límites (ley 2159) verificará y certificará "in situ" la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, siendo éstos, los custodios permanentes e indelegables de las señales colocadas.

ARTICULO 3º.- De forma.

Rubén Omar Dalto, legislador.

-Especial de Límites.

-----oOo-----

m)

Expediente número 95/98

FUNDAMENTOS

En 1996 se comenzó a brindar en el Valle Inferior del río Negro el servicio de comunicaciones móviles o telefonía celular, denominado comercialmente Unifón.

Actualmente alcanza a usuarios urbanos de Viedma y Carmen de Patagones y a residentes en chacras y campos de las zonas rurales que rodean a ambas, incluidos San Javier y Zanjón de Oyuela, a 35 y 45 kilómetros de la primera de esas ciudades, respectivamente.

Esta iniciativa empresaria significó cubrir una importante necesidad regional, tanto desde el punto de vista de la demanda generada en la zona urbana como en las áreas subrurales y rurales. En especial en estas últimas, donde la infraestructura de comunicación telefónica y por consiguiente la relación entre el número de aparatos telefónicos y el de habitantes, resultaba virtualmente inexistente.

En razón de las nuevas características de las actividades comerciales y de servicio la telefonía celular es de suma utilidad en la zona urbana, pero resulta imprescindible en los sectores rural y subrural, debido al nuevo contexto en que se desarrollan las actividades productivas agropecuarias.

Los aspectos positivos señalados con anterioridad no se compatibilizan en la actualidad con las prestaciones del servicio de comunicaciones móviles brindado por la empresa Telefónica Comunicaciones Personales S.A. a los usuarios del Valle Inferior.

Por el contrario, la calidad del servicio ha disminuido gradualmente como consecuencia de problemas de saturación del sistema que surgieron inicialmente en las horas pico de comunicación y luego se extendieron a todos los horarios.

Esta situación se hace evidente cuando un usuario intenta comunicarse y aparece en su celular el mensaje "System busy" (sistema ocupado) y no es posible concretar la comunicación sino una vez transcurridos 10 ó 15 minutos.

Otro caso ilustrativo al respecto ocurre cuando quien intenta comunicarse con un usuario es notificado que el aparato está desconectado o no se encuentra en la zona de influencia. Minutos más tarde, al lograr establecer la comunicación, se verifica que la información proporcionada por la empresa acerca de la imposibilidad de concretar la conexión no es fidedigna.

Es sabido que la infraestructura básica del sistema de telefonía celular comprende estaciones de radio para transmisión y recepción, así como centrales de conmutación y distribución de llamadas.

Los elementos mencionados se hallan interconectados de modo de proporcionar servicios de comunicación por aire con los teléfonos celulares, los que pueden comunicarse entre sí y con cualquier teléfono de la red nacional e internacional.

En el Valle Inferior, a diferencia de otras zonas más pobladas del país, se encuentra instalada una base de transmisión y recepción que sirve a una zona de radio fijo o celda, cuya dimensión, definida según el tráfico de llamadas y la topografía, es una de las características que determinan la calidad del servicio.

La baja dimensión de la celda existente, cuya capacidad alcanza a unos 300 usuarios, origina los actuales problemas de funcionamiento, debido a excederse las previsiones en materia de capacidad del sistema en la región, como consecuencia de haberse comercializado unas 2000 líneas.

En consecuencia, corresponde a la empresa prestataria disponer de la capacidad de infraestructura técnica del servicio de manera de brindar un funcionamiento acorde con las condiciones de contratación en que fuera comercializado el servicio, que equivale a decir cumplir con el artículo 27 del reglamento general de clientes de los servicios de comunicaciones móviles.

Asimismo, y dado que el servicio fue comercializado también en las zonas de San Javier y Zanjón de Oyuela, distantes 30 y 45 kilómetros de la ciudad de Viedma, respectivamente, resulta obvio que los usuarios sufren los mismos problemas denunciados en el resto del Valle Inferior y demandan idénticas soluciones.

Por todo lo expuesto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Comunicaciones y Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que vería con agrado se haga cumplir en todos sus términos el Reglamento General de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Móviles, tal cual se establece en la resolución S.C. número 490/97 publicado en el Boletín Oficial el 18/4/97.

ARTICULO 2º.- De forma.

Dalto, Marsero, Lencina, Agostino, Medvedev, Palomar, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

n)

Expediente número 96/98

FUNDAMENTOS

El paradigma del desarrollo sustentable se ha convertido en una de las herramientas para superar los actuales cuestionamientos a los quehaceres humanos que agreden el medio ambiente y degradan los recursos naturales al punto de provocar el colapso de un sinnúmero de actividades, como ha sucedido con la pesca en diversos caladeros del mundo.

En tal sentido, en la actualidad resulta insuficiente y hasta un verdadero riesgo, la exclusiva incumbencia del sector público en la adopción de determinaciones sobre numerosos aspectos que hacen al desarrollo.

Es así que la participación ciudadana para la toma de decisiones adquiere un nuevo significado y, por ende, demanda un protagonismo imposible de desechar.

Otro tanto sucede con los efectos de la construcción de obras públicas o privadas, la radicación de industrias o las actividades extractivas, por citar algunos factores en el medio ambiente, al punto que resulta impensable obviar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental en casos como los señalados.

A ello se suman la elaboración de estándares de calidad ambiental, la promoción de una cultura política para el desarrollo sustentable, la vinculación entre la competitividad empresaria y este último

aspecto, así como el impulso de planes sectoriales específicos en áreas como la pesca, la problemática petrolera o la radicación de industrias.

Tomando como base los aspectos precedentes, entre el 3 y el 7 de junio próximo se realizará en San Carlos de Bariloche el Primer Coloquio Propuestas para un Desarrollo Sustentable, organizado por la Fundación Ambiente y Recursos Naturales.

Se trata de una organización nacional no gubernamental sin fines de lucro, apartidaria, que tiene una trayectoria de trece años de actividad especializada en política, derecho, economía, organización institucional ambiental y desarrollo sustentable.

Resulta insoslayable la existencia de una demanda creciente de la sociedad por satisfacer sus necesidades en forma sostenible, evitando los efectos negativos sobre el medio ambiente y preservando los recursos naturales.

Alcanzar esos objetivos requiere de la articulación de diferentes estrategias y políticas y, en tal sentido, no puede eludirse la concurrencia del Estado.

En Río Negro, el Estado provincial ha puesto en evidencia, a través de sus organismos específicos, su preocupación e interés por los aspectos mencionados, al punto de proporcionar efectivas respuestas bajo la forma de normas legales específicas.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés educativo y ecológico el Primer Coloquio de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales para la elaboración de Políticas Públicas de Desarrollo Sustentable, a realizarse entre el 3 y el 7 de junio de 1998 en San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 2º.- De forma.

Rubén Omar Dalto, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

ñ)

Expediente número 97/98

FUNDAMENTOS

Entre el 2 y el 7 de mayo próximo se llevará a cabo en San Carlos de Bariloche el encuentro internacional denominado Pueblos Indígenas, Madre Tierra y Espiritualidad, promovido por el Consejo de la Tierra con la coordinación del Centro Mapuche Tequel Mapu, de la ciudad de El Bolsón.

El Consejo de la Tierra es un organismo internacional no gubernamental creado con el propósito de promover, tanto en la esfera gubernamental como en el conjunto de la sociedad, la implementación de los acuerdos alcanzados en la Cumbre Mundial de Río de Janeiro ECO '92.

El organismo citado centra su atención en los pueblos indígenas, como forma de revertir el marginamiento que sufren en la toma de decisiones en el contexto de la sociedad.

Procura, asimismo, corregir la falta de una adecuada representación y, a la vez, posibilitar que sean reconocidos los aportes que pueden hacer dichos pueblos en aspectos generales vinculados con el desarrollo sustentable.

En tal sentido, el Consejo de la Tierra y las entidades adheridas han emprendido programas de integración de los sistemas ecológicos, económicos y sociales, como así también -según señala en el proyecto conjunto que impulsa con el Instituto Fetzer- principios consensuales y valores éticos y espirituales.

Es en ese marco que se desarrollará en San Carlos de Bariloche el encuentro Pueblos Indígenas, Madre Tierra y Espiritualidad que, además, pondrá énfasis en la educación, tanto en la no formal basada en valores culturales tradicionales como en la formal, en procura de conjugar ambas metodologías.

Es de destacar que otros objetivos que mueven la realización de este encuentro consisten en la búsqueda de formas de colaboración con los sectores gubernamentales y con la sociedad en general, de manera de alcanzar un auténtico desarrollo, respetando y guardando la madre naturaleza para las generaciones futuras.

En tal sentido, serán compartidos conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas vinculándolos además con el manejo y la preservación del medio ambiente, a la vez que representa una oportunidad para vincular a los líderes aborígenes con quienes no lo son, de modo de compartir experiencias susceptibles de ser incluidas en políticas nacionales y provinciales.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés cultural y educativo provincial al Encuentro Internacional Pueblos Indígenas, Madre Tierra y Espiritualidad, a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, entre el 2 y el 7 de mayo de 1998.

ARTICULO 2º.- De forma.

Rubén Omar Dalto, legislador.

-Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

o)

Expediente número 98/98

FUNDAMENTOS

La Estación Ferroviaria de Darwin fue inaugurada el 30 de junio de 1898, con el nombre de Choele Choel. Un año más tarde, el 1º de julio de 1889, quedó habilitada al servicio público, siendo ésta, un punto estratégico (por distancias e infraestructura) de la línea férrea que unió Bahía Blanca con Neuquén.

La intención del comercio y la producción en la Isla de Choele Choel, motivó a las autoridades del Ferrocarril del Sud a constituir en 1908, una nueva Estación Ferroviaria, curiosamente recibió el nombre de Estación Darwin.

Dadas de esta manera las cosas, Darwin era la Estación Ferroviaria del pueblo de Choele Choel y en los alrededores de la estación Choele Choel el naciente asentamiento ferroviario recibió el nombre del pueblo de Darwin. Los inconvenientes y dificultades ocasionados en la recolección de mercaderías y correspondencia motivaron a los vecinos a solicitar un cambio de nombre. La confusa situación fue solucionada mediante decreto del 18 de mayo de 1911, en la cual se resuelve que la estación Choele Choel, se denomina en adelante Darwin y ésta Choele Choel.

El 30 de junio de 1898 se inaugura el tramo férreo desde la ciudad de Bahía Blanca hacia Darwin, surge así una pequeña colonia ferroviaria la que fue denominada Darwin en recuerdo del célebre naturalista inglés Charles Robert Darwin, descubridor del principio natural de las selecciones, explorador de nuestra Región Patagónica, que había fallecido en abril de 1882 a los 73 años de edad en su país natal. Cabe recordar que en aquella época los ferrocarriles eran ingleses y el pueblo de Darwin era, y podemos remarcar, que sigue siendo una colonia netamente ferroviaria.

Paralelamente a la llegada del entonces Ferrocarril Sud y de su avance hacia Neuquén y la actual punta de riel de este tramo, Zapala, se afincan pobladores en los campos aledaños a la Colonia Ferroviaria, dedicándose a trabajar las hasta entonces tierras vírgenes. En 1899 una crecida extraordinaria del río Negro arrasó General Roca y Viedma y debido a ello la capital se trasladó a Choele Choel. Con la construcción de los pueblos devastados por la inundación se planteó el problema de definir nuevamente la capital provincial, algunos quisieron que permaneciera en Choele Choel por ser un pueblo equidistante de General Roca y Viedma. Sin embargo, triunfó la posición que apoyaba a Viedma como capital, por ser el centro de más antiguo poblamiento que cualquier otro pueblo de Río Negro y tener fáciles comunicaciones con Buenos Aires. En el año 1900 se vuelve a instalar en Viedma la sede del gobierno.

Desde el comienzo la explotación de los campos consistió en el cultivo de forrajes "alfalfa", la cría de animales, puntualmente lanares. En los años 1908 - 1909 se hacen los primeros intentos y experiencias en relación a la plantación de frutales. En el año 1953 se entregaron los primeros títulos de propiedad a los colonos instalados al sur de la Colonia Ferroviaria, es desde ese entonces que comienzan la explotación intensiva de las tierras.

En la actualidad los principales cultivos lo constituyen la producción frutihortícola.

Darwin con el correr de los años va creciendo en forma de Colonia Ferroviaria. En 1934 se comienza con la construcción de viviendas para el personal del ferrocarril que se extienden desde los años 1948 al 53, existiendo en el presente aproximadamente 150 viviendas dentro del perímetro de la Colonia Ferroviaria.

Con fecha 30 de junio de 1953, es aprobado el decreto 11913 por la presidencia de la nación, aceptando la donación de 278.727 metros cuadrados ubicados al norte de la Colonia Ferroviaria, cedidos por la firma "La Planta Rucamalen", cuyo objetivo fue el trazado del pueblo de Darwin, que una vez realizado, queda separado de la Colonia Ferroviaria por medio de la ruta nacional número 22, que une a la localidad al Este con Choele Choel y al Oeste con el Alto Valle rionegrino.

La Estación Ferroviaria constituye un núcleo importante para cualquier proyecto ferroviario, la formación de la colonia ferroviaria constituyó el movimiento de la población de Darwin y su posterior crecimiento, haciendo que en la sociedad darwinense los rieles, vagones y locomotoras, no sólo sean un

medio de transporte importante, sino también a hecho del ferrocarril su propia idiosincrasia, pasando a ser un sentimiento de todos y cada uno de los componentes de la localidad. En la actualidad su infraestructura férrea, sus condiciones técnicas y los recursos humanos existentes hacen que esta centenaria población ferroviaria tenga en condiciones óptimas todo lo necesario para ser asentamiento ferroviario de un beneficio patagónico, provincial y regional que será sin lugar a dudas, la construcción de los ferrocarriles patagónicos, que posibilitarán la unión bioceánica tan mentada y necesaria para afianzar los tratados del Mercosur y por ende el desarrollo de nuestro país.

Desde los inicios de la humanidad y fundamentalmente, cuando las primeras tribus comenzaron a transformarse en sedentarias, también se identificaron con el hábitat elegido, distinguiéndose de otros grupos, particularizándose por el espacio físico, además de sus costumbres. Así en el desarrollo de las ciudades y en los medios urbanos, el hombre desde lo personal y el grupo desde su conjunto da identidad a una comunidad, con los hechos referenciales históricos, geográficos, edilicios, de actividades, etcétera.

La localidad de Darwin, nacida desde las entrañas mismas de la Patagonia plena y auténtica del siglo pasado, se constituyó desde su génesis en la punta de riel primero y luego como punto estratégico ferroviario con recambio de personal, inspección de material rodante, centro regional, receptor de cargas y descargas, abastecimiento de combustibles, arreglos mecánicos y/o electromecánicos, etcétera, lo que ha hecho una continua (100 años) identificación ferroviaria. Aún es claro definir ese perfil en las construcciones que son parte de la localidad.

Más allá de las actividades rurales, la actividad potencial del lugar ha estado por años en las raíces y vías ferroviarias. También vale recalcar los números empleados que por razones operativas eran trasladados a esta localidad, algunos hacían antigüedad y proseguían sus carreras en otros puntos férreos, pero otros encontraron en el lugar y en las localidades regionales aledañas, la posibilidad de construir una familia, que teniendo en cuenta los tiempos está formada por distintas generaciones, identificada en el presente con un proyecto a mediano plazo.

El ferrocarril, continúa siendo el símbolo identificatorio de la localidad y a partir del proyecto "Vinculación Ferroportuaria Conexión Transpatagónica", se ha de establecer prontamente el significativo movimiento que otrora tuviese este pueblo netamente ferroviario.

Las actuales generaciones de pobladores, algunos ferroviarios, otros hijos y/o nietos de ellos buscan una identificación local, que sin lugar a dudas no puede ser otra que la ferroviaria.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárase a la localidad de Darwin, Capital Provincial del Ferrocarril.

ARTICULO 2º.- Institúyase en la localidad mencionada la "Fiesta Provincial del Ferrocarril", siendo Darwin su sede permanente.

ARTICULO 3º.- De forma.

Alcides Pinazo, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

p)

Expediente número 99/98

FUNDAMENTOS

Un tema que ha trascendido las fronteras de la provincia en el último tiempo es la polémica desatada respecto al libre acceso al Lago Escondido, reclamo que realizan pobladores, ecologistas y políticos que demandan medidas para garantizar la libre accesibilidad a un lago de propiedad pública.

Una tarea pendiente de realizar es justamente el Plan Maestro del Area Río Azul-Lago Escondido, que una vez elaborado permitirá resolver los inconvenientes que hoy se plantean.

La ley 2833 sancionada en el mes de setiembre de 1994, crea el Area Natural Protegida "Río Azul-Lago Escondido". Dentro de los objetivos que se declaran mediante la citada ley, se encuentran el promover el bienestar de la población a través de la realización de actividades recreativas, educativas y toda otra compatible con el goce, uso y usufructo del recurso y su conservación a perpetuidad, proteger la biodiversidad, los recursos genéticos y nacientes de cuencas, como así también adecuar la incorporación de infraestructura y la realización de actividades posibles, de modo tal que el turismo armonice con el medio natural.

Según el precepto de esta ley y en consonancia con la ley 2699, que instituye el Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas, se hace necesario elaborar el Plan de Manejo con el propósito de dotar a cada unidad de conservación con su plan y zonificación adecuada.

El plan mencionado es un instrumento de vital importancia, ya que en él se establecen las pautas para el manejo y desarrollo general de una unidad de conservación. Incluye el mapa base, las necesidades humanas que debería satisfacer, una zonificación y un plan general conceptual de acción, guía de preparación de planes y programas de manejo para cada uso.

Todos coincidimos en la necesidad de contar con un plan de manejo para cada una de las Areas Naturales Protegidas, pero razones presupuestarias han retrasado su tarea de elaboración.

Como es de conocimiento de los señores legisladores nuestra provincia ha definido por ley diferentes áreas protegidas. Podemos citar en la Zona Atlántica el área de Lobería-Punta Bermeja y Caleta de los Loros, área que ya cuenta con su plan de manejo. También en esta zona se encuentra Bahía San Antonio, lugar donde se iniciará en los próximos días la tarea técnica preparativa para la elaboración de un plan maestro.

En la Zona Cordillerana se encuentran las áreas protegidas de Río Azul-Lago Escondido y Segunda Angostura.

En esta oportunidad, se han priorizado los trabajos tendientes a elaborar el plan de esta zona, debiendo considerar el presupuesto necesario para solventar los gastos que se demanden, ya que se necesita la conjunción de recursos humanos y económicos.

Se deberá contar con el asesoramiento de psicólogos, ecologistas, ingenieros agrónomos y demás especialistas en el tema con el propósito de lograr un trabajo serio y en el menor tiempo posible.

Sin duda es una tarea pendiente, que se debe realizar y en la cual tanto el señor gobernador como legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical Alianza por la Patagonia, estamos convencidos que debemos poner todos nuestros esfuerzos.

Una vez elaborado el plan maestro y habiéndose realizado la categorización definida en la ley 2669, a saber: Reserva Científica, Reserva Natural Estricta, Parque Provincial, Monumento Natural, Reserva Natural Manejada, Reserva de Recursos, Ambientes Artificialmente Generados, Reserva de Uso Múltiple, Reserva Biósfera o Sitio de Patrimonio Mundial, no sólo habremos cumplido lo preceptuado por la legislación, sino que habremos clarificado diferentes cuestiones que hacen a tierras que debemos considerar patrimonio de todos.

Si bien la ley 2669 prevé un Fondo Provincial de Areas Naturales, no escapa al conocimiento de los señores legisladores que los recursos resultan insuficientes, razón por la cual se hace necesario adecuar las partidas presupuestarias de tal manera de priorizar la tarea de relevamiento y estudios técnicos necesarios para contar con el Plan Maestro del Area Protegida Río Azul-Lago Escondido e iniciar las tareas en el Area Segunda Angostura.

De acuerdo con la información recibida de diferentes áreas técnicas, se hace necesario contar con un importe aproximado a \$ 75.000, para solventar los gastos que demande la tarea.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Economía- que vería con agrado incrementemente y/o reestructure el Presupuesto del Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente en un importe de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000), con el propósito de solventar los gastos que demande la elaboración del Plan de Manejo de Areas Naturales Protegidas de la Zona Cordillerana.

ARTICULO 2º.- De forma.

Rubén Omar Dalto, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

q)

Expediente número 100/98

FUNDAMENTOS

A través del artículo 212 de la Constitución provincial, se determina la creación de la Justicia Especial Letrada para asuntos de menor cuantía, previéndose en la letra y el espíritu de la misma, la instalación de un sistema de justicia descentralizada con la competencia en lo civil, comercial y laboral, cuyo propósito evidente, ha sido el de lograr que el conjunto de la población de nuestra provincia, tan diseminada en su extensión geográfica, pueda acceder a un servicio de justicia ágil y eficaz.

Seguramente el mejoramiento en la prestación del servicio de justicia, es motivo de desvelo de esta Legislatura y la organización estructural de nuestro estado de derecho, debe incluir necesariamente un importante mecanismo de agilidad en la administración de justicia, que fortalezca y mantenga intangible un servicio tan esencial y primario.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es necesario recordar que en la provincia existen localidades que por su desarrollo económico y crecimiento poblacional, requieren una mayor y más rápida respuesta en los aspectos mencionados, ya que el aumento de las relaciones a nivel comercial, familiar, laboral y social, aumenta obviamente las probabilidades de conflictos y pleitos que la justicia debe dilucidar.

Dentro de ese contexto, es necesario recalcar las distancias que median entre localidades, con asentamientos importantes y que demandan la apertura de estos Juzgados Especiales Letrados, como El Bolsón, Los Menucos, San Antonio Oeste, Catriel, Lamarque, Río Colorado, General Conesa e Ingeniero Jacobacci.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 22, inciso 5) - Plazos Legislativos - Normas Complementarias de la Constitución provincial, que fijaba en tres años, para la creación de estos Juzgados Especiales Letrados.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase en jurisdicción provincial, la Justicia Especial Letrada, cuya competencia, organización y funcionamiento, se ajustará a las prescripciones de la presente, en concordancia a lo establecido en la Ley 2430 Orgánica del Poder Judicial.

ARTICULO 2º.- Cada Juzgado Especial Letrado, estará a cargo de un Juez Letrado, cuya competencia territorial será determinada por la respectiva ley de creación.

ARTICULO 3º.- Para ser Juez Letrado es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino.
- b) Tener 30 años de edad como mínimo.
- c) Tener dos (2) años de residencia en la provincia, inmediatos anteriores a su designación.
- d) Poseer título de abogado, con cinco (5) años como mínimo de ejercicio profesional, magistrado o funcionario judicial.

En caso de no presentarse postulantes con los requisitos señalados o que el primer llamado a concurso sea declarado desierto, se realizará un segundo llamado para el que sólo se exigirá:

- a) Ser argentino con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.
- b) Tener 25 años de edad.
- c) Tener un (1) año de residencia en la provincia, inmediato anterior a la designación.
- d) Poseer título de abogado con dos (2) años como mínimo de ejercicio profesional, magistrado o funcionario judicial.

ARTICULO 4º.- Los Jueces Letrados serán designados y destituidos en la forma determinada por el artículo 211 de la Constitución provincial.

ARTICULO 5º.- Los Jueces Letrados tendrán las mismas atribuciones y facultades que las conferidas a los Jueces de Primera Instancia por la legislación vigente y gozarán de sus mismas retribuciones.

ARTICULO 6º.- Los jueces actuarán con uno o más Secretarios Letrados, conforme se determine por ley de creación de cada juzgado, de acuerdo con sus necesidades y las previsiones presupuestarias existentes.

ARTICULO 7º.- Los Secretarios Letrados serán designados y removidos por el procedimiento y las causas establecidas por la Constitución provincial (artículo 199) teniendo iguales deberes y atribuciones que las determinadas por la Carta Orgánica del Poder Judicial para los Secretarios de Primera Instancia.

ARTICULO 8º.- En los concursos que se llamen para cubrir los cargos de Jueces y Secretarios Especiales Letrados, produciéndose igualdad de puntaje entre los postulantes, serán preferidos aquéllos que acrediten una residencia, efectiva y continua en la localidad donde deban cubrirse los cargos, no inferior a dos años inmediatos anteriores al llamado.

ARTICULO 9º.- Los Jueces y Secretarios de la Justicia Especial Letrada sólo podrán ser recusados por las causales legales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia de Río Negro; las mismas causales darán lugar a la excusación.

ARTICULO 10.- Cuando se requiera la intervención del Defensor Oficial o del Ministerio Fiscal, el Juez Letrado procederá a designar un profesional de la matrícula, con funciones de fiscal o defensor "ad hoc" para cumplir las citadas funciones y que debe ser proporcionado por el Colegio de Abogados de la Circunscripción. El profesional deberá aceptar o rechazar el cargo dentro de los tres días de notificado bajo apercibimiento de remoción inmediata, sin más trámite. Quien resulte elegido no volverá a participar en nombramientos posteriores, hasta tanto no haya sido designada la totalidad de los integrantes de la nómina. Deberá reunir los requisitos exigidos en la legislación respectiva.

ARTICULO 11.- Los Jueces Especiales Letrados, conocerán en los mismos procesos con independencia de la materia, en que conozcan los Jueces de Primera Instancia, siempre y cuando el monto del reclamo no exceda de los veinticinco mil pesos (\$25.000), importe que será actualizado periódicamente en función del porcentual de incremento que registren las retribuciones del Juez Especial Letrado. A título meramente enunciativo, se conocerán los siguientes procesos:

I - EN MATERIA LABORAL Y EN PRIMERA INSTANCIA ORDINARIA, EN JUICIO ORAL Y PUBLICO:

- a) En los conflictos jurídicos individuales del trabajo que tengan lugar entre los empleadores y trabajadores o sus derechohabientes, por demandas o reconversiones fundadas en disposiciones legales o reglamentarias del derecho del trabajo y de la seguridad social, convenciones colectivas y laudos con eficacia de tales y las causas en que se invoque la existencia de un contrato de trabajo; o en aquéllas que se planteen entre trabajadores y empleadores, relativas a un contrato de trabajo, aunque se funden en normas de derecho común aplicadas a aquél.
- b) En los conflictos relativos a las relaciones de trabajo de los dependientes de entes públicos, cuando por acto expreso se los incluya en la Ley de Contrato de Trabajo, o en el régimen de convenciones colectivas de trabajo.
- c) En las controversias que se susciten con motivo del cobro de cuotas sindicales, entre los sindicatos y los agentes de retención de dichas contribuciones.
- d) De las acciones promovidas por las asociaciones gremiales por cobro de aportes, contribuciones y demás beneficios que resulten de las disposiciones legales o reglamentarias del derecho del trabajo y de la seguridad social, convenciones colectivas y laudos con eficacia de tales.
- e) En ejecución de las resoluciones administrativas, cuando las partes hubieran sometido a arbitraje del organismo administrativo, algunas de las cuestiones previstas en los incisos a) y b).

II - EN MATERIA COMERCIAL Y CIVIL

- a) En los ejecutivos y ejecuciones especiales.
- b) En los juicios de apremio, cualquiera sea su origen o carácter del título, provenga de la provincia, de las municipalidades, de las comunas o de entidades autárquicas del Estado provincial.
- c) Cobro de créditos por medianera.
- d) Restricciones y límites al dominio sobre condominio de muros y cercos y en particular los que se susciten con motivo de vecindad urbana o rural, a dictarse en juicios de su conocimiento.
- e) Mensura, deslinde o amojonamiento.
- f) Beneficio para litigar sin gastos en los procesos que corresponda tramitar ante la Justicia Especial Letrada.
- g) Medidas preparatorias en los procesos de conocimiento y prueba anticipada.
- h) Separación personal, divorcio vincular y conversión, separación personal en divorcio vincular en los términos de los artículos 205, 215, 216, 238 del Código Civil.
- i) Adopciones: Alimentos, tenencia de hijos y régimen de visitas con intervención necesaria de la Asesoría de Menores de la circunscripción judicial correspondiente.
- j) En los casos de orfandad, abandono material o peligro moral de menores de edad o incapaces, en que deberán adoptar de inmediato las medidas de urgencia que requiera la situación del menor o incapaz, comunicando el hecho al asesor de menores que corresponda e instruir las actuaciones pertinentes.
- k) Adquisición de dominio por usucapión.
- l) Desalojo urbano por intrusión, falta de pago y vencimiento de contrato, consignación y cobro de alquileres.
- ll) De los procesos sucesorios ab intestato o testamentarios.

ARTICULO 12.- El procedimiento de la Justicia Especial Letrada se regirá por las prescripciones de los respectivos Códigos Procesales según la materia de que se trate.

ARTICULO 13.- En aquellos supuestos de conflicto de competencia que se susciten entre dos o más Jueces Especiales Letrados, o entre éstos y Jueces de Primera Instancia, resolverá la Cámara Civil y Comercial o Laboral de la circunscripción judicial que corresponda al juez que hubiera prevenido. Si el conflicto fuera entre jueces de distintas circunscripciones judiciales, decidirá el Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 14.- En materia recursiva serán de aplicación los recursos previstos en los respectivos códigos procesales según la materia de que se trate. Establécese que contra las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten en materia laboral, podrán interponerse los mismos recursos previstos para el procedimiento civil en Capítulo IV (artículos 238 y siguientes) del Código Procesal Civil y Comercial y los extraordinarios que se proveen en la ley 1504, en lo pertinente. A los fines de los recursos

legislados en el Capítulo IV del Código Procesal Civil y Comercial, la segunda instancia estará constituida, en los procesos laborales, por la Cámara del Trabajo de la circunscripción a que pertenezca el Juez Especial Letrado cuyo fallo se hubiera recurrido.

ARTICULO 15.- Para los casos de subrogancia del Juez Especial Letrado, deberá designarse un suplente, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3º de la presente ley.

ARTICULO 16.- De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

r)

Expediente número 101/98

FUNDAMENTOS

En los últimos años, El Bolsón ha tenido un explosivo crecimiento demográfico, el cual se refleja en los datos del último censo del año 1991 donde se consigna una población de 12.598 personas, que duplica largamente la establecida con los datos del año 1980.

Este crecimiento no sólo no se ha detenido, sino que se ha incrementado, convirtiendo a El Bolsón en un importantísimo centro urbano, que ejerce su influencia económica social y política, sobre todo porque se ha comenzado a llamar "La Comarca Andina del Paralelo 42º", sobrepasando incluso los límites de nuestra provincia: Es decir posee identidad y jerarquía suficientes como para demandar el cumplimiento de la radicación de un Juzgado Especial Letrado.

Los perentorios plazos procesales que exigen presentaciones en el asiento actual de los distintos fueros judiciales, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, distante a más de cien kilómetros de El Bolsón, la necesidad de concurrir a audiencias, el contralor de la tramitación de los juicios, etcétera, elevan en forma exagerada los costos de quien se ve precisado a recurrir a la vía judicial.

De toda esta situación indudablemente los que resultan más perjudicados son los que carecen de recursos, trabajadores, mujeres o menores con problemas de familia, etcétera, ya que sólo pueden acceder a la justicia si algún profesional accede a tomar su caso, haciéndose cargo de los gastos emergentes de esta situación.

Siendo nuestro deber como legisladores, asegurar a los habitantes de la provincia la prestación de un eficiente servicio de justicia, que es uno de los elementos fundamentales del estado de derecho, es que sin perjuicio de la necesidad de instrumentar en la provincia el funcionamiento de la Justicia Especial Letrada, reiteramos la necesidad de su instalación primeramente en El Bolsón, atendiendo a los fundamentos expuestos.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase un Juzgado de Justicia Especial Letrada con asiento en la localidad de El Bolsón, con jurisdicción territorial en el ámbito de los ejidos municipales de El Bolsón, Ñorquinco y el ejido comunal de El Manso.

ARTICULO 2º.- El juzgado que se cree por la presente entrará en funcionamiento durante el año 1998, para lo cual deberán tomarse los recaudos presupuestarios pertinentes para su funcionamiento.

ARTICULO 3º.- De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

s)

Expediente número 102/98

FUNDAMENTOS

El planeamiento urbano, como planeamiento físico, es planeamiento tanto de la obra pública como privada y cumple una doble función esencial más allá de lo estrictamente urbano, de planificación de las construcciones y de seguridad y de garantía en cuanto al resguardo de los derechos involucrados en el ejercicio de la propiedad.

El Estado, como responsable en la difícil tarea de planificar la provincia deseada y en resguardo de los derechos de todos sus habitantes debe tomar participación en la regularización de la situación en que se encuentra hoy la construcción fuera de ejidos municipales.

Actualmente hay obras privadas en lugares cuya jurisdicción no comprende ninguna planta urbana quedando fuera de la órbita de los municipios. Esta situación provoca en muchos casos, serios inconvenientes. Por ejemplo:

- * Imposibilidad de los propietarios de hacerse de aprobaciones oficiales de sus construcciones, quedando los mismos sin la posibilidad de hacer valer su derecho frente a instituciones que requieren de esta aprobación, como por ejemplo el Banco Hipotecario Nacional ante la solicitud de créditos.
- * Construcciones que se levantan en márgenes de ríos, lagos, etcétera, cuyo dominio pertenece al dominio público provincial, vulnerando en este caso el libre acceso a las riberas garantizado por la Constitución provincial en su artículo 73.

Ante esta situación y habiendo tomado conocimiento y realizado un relevamiento aproximado de lo construido y a construir, creemos conveniente que la Secretaría de Estado de Gestión y Coordinación de Políticas Públicas, en cuya órbita se desempeña la Dirección de Urbanismo, asuma dentro de sus competencias la tramitación de planos privados y su correspondiente aprobación, así como asumir la facultad de emitir los permisos de ubicación cuando el loteo o la construcción puedan vulnerar el libre acceso a las riberas.

En este ámbito la Secretaría de Estado de Gestión y Coordinación de Políticas Públicas será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Los propietarios de construcciones ubicadas fuera de ejidos municipales o en áreas cuya construcción pueda vulnerar el libre acceso a las riberas, deberán requerir la correspondiente aprobación de planos y de ubicación ante la Secretaría de Estado de Gestión y Coordinación de Políticas Públicas, a través de la Dirección de Urbanismo.

ARTICULO 2º.- Apruébase como anexo a la presente las normas mínimas de edificación para los lotes que no se encuentren dentro del ejido urbano.

ARTICULO 3º.- Es objeto de la presente ley asegurar una inserción armónica del hecho urbano en el paisaje natural a fin de preservar y/o garantizar:

- a) La tierra, las aguas y el aire de la contaminación posible derivada de actividades humanas.
- b) El paisaje natural y sus posibilidades de uso.
- c) La calidad de vida de sus habitantes, respecto de sus propias obras y actividades.
- d) El acceso a las riberas de conformidad al artículo 73 de la Constitución provincial.

ARTICULO 4º.- La autoridad de aplicación requerirá como mínimo:

- a) Declaración Jurada de que se encuentra en tierras del dominio privado particular y fuera del dominio provincial, para la aprobación de la ubicación.
- b) Solicitud de aprobación de los planos correspondientes debidamente aprobados por el Consejo de Ingenieros y/o Arquitectos de la provincia, manifestando el uso y destino de la edificación.
- c) Cuando corresponda según las normas vigentes aprobación del estudio de impacto ambiental.
- d) La debida provisión de servicio mínimo, conforme a la ley 929 y su decreto reglamentario.

Los demás requisitos se fijarán vía reglamentaria.

ARTICULO 5º.- Por los trámites de aprobación de planos y de ubicación deberá abonarse una tasa que no podrá ser superior a los \$ 1,52 por m² de obra, dentro de este monto la reglamentación fijará una escala de acuerdo al tipo de obra y la superficie total a construir.

ARTICULO 6º.- Recibida la solicitud y analizada la misma, la autoridad de aplicación deberá comunicar a los organismos que pudieran tener competencia en el tema, la reglamentación establecerá plazos y demás condiciones.

ARTICULO 7º.- Para la aprobación de los planos la autoridad de aplicación se adecuará a las normas del código de edificación de la planta urbana más próxima o a las normas mínimas de edificación del

anexo a la presente, según las que resulten más convenientes por las características de la construcción y la ubicación, a criterio de la autoridad de aplicación por acto debidamente fundado.

ARTICULO 8º.- La autoridad de aplicación fijará los parámetros dentro de los cuales podrá exceptuarse a las construcciones exclusivamente rurales de dar cumplimiento a la correspondiente aprobación de planos.

ARTICULO 9º.- Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Estado de Gestión y Control de Políticas Públicas.

ARTICULO 10.- De forma.

**REGLAMENTO MINIMO DE EDIFICACION PARA LOTES QUE NO
SE ENCUENTRAN DENTRO DEL EJIDO DE PLANTA URBANA**

1.- Permiso de Edificación:

Esta secretaría, otorgará un permiso específico para todas las obras que se encuadren dentro de la presente ley, ya sea construcción nueva, ampliación y/o refacción.

2.- Presentación de Planos:

Para que los planos sean aprobados y así otorgar el permiso correspondiente, se exigirá la presentación de los mismos, aprobados por el Consejo de Ingenieros y/o el Colegio de Arquitectos de la provincia y deberá cumplimentarse de acuerdo a los aspectos funcionales, formales y técnicos exigidos por esta reglamentación y se adaptará lo más posible al código de edificación de municipio más cercano.

3.- Construcciones Precarias:

No se aprobará toda aquella construcción de viviendas con muros de barro, permitiéndose los muros de ladrillos asentados en barro, sólo cuando los mismos lleven revoques reforzados en toda la superficie exterior. Tampoco se aprobará toda construcción con techo de paja, salvo en lugares de sombra, y que sea un quincho no totalmente cerrado y debidamente apartado de medianera alguna.

4.- Construcciones Prefabricadas:

Respecto a otros sistemas constructivos, denominados prefabricados se exigirá lo establecido en estas normas.

5.- Finales de Obra:

La autoridad de aplicación otorgará el certificado de final de obra de todas las construcciones terminadas, previa verificación del cumplimiento de lo presentado al solicitar el permiso de edificación; superficie, estructura y memoria de cálculo, instalaciones de gas, electricidad, agua y sanitarias, detalles y planillas.

6.- Ventilación de Locales:

Todos deberán obligatoriamente ventilar a patios principales y/o calles, tomarán una superficie mínima a 1/8 de la superficie del local. En baños la superficie de iluminación será de 1/6 y la de ventilación será de 1/3 de la superficie de iluminación.

7.- Muro de los Edificios:

Se clasifica en:

- a) Muros Portantes: Serán aquéllos que conformen la estructura de sostén de los techos. Serán de mampostería de ladrillos comunes, ladrillos cerámicos o bloques de cemento. Sus espesores mínimos serán de 0.30 m. para ladrillos comunes y 0.20 m. para los otros dos casos. Se permitirá muros portantes de 0.15 m. de espesor, cuando la pared no tenga más de 3.00 m. de altura y esté provista de un encadenado de hormigón armado en su parte superior.
- b) Muros Medianeros: Se ejecutarán en todos los casos de ladrillos comunes y espesor mínimo de 0.30 m. asentados con cal y arena.
- c) Muros Tabiques: Se podrán ejecutar solamente para efectuar divisiones interiores entre locales, pero no podrán tener más de 3.00 m. de altura e irán asentados con mezcla de cemento y arena. Su espesor mínimo será de 0.08 m.

- d) Muros de Frente: Cuando estén sobre la línea de edificación, deberán ser de un espesor mínimo de 0.30 m. si son de ladrillos comunes y de 0.20 m. si son de ladrillos cerámicos o bloques de cemento.

8.- Aislaciones contra la Humedad:

Todos los muros deberán estar provistos de doble capa aisladora horizontal y vertical hasta los cimientos con un mínimo de 15 mm. de espesor, terminado con dos manos de emulsión asfáltica.

9.- Aislaciones Térmicas para las Cubiertas:

Se exigirán materiales adecuados para una correcta aislación térmica del techo. En el plano se adjuntará un detalle de la composición de la cubierta de techo y del cielorraso.

10.- Servicios Sanitarios Mínimos:

Para el otorgamiento del permiso de edificación, se verificará la instalación sanitaria mínima, para las viviendas se tendrá en cuenta la instalación del baño con inodoro con descarga de agua, ducha y pileta de patio. Para la cocina, una pileta de cocina con llave de agua y desagüe. Cámara de Inspección, Cámara Séptica, Pozo Negro y Tanque de Agua de 1.000 litros como mínimo. En ningún caso, se permitirá la construcción de letrinas dentro del predio.

Lazzeri, Dalto, Accatino, Juan Muñoz, Agostino, Medvedev, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

t)

Expediente número 103/98

FUNDAMENTOS

Durante los años 1996/97, los campos de planicie de nuestra provincia principalmente de los departamentos ganaderos, han sufrido grandes mermas en su producción debido a las bajas precipitaciones que derivaron en un estado de sequía.

La cantidad de vacas madres ha mermado substancialmente, ya sea por la venta obligada o por muerte en los campos durante el largo período seco y la mayoría de las existentes no alcanzaron estado fisiológico para la preñez. De acuerdo a informes de las distintas sociedades rurales rionegrinas, la producción de terneros durante estos años no llegó al 50% de la existencia de vacas madres.

Ejemplo de esto, fue la campaña de vacunación antiaftosa realizada en otoño de 1997 en el Departamento Avellaneda, donde se vacunaron escasamente 20.000 terneros, cuando corrientemente se contaba en esta estación entre 45.000 y 50.000 cabezas.

Por tales causas, nuestras zonas ganaderas han sido declaradas en "Estado de Zona de Emergencia Agropecuaria por Sequía", paliando en parte la crítica situación económica en que se encontraba inmerso el sector.

Esta declaración brindó un alivio sustancial a los productores afectados, posibilitando la reorganización de los mismos a fin de poder enfrentar una nueva temporada climáticamente mejor.

A partir de la primavera de 1997 las lluvias se hicieron presente y los campos poco a poco han reaccionado, pero la recuperación económica se ve afectada fuertemente por la baja en el stock de hacienda y las deudas contraídas por el sector con el Banco de la Nación Argentina.

El gobierno federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la nación y a solicitud de la Sociedad Rural Argentina, ha propuesto conformar un fondo común con las provincias a efectos de subsidiar a la tasa de refinanciación de deudas que el sector ganadero mantiene con el Banco de la Nación Argentina. Dicho aporte, que consistiría en un 2% (unos \$ 500.000 anuales) permitiría una reducción en la tasa de interés del 11 al 7% anual.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, que vería con agrado que la provincia de Río Negro integre conjuntamente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la nación, y demás provincias patagónicas, un fondo común para refinanciar las deudas que mantiene el sector ganadero con el Banco de la Nación Argentina a efectos de subsidiar la tasa de dicha refinanciación.

ARTICULO 2º.- De forma.

Alcides Pinazo, legislador.

-Comisión del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

u)

Expediente número 104/98

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro, como signataria del Pacto Federal Educativo, participa de diversos programas de financiamiento destinado a la atención de problemas del sector y en especial, a través del Programa Social Educativo, anualmente encara proyectos para el mejoramiento educativo y la atención de necesidades de infraestructura escolar.

Es en este marco que elevamos a consideración de la Cámara el presente proyecto de comunicación, con el objeto de requerir al Poder Ejecutivo, que el Consejo Provincial de Educación priorice e incluya en el Plan de Obras de Infraestructura Escolar a comprender dentro del Programa Social Educativo del presente período, la construcción e implementación de un salón comedor y de usos múltiples, en el predio existente en la Escuela Rural número 172, de la sección Chacras de la localidad de Allen.

Esta propuesta se sustenta en los distintos requerimientos que se han formulado desde la comunidad educativa del mencionado establecimiento escolar en forma conjunta con la supervisión de escuelas primarias de Allen ante diferentes niveles del gobierno provincial, a partir de un trabajo específico de diagnóstico, cuyo desarrollo temático, propuesta y proyecto acompañan al presente como anexo e ilustración para el planteo que se formula.

Como se desprende del citado estudio, la demanda está dirigida a proveer no sólo de una alimentación diaria a 218 niños, cuya totalidad son hijos de peones rurales que tienen ingresos por debajo del salario mínimo, en su mayoría asalariados temporarios que viven en viviendas muy precarias, sin agua potable y sin seguridad social, sino que la iniciativa apunta, a partir de la alimentación, a incorporar planeamientos de educación para la promoción de la salud, tanto a nivel personal como colectivo, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la formación de estos niños cuya realidad social, económica, cultural y asistencial está muy distante de las posibilidades que se les ofrece a sus pares de los centros urbanos.

Debemos destacar que esta iniciativa implica un presupuesto de inversión muy exiguo, ya que la obra prevista implica un salón de apenas 40 m²., la provisión de alimentos y elementos de cocina y la designación de un cocinero, ya que la comunidad escolar aportaría los recursos humanos necesarios para su implementación, por lo que consideramos que sí sería posible incluirlo en el Programa Social Educativo financiado por la nación en el marco del Pacto Federal Educativo.

Si bien es cierto que en el citado programa las obras que habitualmente se contemplan están referidas a la construcción o reparación de aulas comunes o de salas para Educación Inicial, entendemos que nada obsta para encarar este proyecto ya que el mismo implica precisamente, la generación de un espacio para una actividad propia e inexcusable del sistema educativo y además, por considerar que esta inversión estaría comprendida por los alcances de la Ley Federal Educativa.

Bajo las premisas enunciadas precedentemente, creemos que el Consejo Provincial de Educación, al asignarle la importancia social y educativa que la realización de esta obra implica, no encontrará reparos u objeciones por parte de las autoridades de la Secretaría de Coordinación Técnica y Operativa y de la Subsecretaría de Políticas Compensatorias del Ministerio de Cultura y Educación de la nación, organismos que tienen la responsabilidad final de la asignación de los recursos para el financiamiento de este tipo de proyectos.

Lo precedentemente manifestado y los elementos de diagnóstico que se acompañan, configuran razones más que suficientes para visualizar y comprender la imperiosa necesidad de encarar, con decisión y sin dilaciones el emprendimiento propuesto, por lo que no dudo, los señores legisladores sumarán su voto afirmativo para la aprobación de la presente iniciativa.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial-Consejo Provincial de Educación-, que le solicita se priorice y se incluya en el Plan de Obras de Infraestructura Escolar a financiar a través del Programa Social Educativo, que se implementa por la nación en el marco del Pacto Federal Educativo, la construcción de un salón de usos múltiples de aproximadamente 40 m². y la implementación en el mismo

de un comedor escolar, en la escuela rural número 172 -Belisario Roldán- de la zona chacras de la localidad de Allen.

ARTICULO 2º.- Que este requerimiento se formula adhiriendo al proyecto elaborado con tal fin por la comunidad educativa del mencionado establecimiento escolar con el apoyo de la supervisión de escuelas primarias de la localidad de Allen, para dar solución a la situación de déficit nutricional que afecta a los 218 alumnos de esa escuela rural y cuyo desarrollo temático se acompaña como anexo de la presente.

ARTICULO 3º.- De forma.

Digno Diez, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

v)

Expediente número 105/98

FUNDAMENTOS

El descubrimiento de la fotografía llevó al hombre a resolver la forma de documentar un instante de su quehacer.

Esta forma de arte, desde sus comienzos, jugó un papel fundamental en la comunicación social.

Por intermedio de este fenómeno de la gráfica y la luz, el hombre pudo mostrar al mundo lo que ocurría en sus diversas culturas, la naturaleza del planeta y sobre todo traspasar las barreras del tiempo haciendo "inmortal" una imagen de un hecho de su propia historia.

Este simple descubrimiento aportó a la narración de los hechos, un documento indiscutible, la imagen real del acontecimiento.

La fotografía, en definitiva, es la verdad, lo indiscutible y por ello ocupa un lugar preponderante en la memoria de los pueblos.

La comunidad de Río Colorado el 12 de marzo de 1989, sufrió un golpe del cual nunca se recuperará, dos hijos de su vientre fueron brutalmente asesinados. El pueblo entero desde aquel instante pidió justicia, impunemente quisieron engañarlo, pero su verdad logró avanzar y continúa su camino en busca de la justicia.

Manteniendo en alto este reclamo, dos jóvenes reporteros gráficos de Río Colorado, los señores Jorge Tanos y Darío Goenaga, realizaron un archivo fotográfico con material de su autoría, con fotos que ilustran los hechos ocurridos desde aquel 12 de marzo de 1989.

Con el firme propósito de perseguir la justicia, mantener la memoria y de llegar a todo el pueblo rionegrino mostrando, a través de la imagen su permanente reclamo y el dolor de su gente, estos dos profesionales ricoloradenses realizarán una muestra fotográfica.

La exposición que contará con las fotografías de los hechos de Río Colorado y 50 fotografías del reportero gráfico José Luis Cabezas, brutalmente asesinado el pasado 25 de enero de 1997, se llevará a cabo en el salón de usos múltiples del Centro Municipal de Cultura de Río Colorado con el nombre de "Memoria y Justicia" y permanecerá abierta al público desde el 26 del corriente hasta el 2 de abril próximo.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- Declárese de interés educativo y cultural a la muestra fotográfica "Memoria y Justicia" referente a los hechos acaecidos en Río Colorado a partir del asesinato de los jóvenes Raquel Lagunas y Sergio Sorbellini, a llevarse a cabo en la localidad de Río Colorado, Centro Cultural Municipal entre los días 26 de marzo al 2 de abril del corriente año.

ARTICULO 2º.- De forma.

Grosvald, Pinazo, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

w)

Expediente número 106/98**FUNDAMENTOS**

La inmensa obra realizada por la congregación salesiana en la región del Alto Valle, está inscripta en una de las páginas más conmovedoras de la historia de nuestra Patagonia.

Hace unos años, precisamente en 1989, se conmemoraron los cien años de existencia de uno de los más relevantes testimonios de la acción salesiana: El Colegio San Miguel. Este establecimiento educativo que los hombres de Don Bosco levantaron en el "viejo" pueblo de Roca, realizó sus primeras actividades debido al impulso emprendedor e infatigable del Presbítero Alejandro Stefenelli, a quien con justicia puede considerársele el prototipo y paradigma de esa generación salesiana que llegó en el siglo pasado a estas tierras del sur argentino, transportando su enorme bagaje de conocimiento y su inmensa fe y vocación misionera.

En aquella oportunidad del Centenario del Colegio San Miguel, la Legislatura declaró al mismo "Lugar y Monumento Histórico".

Hoy nos encontramos con una nueva circunstancia, generada también por los padres salesianos y particularmente por la inspiración y capacidad realizadora del Padre Stefenelli.

Se trata de la Escuela Agrícola Práctica, fundada por el mencionado misionero y que cumpliera importante gestión cultural en la sección rural de J.J. Gómez, de General Roca, ocupando las chacras donde años más tarde se instalará la Chacra Experimental y posteriormente hasta la fecha, los servicios del INTA.

La Escuela Agrícola Práctica, considerada la primera en el país por su modalidad y sistema de enseñanza, funcionó hasta 1899 en las proximidades del Colegio San Miguel y más tarde como consecuencia de las inundaciones de ese mismo año, se trasladó a terrenos más seguros en J.J. Gómez, distante diez kilómetros de su primer emplazamiento.

En ese lugar, que abarca unas cien hectáreas, se constituyó la segunda etapa de la Escuela Agrícola, desarrollando su inestimable actividad desde 1901 hasta 1913, año en que por inexplicable decreto del gobierno nacional de entonces, se cambia el destino original de esas tierras, agotando el singular proyecto y esfuerzo del Padre Stefenelli.

En los doce años de funcionamiento de la Escuela Agrícola en la segunda etapa señalada, los salesianos recibieron el apoyo del presidente Julio Argentino Roca, quien se interesó por la obra y autorizó la cesión de doscientas hectáreas más, que permitieron ampliar el programa previsto para la escuela, que había incorporado modernas técnicas para la época, experimentando con nuevos cultivos y la implementación de viveros, actividad que se compartía con el asesoramiento a los chacareros de la zona.

Actualmente las chacras y las construcciones que a principios de siglo fueron escenarios de la Escuela Agrícola Práctica, están ocupadas por el INTA, habiéndose realizado importantes modificaciones a la superficie edificada por los salesianos.

Con la presentación de este proyecto de ley, queremos rescatar este valioso patrimonio provincial, para que sea incorporado debidamente como lugar histórico y se contemple la factibilidad, previa participación del organismo idóneo, de declarar "Monumento Histórico" a las construcciones originales existentes en el lugar.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Declárese "Lugar histórico a las chacras número 145 y 162 ubicadas en J.J. Gómez de General Roca, donde funcionará la Escuela Agrícola Práctica, fundada por el Padre Salesiano Alejandro Stefenelli.

ARTICULO 2º.- La Subsecretaría de Cultura, mediante el departamento correspondiente, realizará antes de los ciento veinte (120) días de la promulgación de esta ley, los estudios y análisis de antecedentes para considerar la factibilidad de declarar "Monumento Histórico", aparte de las construcciones existentes en las chacras mencionadas en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 4º.- De forma.

Remón, Hernalz, Larreguy, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

x)

Expediente número 107/98**FUNDAMENTOS**

La resolución número 607 del 7 de julio de 1997 de ANSeS, por la que se dispone la exclusión de los haberes previsionales de los ex-agentes provinciales, de las sumas fijas no remunerativas y/o bonificables que se hubieren considerado para la determinación salarial, ha perjudicado ostensiblemente la situación de los pasivos rionegrinos, en especial a los de menores ingresos.

A la luz del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la provincia de Río Negro al Estado nacional (ley número 2988), surge expresamente de su Cláusula III, que la nación toma a su cargo el sistema previsional provincial, reconociendo todos los beneficios otorgados por la provincia de acuerdo a su legislación previsional, sin indagar la causa que les dio origen, con la sola limitación de los topes máximos establecidos en las leyes nacionales número 24241 y 24463 y la exclusión del Régimen de Retiros Policial.

Asimismo las partes declaran, en la Cláusula XVI, que su voluntad es limitar las obligaciones asumidas por el Estado nacional, al cumplimiento de los beneficios por sus montos actuales (léase al momento de la firma) asumiendo la provincia la responsabilidad de solventar cualquier incremento que pudiera darse en los haberes a partir de ese momento, especialmente por blanqueo de sumas fijas no remunerativas.

Por lo expuesto, no cabe duda que la voluntad de los contratantes fue, por una parte, consolidar la situación de los beneficios otorgados al momento de la suscripción del convenio, lo que quedó demostrado por la aceptación de los listados de beneficiarios (Anexos I y III) y el posterior pago de los salarios íntegros que hizo ANSeS; por otra parte la provincia asume la responsabilidad patrimonial, derivada del desfasaje en las prestaciones que pudiera darse en virtud de la aplicación del nuevo Régimen Previsional (leyes nacionales número 24241 y 24463).

Esta interpretación surge de la clara lectura del texto legal y así lo entendió también la jueza federal de primera instancia de General Roca, al hacer lugar en atinado fallo, al reclamo de un grupo de jubilados rionegrinos que vieron conculcados sus derechos por la medida de ANSeS, declarada inconstitucional (Mondragon y otros c/ANSeS s/Acción de Amparo, fallo del 02/02/98).

Cabe señalar, que en similar caso, suscitado como consecuencia de la aplicación del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la provincia de Jujuy, ANSeS mediante resolución número 691/97, dejó sin efecto la exclusión de sumas fijas, por entender que estos adicionales fueron otorgados en algunos casos, por normas provinciales muy anteriores a la transferencia del Sistema Previsional provincial y en otros por normas posteriores a dicha transferencia, por lo que las soluciones no son equivalentes en atención a las distintas cláusulas del convenio.

Consideramos que esta última interpretación es la correcta y la que corresponde aplicar a los jubilados rionegrinos.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), que vería con agrado que reanude el pago íntegro de haberes a los retirados y jubilados de la ex-Caja de Previsión Social de la provincia de Río Negro, de acuerdo a lo pactado en la Cláusula III del Convenio de Transferencia.

ARTICULO 2º.- De forma.

Carlos Alberto Larreguy, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

y)

Expediente número 108/98**FUNDAMENTOS**

"Conocer nuestra historia, es la mejor manera de proyectar nuestro futuro". Con esta conocida frase como premisa, un grupo de docentes de la localidad de General Enrique Godoy, se propuso realizar una publicación que comprendiera en forma total, la historia de su pueblo.

Tras un arduo trabajo de investigación, compilación y procesamiento de datos llevado adelante por los docentes Juan Celedonio Joubert, Leticia Franco y con ilustraciones de Mario González, se concluyó el libro "Para que no me olvides, General Enrique Godoy cuenta su historia Primera Parte".

Entre las principales motivaciones para realizar la obra, los autores mencionan la inquietud de escolares y estudiantes en conocer la historia de su propio pueblo, así como la necesidad de dar a luz un instrumento que sirviera para la comprensión de hechos que tomados en forma aislada resultan de difícil comprensión.

Es por ello, que desde esta Legislatura y siguiendo una larga tradición que este Cuerpo tiene en la promoción de los trabajos y acontecimientos de índole cultural y educativa, solicitamos se apruebe el siguiente proyecto.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés cultural y educativo, al libro "Para que no me olvides. General Enrique Godoy cuenta su historia. Primera Parte", de los docentes Juan Celedonio Joubert, Leticia Beatriz Franco y con ilustraciones de Mario González.

ARTICULO 2º.- De forma.

Loizzo, Díaz, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

z)

Expediente número 109/98

FUNDAMENTOS

La ciudad de Allen posee un destacado lugar en la producción frutícola a nivel nacional e internacional.

Un buen número de miembros de esa comunidad se dedican a las tareas inherentes a la citada actividad en sus distintas expresiones: Preparación de la tierra, las plantaciones frutales, cosecha, empaque, conservación en frío e industrialización.

Es trascendente para que estos factores económicos se concreten, la indispensable participación de hombres y mujeres que desde el anonimato y con su sacrificio y esfuerzo, hacen que la región exprese todo su potencial económico.

La realización de una fiesta que los represente trae aparejado asimismo un positivo intercambio cultural para los integrantes de nuestra comunidad, dada la participación de artistas nacionales, provinciales, feria de artesanos y stands de empresas del rubro.

A su vez, se ven beneficiadas instituciones de bien público locales que tienen también la posibilidad de aportar su colaboración. Por otra parte en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante, celebrada el 12 de marzo de 1998, según consta en acta número 376, se declaró de Interés Municipal la realización de la "Iª Fiesta del Trabajador y Cosechador de la Fruta en la Ciudad de Allen".

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés social provincial la realización de la "Iª Fiesta del Trabajador y Cosechador de la Fruta en la Ciudad de Allen".

ARTICULO 2º.- De forma.

Sánchez, Medina, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

a')

Expediente número 110/98

La ruta nacional número 3, que une Capital Federal con Tierra del Fuego en la localidad de Ushuaia, ha significado para la Patagonia una vía de comunicación terrestre de incomparables beneficios para todas las provincias integrantes de esta región.

Esta ruta de más de 3.000 kilómetros de extensión ha generado a sus lados el crecimiento de importantes centros urbanos que se fueron desarrollando como consecuencia directa del tránsito y movimiento generado por esta red nacional.

El intenso uso ha ido deteriorando las condiciones de transitabilidad, generando en algunos tramos, mayores inconvenientes derivados de los baches, falta de banquetas, etcétera. Uno de estos tramos es precisamente el que recorre San Antonio Oeste con Arroyo Salado, iniciándose el año pasado trabajos de repavimentación que a la fecha se han suspendido.

Dada la importancia de este tramo por representar el ingreso a la Patagonia Sur al ser vía masiva del transporte de carga y del turismo, no puede mantenerse en las actuales condiciones. El acceso a la vistosa zona costera patagónica tiene como camino obligado este tramo. Prueba de ello, es que ha sido el destino elegido por la mayoría de los argentinos que decidieron en los meses de enero y febrero disfrutar sus vacaciones en nuestras costas y cordillera.

Los representantes de la provincias patagónicas se expidieron sobre este particular en la reunión de la Corporación Binacional de Turismo y Desarrollo, aconsejando al Estado nacional la continuidad de dichas obras.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección de Vialidad Nacional, que vería con agrado se reactiven de inmediato las obras de repavimentación del tramo de la ruta nacional número 3, que recorre desde San Antonio Oeste pasando por Sierra Grande hasta Arroyo Salado, dada la repercusión de dicha ruta en el desarrollo socioeconómico de la Región Patagónica.

ARTICULO 2º.- De forma.

Rodrigo, Hernández, Lassalle, legisladores.

-Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

b')

Expediente número 111/98

Viedma, 20 de marzo de 1998.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
Su despacho.

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el señor gobernador doctor Pablo Verani, en virtud de las manifestaciones efectuadas por el doctor Roberto Viñuela en oportunidad de elevar al mismo su renuncia indeclinable al cargo de Fiscal de Estado, el siguiente pedido de informes:

- 1) Si los profesionales de Fiscalía de Estado no cumplen con el horario de 6 horas diarias, en cuyo caso, razones de tal incumplimiento y medidas tomadas al respecto.
- 2) Si se ha previsto una readecuación de la estructura de Fiscalía de Estado, atento al cúmulo de tareas y el reducido personal con que cuenta la misma.
- 3) Razón por la cual no se ha aplicado hasta el día de la fecha, la ley que estableció la obligatoriedad de aportar el 30% de lo recaudado al IPROSS en concepto de honorarios por parte de los profesionales de Fiscalía de Estado, en los casos de procesos exitosos contra terceros.
- 4) Causas del incumplimiento de pago del convenio celebrado oportunamente por Río Negro con la provincia de Chubut, por la deuda que nuestra provincia mantiene por la construcción del Gasoducto Cordillerano. Monto al cual asciende la deuda en cuestión.

- 5) Estado actual del convenio firmado oportunamente por el Ministerio de Hacienda con el Banco Río Negro Sociedad Anónima, sobre créditos de gestión judicial del ex-Banco Provincia de Río Negro.
- 6) En razón de las consideraciones realizadas por el ex-Fiscal de Estado respecto a la empresa SAPSE, cuáles han sido las medidas tomadas al respecto.
- 7) Atento las consideraciones efectuadas por el ex-Fiscal de Estado para el pago de deudas previsionales y salariales con Bonos Río, qué medida ha implementado el Poder Ejecutivo para prevenir la duplicidad de pagos.
- 8) En virtud de la celebración de compromisos transaccionales en procesos litigiosos de trámite sumarísimos, donde se acordó realizar en plazo perentorio la venta de inmuebles de la administración, para que con su producido se proceda a la recuperación anticipada de bonos aceptado como parte de pago, en caso afirmativo cantidad de inmuebles que se ha vendido, precio de venta e imputación de su producido. Caso contrario, medidas llevadas a cabo por la provincia.
- 9) Estado actual del juicio que mantiene la provincia con la D.G.I.. Remisión de informe por parte del letrado apoderado de la provincia que maneja la causa en Capital Federal.

Atentamente.

Mon, Hernalz, Grosvald, Nervi de Belloso, Pinazo, Díaz, Barros, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

c')

Expediente número 112/98

FUNDAMENTOS

La directora de Cultura y Bibliotecas de la provincia de Río Negro ha solicitado declarar de interés cultural el "Encuentro de Escritores del Fin del Mundo", que se llevará a cabo en la ciudad de Viedma durante los días 30 de abril y 1 y 2 de mayo de 1998.

Los objetivos del mismo son favorecer un espacio de integración cultural e intercambio literario entre escritores, especialmente de la Región Patagónica de las Repúblicas de Argentina y Chile; promover y difundir la actividad literaria realizada, los logros y dificultades que hacen a la misma; establecer redes de comunicación para participar en revistas literarias, entre otros.

La producción y el intercambio literario de los escritores de nuestra región aparecen como significantes en el proceso de hermanamiento cultural que histórica, geográfica y socialmente nos une con la vecina República de Chile. La poesía, la prosa, el cuento, son instrumentos de expresión que rescatan el sentimiento y el pensamiento de un pueblo que ha compartido y comparte vivencias comunes desde los tiempos de lucha y conquistas hasta los albores de un nuevo milenio.

Viedma y Carmen de Patagones representan una comarca de viejas tradiciones, donde la expresión cultural en general y la literaria en particular, se ha manifestado en la artística pluma de muchos escritores del lugar.

Ser anfitriones de tal evento y compartir experiencias con representantes de la literatura de la región patagónica, como así también de otros puntos del país y del exterior que visitarán nuestra comarca, permitirá difundir nuestras raíces y consolidar más aún la cultura común que nos une desde siempre.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés cultural al "Encuentro de Escritores del Fin del Mundo" a realizarse durante los días 30 de abril y 1 y 2 de mayo de 1998 en la ciudad de Viedma.

ARTICULO 2º.- De forma.

Dalto, Palomar, Juan Muñoz, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

d')

Expediente número 113/98

FUNDAMENTOS

La comunidad de Pomona frente a versiones del posible cierre del puesto sanitario por parte de las autoridades del Consejo Provincial de Salud Pública, se movilizó a fin de interceder en esta iniciativa que perjudicaría a la salud pública de la localidad.

El puesto sanitario, que depende del hospital de Lamarque ubicado a 10 kilómetros de distancia, mantiene una asistencia médica permanente a alrededor de dos mil personas, con un promedio de treinta en consultorio médico y enfermería de la zona urbana de Pomona y por otra parte asiste a la sección chacras, la Colonia Josefa, El Solito y Castre.

La comunidad se manifestó frente a las autoridades municipales para que intercedan ante el posible cierre del puesto sanitario y además reclamó por la falta de medicamentos indispensables, solicitud que oportunamente se hiciera a las autoridades del Consejo Provincial de Salud Pública del hospital de Lamarque.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado garantice la atención médico-sanitaria de la localidad de Pomona y regularice la provisión de medicamentos al puesto sanitario.

ARTICULO 2º.- De forma.

Alcides Pinazo, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

e')

Expediente número 114/98

FUNDAMENTOS

El deporte en todas y cada una de sus disciplinas, actúa como un factor coadyuvante en la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población.

Debemos utilizar a la práctica deportiva como un factor de la salud física y moral de la comunidad, fomentando las competencias deportivas en procura de alcanzar altos niveles de las mismas, creando una conciencia popular de los valores de la educación física y del deporte.

Creemos necesario implementar condiciones que permitan el acceso a la práctica de los deportes a todos los habitantes de nuestra provincia, en especial a los niños y los jóvenes, considerando a la recreación deportiva como un auténtico medio del equilibrio y estabilidad social.

Debemos preocuparnos por establecer relaciones armónicas entre las actividades deportivas aficionadas, federadas y profesionales, apoyando en todo, la satisfacción de las necesidades que la comunidad no puede concretar.

La sana utilización del tiempo libre, los juegos deportivos, el esparcimiento y la recreación de todos y cada uno de los integrantes de su comunidad, ha sido y es una de las preocupaciones de la municipalidad de Río Colorado.

Con el convencimiento de que la institución municipal, debe asegurar una adecuada formación y preparación física y el aprendizaje de los deportes en toda la población, con atención prioritaria en los padres, educadores, niños y jóvenes, fomentando el desarrollo de prácticas y competencias adecuadas a los casos, la municipalidad de Río Colorado a través de su Dirección de Deportes, ha organizado los "Primeros Juegos Deportivos Riocoloradenses".

Estos juegos en su primera etapa, alcanzarán para ambos sexos a tres categorías: Pre-infantiles, infantiles y cadetes, compitiendo en disciplinas como atletismo, basketball, fútbol, handball y voleibol.

Para ello la Dirección de Deportes municipal elaboró un ambicioso programa donde convoca a clubes, sociedades de fomento, entidades religiosas, juntas vecinales, colegios, escuelas, etcétera, a sumarse al evento.

La repercusión ha sido exitosa y encontrándose en una etapa de organización, se prevé dar comienzo a los Primeros Juegos Deportivos Riocoloradenses para el mes de mayo del corriente año.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Declárese de interés cultural y educativo a los Primeros Juegos Deportivos Riocoloradenses organizados por la Dirección Municipal de Deportes de la municipalidad de Río Colorado a realizarse a partir del mes de mayo del corriente año.

ARTICULO 2º.- De forma.

Alcides Pinazo, legislador.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

f')

Expediente número 115/98

Viedma, 12 de marzo de 1998.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista MENDIOROZ

Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial, en su artículo 139, inciso 5) a los efectos de solicitarle gestione ante el gobierno de la provincia de Río Negro-Dirección del Registro Civil, el siguiente pedido de informes:

- ❖ Cuáles son los fondos provenientes del orden nacional, destinados a funcionamiento del organismo y criterios con que se determinen.
- ❖ Casamientos a domicilio -Circular 33/97- funcionamiento del sistema y los inconvenientes que presenta el retiro del libro de registros.
- ❖ Características del proyecto de Reconversión y Rediseño Institucional del Registro Civil y Capacidad de las Personas anunciado en el discurso de apertura de las sesiones legislativas del período 1998.

Atentamente.

Hernalz, Pinazo, Díaz, Barros, Grosvald, Montecino, Mon, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

g')

Expediente número 116/98

FUNDAMENTOS

En el extremo sudeste de Río Negro, virtualmente sobre el Paralelo 42º y a escasa distancia del límite con la vecina provincia de Chubut, se encuentra el paraje denominado Puerto Lobos.

Es conocido desde los tiempos de las exploraciones españolas de la costa patagónica en el Siglo XVII por sus favorables condiciones para el refugio de embarcaciones y por las colonias de lobos marinos, de las cuales deriva su nombre, hoy emigrados a roquerías situadas más al norte.

Según los expertos, se trata de un ecosistema particular con características comunes con el frente oeste del Golfo San Matías, que comparte con el Golfo Nuevo condiciones favorables para la observación de ballenas.

La zona es rica en pesca, tanto comercial como deportiva y ofrece particularidades propicias para la investigación paleontológica por la existencia en las cercanías de estratos con dinosaurios, apoyados sobre sedimentos rojos continentales del cretácico superior.

Esas y otras características hacen de Puerto Lobos y su entorno un área cuyas perspectivas para el desarrollo sustentable, la interpretación ambiental y el ecoturismo, exigen que la provincia de Río Negro incremente su presencia efectiva y ejerza sus derechos territoriales en plenitud.

Una seria limitante para ello está dada por las dificultades que ofrece el acceso a la zona, en razón que las deficiencias existentes en materia de infraestructura vial obligan a ingresar desde la provincia de Chubut.

Sin embargo, el trazado de la antigua ruta nacional número 3, si bien se encuentra casi abandonado y en precarias condiciones de transitabilidad, corre casi paralelo al litoral marino y ofrece la posibilidad de acceder desde territorio rionegrino a la casi totalidad de los puntos de la costa.

La reactivación de esa ruta resulta fundamental para alcanzar la integración territorial y la unidad geoeconómica provincial, eliminar el aislamiento regional y la magnificación de las distancias por la falta de caminos adecuados.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que vería con agrado se instrumenten las acciones necesarias para reactivar y poner en condiciones de transitabilidad la traza de la antigua ruta nacional número 3, desde la localidad de Sierra Grande hasta el ingreso con la vecina provincia de Chubut.

ARTICULO 2º.- De forma.

Rubén Omar Dalto, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

h')

Expediente número 117/98

FUNDAMENTOS

El hombre, su cultura, su tecnología están ocasionando cambios en los procesos naturales, que tienen repercusiones no solamente locales o regionales, sino mundiales.

La biosfera en su conjunto está siendo degradada, el efecto más significativo es la desaparición de genes, especies y ecosistemas en todo el mundo. Este fenómeno ocurre muy rápidamente y a diferencia del resto de los problemas globales, es un proceso irreversible.

La necesidad de proteger la biodiversidad, en todos y cada uno de nuestros ámbitos, no sólo es una cuestión de ética, sino también, de simple sobrevivencia.

La pérdida paulatina de políticas claras sobre recursos naturales y la conservación del medio ambiente, han propiciado la intervención de intereses particulares en las decisiones y una visión que pasa casi exclusivamente por la obtención de nichos de poder que les permita posicionarse mejor para garantizar su derecho a la privacidad o en la generación de recursos para su desarrollo particular.

Por otro lado, en los últimos años hemos asistido a la formulación de una profusa legislación sobre el tema, que no pasa de ser declamativa, siendo escasos los recursos asignados para su gestión y por otro lado el Poder Ejecutivo renueva su descompromiso desjerarquizando a la autoridad de aplicación en la nueva Ley de Ministerios.

Pero aún así, la preservación del medio ambiente y el desarrollo de políticas de desarrollo sostenibles, ocupan hoy un lugar de preferencia en la agenda ambiental y deberían prestar nuestra especial atención. El derecho ambiental no significa tanto el recorte de un campo especial de prácticas sociales, sino que las atraviesa transversalmente y supone una interrelación e interacción creciente entre los poderes y sectores para el abordaje de la complejidad de la problemática.

La CTERA y la UNTER, como entidades que nuclean trabajadores de la educación, en el marco de la CTA (Central de Trabajadores Argentinos) preocupados por estos temas, receptivos de las inquietudes que despiertan en la sociedad, han organizado las "Jornadas Internacionales sobre Sustentabilidad, Biodiversidad, Educación y Economía -Patagonia, Vida y Futuro", que se realizarán en San Carlos de Bariloche, los días 22, 23 y 24 de mayo de 1998.

Buscar alternativas, promover acciones culturales y educativas, contribuir a la formación y toma de conciencia de educadores y comunidad en general, son propósitos de este sector de la sociedad que ha querido ser actor conciente de la responsabilidad que nos toca en el Siglo XXI.

Es importante consignar la participación de organizaciones prestigiosas y de especialistas nacionales e internacionales como:

Foro Ambiental Ciudadano, de la ciudad de Buenos Aires;
Taller Ecologista, de Rosario; Instituto de Investigación de Cultura Popular, de la Universidad Nacional de Tucumán;
A.F.U.T.U., Asociación de Funcionarios de la Universidad del Trabajo de Uruguay;
FENAPES, Federación Nacional de Profesionales de la Enseñanza Superior de Uruguay;
CNTE, Confederación Nacional de Trabajadores de la Educación de Brasil;
GREENPEACE;

RENACE;
OTEP, Organización Trabajadores de la Educación de Paraguay;
CHILE SUSTENTABLE;
SUTEP, Sindicato único de Trabajadores de la Educación de Perú;
I.E. Internacional de la Educación;
IEAL, Internacional de la Educación de América Latina;
Fundación para el Progreso del Hombre, de Francia.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés social, cultural y educativo las "Jornadas Internacionales sobre la Sustentabilidad, Biodiversidad, Educación y Economía -Patagonia, Vida y Futuro", organizadas por CTERA y UnTER, en el marco del CTA, que se realizarán los días 22, 23 y 24 de marzo de 1998 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

i)

Expediente número 118/98

FUNDAMENTOS

El Primer Encuentro de Poesía y Canto Patagónico llamado "PATAGONIA CANTO Y POESIA", organizado por el Grupo Werken Intérpretes Patagónicos Agrupados es una experiencia destinada en una primera etapa a los alumnos de Nivel Primario de 6to. y 7mo. grado del Instituto Paulo VI de la ciudad de Viedma y se desarrollará entre los meses de marzo a agosto del corriente año.

La necesidad de la realización de estas jornadas, surge al decir de los integrantes de la agrupación, "ya que en nuestro carácter de músicos patagónicos, llevamos nuestro mensaje a distintos lugares del país donde nos encontramos y dentro de esta vasta Patagonia, con gente del arte con iguales necesidades de expresión y difusión, reuniéndonos en consecuencia en distintos puntos de la región desde norte a sur, pero siempre sobrevolando sobre nuestra comarca. Hoy hemos querido que parte de ellos desembarquen aquí con su mensaje, a través del canto y la poesía Patagónica".

"Quienes estamos en este movimiento cultural, recordamos que cuando nos encontrábamos en edad escolar, no tuvimos la oportunidad que los mismos creadores nos mostraran la identidad musical y poética de nuestra región. Los programas educativos contenían expresiones del resto de nuestro país más arraigadas y difundidas, pero por falta de material, no se contemplaba la rica poesía y música que se generaba a lo largo de la Patagonia".

"Hoy sí, podemos contar con trabajos editados de músicos y poetas regionales, como así también con su presencia, trabajando en escuelas de la región realizando charlas y talleres debate. Es por ello que a través de esta nueva propuesta fijamos como uno de nuestros principales objetivos, sugerir a nivel de organismos oficiales de Educación y Cultura, la incorporación de este tipo de actividades durante el período lectivo".

La actividad cultural en nuestra provincia se ha desarrollado en los últimos años desde múltiples facetas, donde se ha puesto de manifiesto el esfuerzo de todos quienes de alguna manera se encuentran comprometidos con la creatividad, el rescate de los valores y la búsqueda de nuestra identidad.

En tal sentido, creemos necesario que el Estado debe acompañar estos esfuerzos, ya que la mayoría de los mismos se realiza por la voluntad y perseverancia de quienes sienten un hondo compromiso con su actividad.

Por lo tanto, es conveniente contribuir al desarrollo y concreción de estas iniciativas por medio de la declaración de interés cultural provincial, la cual debe cumplir un rol fundamental dentro de la política cultural que implemente nuestra provincia.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés provincial cultural, las jornadas del Primer Encuentro de Poesía y Canto Patagónico organizado por el grupo Werken, denominado "Patagonia, Canto y Poesía", que se llevarán a cabo entre los meses de marzo a agosto del corriente año en la ciudad de Viedma.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

j)

Expediente número 119/98

FUNDAMENTOS

No se puede imaginar la vida actual sin la presencia inmanente de las vías de comunicación interhumana, cuyas hondas y emisiones circulan literalmente, todo el planeta a todas horas.

Es en este contexto que se hace necesario llevar a los colegios y escuelas de nuestra provincia, una solución moderna y accesible para encauzar sus necesidades de comunicación con el exterior mientras alumnos y profesores permanecen en el cumplimiento de sus deberes, dentro de los claustros.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, realice los trámites necesarios ante la Cooperativa Telefónica de El Bolsón (COOPETEL), para la instalación de teléfonos públicos en todas y cada una de las escuelas y colegios públicos y de gestión privada de la localidad de El Bolsón, que no cuenten aún con este servicio.

ARTICULO 2º.- De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

k)

Expediente número 120/98

FUNDAMENTOS

Toda comunidad humana sustenta su convivencia en la justicia como valor y como práctica. Asimismo el ordenamiento político y social, deben estar inspirados por ese mismo valor; de lo contrario, perderíamos de vista un principio elemental que legitima a todas las instituciones.

Los pactos fundacionales de los rionegrinos, han proclamado esta relación entre justicia y convivencia política. Así la Constitución de la provincia, ya en su Preámbulo, establece como finalidad la de "afianzar la justicia social". Y al formular los principios del régimen tributario, expresa que el impuesto debe obedecer a "propósitos de justicia y necesidad social".

La aplicación de un criterio de equidad en la distribución de recursos, es además un imperativo desde el punto de vista de la integración regional y zonal. En efecto, si una asignación dispar privilegiara a determinados sectores o localidades en desmedro de otros, se estarían introduciendo divisiones artificiosas en la comunidad provincial, con graves consecuencias sobre las posibilidades de diálogo y entendimiento entre sus componentes. Y se estaría obrando en función de un modelo discriminatorio entre localidades de primera o de segunda, y por consiguiente, también entre rionegrinos de primera y segunda.

Atendiendo al principio de justicia, y velando por la integración, nuestra Legislatura sancionó en enero de 1985 la ley número 1946. Esta ley estableció criterios objetivos para distribuir la coparticipación

de fondos de origen provincial y nacional entre los municipios, evitándose todo tipo de arbitrariedad en esta materia. La recaudación realizada y la cantidad de población eran variables a tener en cuenta en la fórmula distributiva, que contó con la anuencia de las comunidades rionegrinas.

El ejercicio por parte del Poder Ejecutivo de la nación, de su atribución actualmente legitimada, de destinar aportes del Tesoro Nacional, conocidos como ATN, a los municipios, tiene que ser compensado por la legislación provincial, en salvaguarda de los mencionados principios básicos de justicia e integración.

Los citados aportes vienen creciendo de manera significativa. A título de ejemplo, bastará indicar que en el transcurso del año 1997 se acordaron \$ 4.450.000,00 y en el año 1996, \$ 4.315.000,00 por el mismo concepto.

A partir de 1992 se fueron incrementando año a año los aportes distribuidos en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, sumando a la fecha el monto de \$ 18.243.500,00.

La distribución de estos fondos según criterios que no coinciden con los de la ley provincial, ocasiona una alteración del equilibrio que se había establecido en base a criterios objetivos e indiscutidos.

Los reclamos realizados por aquellos municipios que no han sido beneficiarios de tal masa de recursos, están señalando mecanismos de compensación tales que, sin obstaculizar la legítima recepción de los aportes en cuestión, reasignen equitativamente los ingresos por coparticipación.

Entendemos que estos mecanismos deben ser contemplados en una modificación de la ley 1946 que permita redistribuir, entre las localidades no beneficiadas por los ATN, mayores porcentajes de los fondos provenientes de coparticipación de impuestos nacionales.

Por los motivos mencionados, solicitamos a la Cámara la aprobación del presente proyecto.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Agréguese al artículo 2º de la ley número 1946, el texto siguiente: "Los montos de jurisdicción nacional que sean destinados a los municipios de la provincia como Aportes del Tesoro Nacional, se computarán como ingresados con el destino y por el concepto que se establecen en el párrafo anterior. A los efectos de mantener el equilibrio entre los municipios, facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar en forma trimestral el ajuste en las transferencias, de manera tal que se mantengan los porcentajes que surjan de la aplicación del artículo 4º".

ARTICULO 2º.- De forma.

Marsero, Accatino, Mayo, legisladores.

-Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

I)

Expediente número 121/98

FUNDAMENTOS

Los días 16 y 17 de mayo del corriente año se realizarán simultáneamente en todas las localidades del Alto Valle de Río Negro y Departamento El Cuy, las Primeras Jornadas Solidarias Juveniles.

Dicha experiencia surge como un espacio concreto y debidamente organizado de acción juvenil, generada por jóvenes católicos hacia toda la juventud del Alto Valle de Río Negro y Departamento El Cuy, sin distinción de credo.

Las jornadas cuentan con el aval del obispo diocesano de esta diócesis, y fueron declaradas de interés municipal por el Concejo Municipal de Cinco Saltos.

Se adjunta el proyecto que fuera presentado formalmente por el Equipo Diocesano de Pastoral Juvenil.

Se trata de una experiencia comunitaria que tiene como protagonistas a los jóvenes con un valor tan necesario en nuestra sociedad como es la solidaridad.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés provincial las Primeras Jornadas Solidarias Juveniles, a realizarse en todas las localidades del Alto Valle del río Negro y Departamento El Cuy los días 16 y 17 de mayo del corriente año.

ARTICULO 2º.- De forma.

Silvia Cristina Jáñez, legisladora.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

II')

Expediente número 122/98

FUNDAMENTOS

La promoción, desarrollo y crecimiento de la economía de la provincia de Río Negro se encuentra fuertemente condicionada por el destino de su sector productivo y dentro de éste por el sector de la fruticultura que representa el 25% del Producto Bruto Geográfico (PBG).

Por ello destinar fondos a proyectos de inversión orientados a la reactivación del sector son de primordial interés para el Estado rionegrino y para toda la comunidad.

Para que el sector frutícola pueda insertarse en el mercado internacional debe profundizar sus ventajas competitivas como única herramienta que la globalización ha dejado para poder incorporarse al mismo.

La comprometida situación que el sector afronta tras los diversos inconvenientes financieros y climáticos que han generado la declaración de emergencia de un vasto sector de la provincia, hace que por sus propios medios los productores y empresarios se vean impedidos de invertir en nuevas estrategias, tecnologías, etcétera.

El Estado ha ido acompañando al sector tratando de mitigar los efectos de la profunda crisis, así se encuentran exentos de ingresos brutos y sellos, se otorgaron mayores plazos y mejores condiciones de pago a los deudores de la cartera del ex-Banco de la Provincia de Río Negro (ley número 3007), sin embargo la tarea no termina aquí y siendo el sector productivo el motor de la economía provincial, creemos que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución provincial cuando habla de la obligación de los Poderes públicos a orientar el crédito hacia tareas productivas impidiendo la especulación, corresponde por ello articular todos los mecanismos para conseguir financiamiento en condiciones accesibles así como refinanciar los existentes.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía que vería con agrado gestione ante la Cámara de Fondos de Inversión Directa en Actividades Productivas (CAFIDAP), la posibilidad de establecer Fondos de Inversión Directa para financiar proyectos de inversión del Complejo Frutícola.

ARTICULO 2º.- De forma.

Abaca, Sánchez, Falcó, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

m')

Expediente número 123/98

FUNDAMENTOS

Ante la inexistencia de una estrategia consensuada entre los diversos componentes del sistema frutícola como son la producción, la clasificación, tratamiento y empaque, servicios financieros y seguros, industrias procesadoras, servicios de transporte, fabricación de envases, provisión de planta e insumos, construcción y reparación de maquinarias, servicios de riego, se generan permanentes conflictos de intereses, haciéndose por ello imprescindible la asociación de los mismos para la consecución de sus objetivos mancomunadamente.

Desde el Estado debieran generarse los incentivos necesarios para promover la organización de distintas formas asociativas que nucleen las distintas empresas con el objeto de trabajar en conjunto.

La clasificación, el tratamiento y el empaque constituyen un rubro indispensable en lo que hemos dado en llamar sistema frutícola, por ello su organización repercutiría felizmente en la economía rionegrina.

En este mismo sentido, la ley número 2355 creó la "Mesa de Concertación Permanente de la Producción Frutícola" con representación de todos los sectores involucrados en el Complejo Sistema Frutícola. Este es el ámbito natural donde proponerse las características y beneficios que poseen la distintas formas asociativas sean posibles.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado que en forma conjunta con la mesa de concertación y el sector privado, promueva los beneficios de las distintas formas asociativas, elaborando un programa de asistencia para las empresas instruyendo sobre ventajas de constituir Agrupaciones de Colaboración Empresaria (ACE), Uniones Transitorias de Empresas (UTE) y consorcios.

ARTICULO 2º.- De forma.

Abaca, Sánchez, Falcó, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

n')

Expediente número 124/98

FUNDAMENTOS

La economía provincial se encuentra protagonizada fuertemente por el sector productivo y dentro de este sector con particular relevancia aparece la fruticultura que representa el 25% del Producto Bruto Geográfico (PBG).

Este sector para incorporarse y/o permanecer en el nuevo mercado internacional que surge tras la globalización debe mantener ventajas competitivas, pues la inserción depende casi exclusivamente de ellas.

La comprometida situación que el sector afronta tras los diversos inconvenientes climáticos que han generado la declaración de emergencia de un vasto sector de la provincia que vino a acentuar aún más la crisis que el mismo padece, ha provocado la prórroga de la mayoría de los impuestos provinciales, como medida tomada por el Estado provincial para mitigar los perjuicios ocasionados.

El Estado ha ido acompañando al sector tratando de morigerar los efectos de la profunda crisis, así se encuentran exentos de ingresos brutos y sellos, se otorgaron mayores plazos y mejores condiciones de pago a los deudores de la cartera del ex-Banco de la Provincia de Río Negro (ley número 3007). Sin embargo la tarea no termina aquí y siendo el sector productivo el motor de la economía provincial, creemos que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución provincial cuando habla de la obligación de los Poderes públicos a orientar el crédito hacia tareas productivas impidiendo la especulación, corresponde también a las autoridades articular todos los mecanismos para conseguir financiamiento en condiciones accesibles así como refinanciar los existentes.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Fruticultura y Secretaría de Estado de la Producción, que vería con agrado gestione ante las distintas entidades financieras oficiales y privadas la creación o ampliación de líneas de crédito para el sector frutícola, a largo plazo y con períodos de gracia acordes con la maduración de los emprendimientos, sobre todo para permitir la plantación de montes nuevos con los métodos más modernos.

ARTICULO 2º.- De forma.

Abaca, Sánchez, Falcó, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

ñ')

Expediente número 125/98**FUNDAMENTOS**

La economía de la provincia de Río Negro se encuentra protagonizada fuertemente por el sector productivo y dentro de este sector con particular relevancia aparece la fruticultura que representa el 25% del Producto Bruto Geográfico (PBG).

La inserción de este sector en el nuevo mercado internacional que surge tras la globalización depende de las mayores ventajas competitivas, pues dicha inserción depende casi exclusivamente de ellas.

La comprometida situación que el sector afronta tras los diversos inconvenientes climáticos que han generado la declaración de emergencia de un vasto sector de la provincia que vino a acentuar aún más la crisis que el mismo padece, ello ha provocado la prórroga de la mayoría de los impuestos provinciales.

El Estado ha ido acompañando al sector tratando de mitigar los efectos de la profunda crisis, así se encuentran exentos de ingresos brutos y sellos, se otorgaron mayores plazos y mejores condiciones de pago a los deudores de la cartera del ex-Banco de la Provincia de Río Negro (ley número 3007). Sin embargo la tarea no termina aquí y siendo el sector productivo el motor de la economía provincial, creemos que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución provincial cuando habla de la obligación de los Poderes públicos a orientar el crédito hacia tareas productivas impidiendo la especulación, corresponde por ello articular todos los mecanismos para conseguir financiamiento en condiciones accesibles así como refinanciar los existentes.

La necesidad de financiamiento es primordial en la reactivación del complejo frutícola. El Estado por sí sólo no puede asistir al sector por encontrarse con recursos escasos y en pleno proceso de reconversión del sector público, por ello la colaboración y presencia del sector privado resulta fundamental.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Fruticultura que vería que conjuntamente con el sector privado, la formación y operación de un fondo financiero frutícola permanente para contribuir a la reactivación de todos los sectores involucrados en el Complejo Frutícola y la constitución de fondos de garantía que permitan acceder a los préstamos que necesitan mayor respaldo para su otorgamiento.

ARTICULO 2º.- De forma.

Abaca, Sánchez, Falcó, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

o')

Expediente número 126/98**FUNDAMENTOS**

Con el propósito de identificar las producciones alimentarias rionegrinas de mayor calidad y con potencial para diferenciarse en los mercados más competitivos, diferenciar la producción agroindustrial rionegrina, promover la organización de los productores que lideran el sector por la calidad de sus productos, alentar las producciones ecológicas u orgánicas, se sancionó en 1996 la ley que creó la "Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina".

Alcanzar estos objetivos implica la posibilidad cierta de potenciar las cualidades naturales de los productos alimentarios de nuestra región, caracterizados por su sanidad y por un bajo nivel de residuos químicos, asegurando así su competitividad en los mercados internacionales, cada día más exigentes.

La creación de una Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina configura una identificación de alcances y propósitos más amplios y más abarcativos que la denominación de origen, ya que por su condición genérica comprende a ésta y a las denominaciones específicas al referirse a la producción alimentaria de toda una provincia. Esto se consolida por el carácter oficial del distintivo de calidad que es

propiedad del Estado provincial y de uso colectivo y su inscripción como Marca en el Registro Nacional correspondiente.

Dados los significantes beneficios que aparejaría a la producción rionegrina en su conjunto es de indudable trascendencia proceder a la reglamentación e implementación de esta ley y de otros programas con similares objetivos.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado se reglamente la ley número 2993, que creó la "Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina" e implemente los programas necesarios.

ARTICULO 2º.- De forma.

Abaca, Sánchez, Falcó, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

p')

Expediente número 127/98

FUNDAMENTOS

Por ley número 2992 el Poder Ejecutivo quedó facultado a endeudarse por hasta la suma de pesos \$ 40.000.000, para el financiamiento del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).

Este programa surge ante la necesidad de potenciar un proceso de transformación productiva, comercial y organizativa de la actividad agropecuaria, solucionando situaciones críticas en sus redes de distribución del agua de riego y drenaje en los valles irrigados, activando un mecanismo continuo de generación y transferencia de las tecnologías demandadas por los productores, promoviendo la diversificación e intensificación de la producción acompañada de una eficaz estrategia de integración y promoción comercial, fortaleciendo a su vez las instituciones que brindan sus servicios al sector agropecuario.

Son objetivos del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales:

- a) Fortalecer y modernizar los servicios agropecuarios que se prestan a los productores provinciales con el propósito de mejorar la producción, apoyar la diversificación productiva, aumentar la competitividad, mejorar los mecanismos de control y fiscalización que aseguren la continuidad de los logros obtenidos.
- b) Promover la realización de inversiones físicas en las provincias que presenten problemas de recuperación de áreas de riego, drenaje y manejo de recursos hídricos, fortalecer iniciativas orientadas a cambiar la estructura productiva de algunas áreas y mejorar la gestión administrativa de los sistemas de riego.
- c) Contribuir a evitar el deterioro de los recursos naturales propendiendo a la recuperación y mejoramiento del medio ambiente promoviendo la producción de alimentos alternativos libres de contaminantes.
- d) Impulsar una mejor administración de las relaciones interinstitucionales.

Dentro de las áreas seleccionadas para financiar los proyectos se encuentran el desarrollo tecnológico, el desarrollo comercial y el fortalecimiento de la capacidad de programación del desarrollo agropecuario. Dado que los proyectos de pre-inversión con estas características se encuentran sin la adecuada financiación sería conveniente prever las formas de asistir con financiamiento estos proyectos.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, que vería con agrado se prevea la forma de financiar por medio del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales u otros programas, los costos de pre-inversión de proyectos innovadores de inversión del sector privado y/o los gastos derivados de nuevos negocios en mercados no tradicionales a los efectos de propiciar la generación en la provincia de una parte cada vez más importante del valor agregado frutícola.

ARTICULO 2º.- De forma.

Abaca, Sánchez, Falcó, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

q')

Expediente número 128/98

FUNDAMENTOS

La economía provincial se caracteriza por la fuerte influencia del llamado Sistema o Complejo Frutícola que representa el 25% del Producto Bruto Geográfico Provincial (PBG).

Dentro de este complejo intervienen varios subsectores como son: La producción de frutas, la clasificación, tratamiento y empaque, servicios financieros y seguros, servicios del Estado, elaboración de jugos, bebidas, pulpas, etcétera, conservación frigorífica, servicios de transporte, fabricación de envases, provisión de insumos, producción de plantas frutales, provisión de agua para riego, construcción y reparación de maquinarias. El subsector elaboración de jugos, bebidas, pulpas, etcétera, representa el 7,5% del complejo.

Este subsector se encuentra conjuntamente con la producción, la clasificación, tratamiento y empaque, servicios financieros y seguros y servicios del Estado dentro de los primeros cinco rubros que conforman el Complejo Frutícola; requiere un seguimiento especial.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas, que elabore un programa de beneficios fiscales para las industrias procesadoras de frutas.

ARTICULO 2º.- De forma.

Abaca, Sánchez, Falcó, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

r')

Expediente número 129/98

Viedma, 31 de marzo de 1998.

Al señor presidente de la
Legislatura provincial
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su despacho

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en uso de la facultad del derecho de iniciativa previsto por el artículo 206, inciso 4) de la Constitución provincial, a efectos de presentar el proyecto de ley modificatorio del Código de Procedimiento Penal de la provincia de Río Negro (ley 2107).

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

FUNDAMENTOS

En ejercicio del derecho de iniciativa que la Constitución provincial otorga a este órgano judicial, ponemos a consideración de los señores legisladores el presente proyecto de ley, modificatorio del Código de Procedimiento Penal de la provincia, ley número 2107.

Consideramos que las profundas modificaciones producidas en nuestra sociedad, en los umbrales del ingreso al Siglo XXI, someten a los sistemas de enjuiciamiento criminal a constantes tensiones, conforme dan cuenta de ello las diversas reformas de los regímenes procesales de las distintas jurisdicciones. Por otro lado, la complejidad que va adquiriendo la criminalidad en el país y la región, las

nuevas modalidades delictivas, y la consolidación de innovadoras ideas en el ámbito de la ciencia penal justifican e imponen la necesidad de renovar algunos aspectos del actual sistema procesal penal.

Observamos asimismo que cierta criminalidad violenta constituye una fuente de inquietud y temor para la seguridad ciudadana y a la cuál debe dársele adecuada respuesta, a riesgo de que aquélla se convierta en un reclamo de autoritarismo desmedido.

En tal sentido se propicia la inclusión de un capítulo que contemple más ampliamente los derechos de la víctima que ya se encontraban previstos, y también de los testigos. Se recogen así los principios de la victimología, otorgándole un tratamiento más respetuoso y considerado.

Por otra parte se incluye la figura del querellante particular, cuya participación posibilitará a la víctima el ejercicio de la acción penal junto al titular de la acción pública, el Ministerio Fiscal. Coincidentemente con las nuevas tendencias y legislaciones, otorgando de este modo a la víctima del delito un importante protagonismo, a efectos de coadyuvar y controlar, ya que se le faculta a impulsar el proceso y tener activa participación en el mismo. Hemos advertido en los últimos tiempos la necesidad de la ciudadanía de satisfacer un espíritu de venganza al ser víctimas de hechos delictivos, y tal es así que han surgido actitudes como por ejemplo, lo que se denomina vulgarmente "gatillo fácil", que han pretendido de tal modo materializar la necesidad de resarcirse del agravio que les provoca el accionar delictivo. Ante ello, consideramos indispensable legalizar tales inclinaciones considerando que la intervención del particular ofendido en el proceso posibilitaría de algún modo la satisfacción de esa necesidad del individuo, afectado de ver cristalizado a través de la justicia la sanción a la cual se hace acreedor quien incursiona en el delito. Tal intervención, además, ha de provocar un mejor contralor del damnificado en la marcha y concreción de las distintas etapas del proceso.

Paralelamente a ello, se suprime la figura del actor civil, dado que consideramos que en la práctica el ejercicio de la misma dentro del proceso penal, importa más inconvenientes que ventajas al mismo damnificado por el delito. Es así que el interés privado del actor civil puede ser dejado en segundo plano frente al interés público. Asimismo, otras veces puede ser perjudicial para el imputado que puede ver afectada la calidad de los fallos judiciales y postergar el interés público de que frente al delito se haga justicia con mayor brevedad.

Además de la falta de especialización del Juez Penal en materia civil, el fundamento de la identidad del hecho generador de las responsabilidades civil y penal, no justifica la acumulación de pretensiones de naturaleza diferente. Así como existen diferencias de medios probatorios admitidos en ambos tipos de proceso, la alegada economía procesal no resulta tal, dado que suele incrementarse la duración del proceso penal prolongando así la situación de expectativa que pueda tener el procesado, en algunos casos en forma injustificada.

Se prevé también la inclusión de un nuevo título relativo a la "Suspensión del Juicio a Prueba". Consideramos pertinente tal inclusión en orden a la sanción de la ley nacional número 24.316 que estableció la posibilidad de suspender el juicio a prueba (Probation) lo cual originó la necesidad de adecuar aspectos procesales que hacen al ámbito legislativo local, receptando la elaboración doctrinaria efectuada por este Cuerpo.

Por otra parte se propicia la reformulación del Capítulo II del Título Actos de la Policía, el cual pasará a denominarse Actos en la Policía. Con esta reforma se considera indispensable que el rol de la policía como auxiliar de la justicia y en esta etapa del sumario de prevención, la dirección de la misma sea ejercida por un representante del Ministerio Público Fiscal. El mismo tendría asiento de funciones dentro de la unidad policial con anoticiamiento inmediato del hecho denunciado al representante fiscal, al igual que al juez competente.

La intervención del representante fiscal será de envergadura porque ha de permitir una mayor fiscalización en la actividad investigativa como así también el cumplimiento de todas las garantías individuales y formas procesales.

Los nuevos tiempos que traen aparejadas modalidades delictivas diferentes a la época del dictado de las normas procedimentales determinan la necesidad del cambio para ajustarnos a los reclamos de la sociedad y consideramos que este proyecto de reforma tiende a ello, lo que no implica que en el futuro deba efectuarse una nueva adecuación.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Suprímase el Capítulo II del Título II del Libro Primero de la ley 2107, artículos 15, 16, 17 y 18.

ARTICULO 2º.- Sustitúyase el Capítulo III del Título IV del Libro Primero de la ley 2107 por el siguiente texto:

"Capítulo III.- Derechos de la víctima y del testigo".

"Derechos de la Víctima y el Testigo".

"Artículo 70.- Desde el inicio del proceso penal y hasta su finalización, los Tribunales deberán asegurar la plena vigencia de los siguientes derechos de las víctimas y de los testigos convocados:

- a. A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.
- b. Al sufragio de los gastos de traslado al lugar que la autoridad competente designe.
- c. A que su intervención en el proceso no sea causa de inseguridad de su persona y de su grupo familiar.
- d. A ser informado sobre los resultados del acto procesal en el que ha participado".

"Víctima del delito"

"Artículo 71.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, la víctima del delito tendrá derecho:

- a. A ser informada por la secretaría correspondiente acerca de las facultades que puede ejercer en el proceso penal, especialmente la de tener calidad de querellante particular.
- b. A ser informada sobre el estado de la causa y la situación del imputado.

Quando fuere menor o incapaz, el órgano judicial podrá autorizar, sin perjuicio del Ministerio Púpilar, que durante los actos procesales en los cuáles intervenga, sea acompañado por una persona de su confianza, siempre que ello no haga peligrar el interés de obtener la verdad de lo ocurrido".

"Información.

"Artículo 72.- Los derechos reconocidos en este Capítulo, deberán ser comunicados por el órgano judicial competente, al momento de practicar la primera citación de la víctima o del testigo".

ARTICULO 3º.- Derógase el artículo 69 bis de la ley 2107.

ARTICULO 4º.- Sustitúyase el Capítulo IV del Título IV del Libro Primero de la ley 2107 por el siguiente texto:

"Capítulo IV - El querellante particular".

"Derecho de Querella".

"Artículo 83.- Toda persona con capacidad civil particularmente ofendida por un delito de acción pública, sus herederos forzosos, representantes legales o mandatarios, tendrán derecho a constituirse en parte querellante y como tal a impulsar el proceso, proporcionar elementos de convicción, argumentar sobre ellos y recurrir con los alcances que en este Código se establezcan".

"Instancia y Requisitos".

"Artículo 84.- Las personas mencionadas en el artículo anterior, podrán instar su participación en el proceso, salvo el incoado contra menores, como querellante particular. Cuando se tratare de un incapaz, actuará por él su representante legal".

"Forma y contenido de la presentación".

"Artículo 85.- La pretensión de constituirse en querellante particular se formulará por escrito, en forma personal o por mandatario especial que agregará el poder, con asistencia letrada. Deberá consignarse bajo pena de nulidad:

- 1) Nombre, apellido, domicilios real y legal del querellante particular.
- 2) Relación sucinta del hecho en que se funda.
- 3) Nombre, apellido y domicilio del o de los imputados si lo supiere.
- 4) La acreditación de los extremos de la personería que invoca, en su caso.
- 5) La petición de ser tenido como parte querellante y la firma".

"Oportunidad y Trámite".

"Artículo 86.- La instancia podrá formularse a partir de iniciada la investigación y hasta la clausura de la instrucción. El pedido será resuelto por auto fundado en el término de tres (3) días. La resolución será apelable".

"Deber de atestiguar".

"Artículo 87.- La intervención de una persona como querellante particular no la exime de la obligación de declarar como testigo en el proceso".

"Renuncia".

"Artículo 88.- El querellante particular podrá renunciar a su intervención en cualquier estado del proceso, sin que ello obste a la prosecución del mismo, quedando obligado por las costas que su intervención hubiere causado.

Se considerará que ha renunciado a su pretensión cuando, regularmente citado, no compareciere injustificadamente".

"Unidad de representación".

"Artículo 89.- Serán aplicables las disposiciones del artículo 387".

ARTICULO 5º.- Modifícase el artículo 48 de la ley 2107 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Interesados".

"Artículo 48.- A los fines del artículo anterior, se consideran interesados, el imputado, el querellante particular y el ofendido en el supuesto de que este último no se constituya en tal".

ARTICULO 6º.- Modifícase el artículo 97 de la ley 2107 el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Otros Defensores y Mandatarios".

"Artículo 97.- El querellante particular actuará en el proceso personalmente o por mandatario especial, pero siempre con patrocinio letrado".

ARTICULO 7º.- Modifícase el último párrafo del artículo 99 in fine del siguiente modo:

"Abandono".

"Artículo 99.- ...El abandono de los defensores o mandatarios de las partes no suspenderá el proceso".

ARTICULO 8º.- Modifícase el inciso 3) del artículo 133 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Notificaciones a los defensores y mandatarios".

"Artículo 133.- Si las partes tuvieren defensor o mandatario, solamente a éstos se les efectuarán las notificaciones, salvo en los siguientes casos en que también deberán ser notificadas aquellas:...

3) La constitución del querellante particular..."

ARTICULO 9º.- Modifícase el Capítulo II del Título I del Libro II, artículo 175 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Actos en la Policía".

"Función".

"Artículo 175.- La Policía, bajo la dirección del representante fiscal, deberá investigar, en virtud de denuncia, o por orden de autoridad competente, los delitos de acción pública, impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, individualizar a los culpables y reunir las pruebas para dar base a la acusación. Si el delito fuere de acción pública dependiente de instancia privada, sólo deberá proceder cuando reciba la denuncia prevista por el artículo 7º".

ARTICULO 10.- Modifícase la primera parte del artículo 176 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Atribuciones".

"Artículo 176.- El representante fiscal y los funcionarios de la policía tendrán las siguientes atribuciones:..."

ARTICULO 11.- Modifícase la primera parte del artículo 177 de la ley 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Secuestro de correspondencia. Prohibición".

"Artículo 177.- El representante fiscal y los funcionarios de la policía no podrán abrir la correspondencia que secuestren..."

ARTICULO 12.- Modifícase el artículo 178 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Comunicación y procedimiento".

"Artículo 178.- Los funcionarios de la policía comunicarán inmediatamente al juez competente y al representante fiscal con asiento de funciones en la unidad, con arreglo al artículo 168, todos los delitos que llegaren a su conocimiento.

Cuando no intervenga enseguida el juez, y hasta que lo haga, dichos funcionarios practicarán una investigación preliminar observando en lo posible las normas de la instrucción.

El representante fiscal supervisará la instrucción del sumario, e impartirá las directivas pertinentes, sin perjuicio de la intervención del agente fiscal en turno. El referido sumario deberá ser remitido sin tardanza al Juez de Instrucción dentro de los diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha de su iniciación.

Se formará un proceso de prevención, que contendrá:

- 1) Lugar, hora, día, mes y año en que fue iniciado.
- 2) El nombre, profesión, estado y domicilio de cada una de las personas que en él intervinieron.
- 3) Las declaraciones recibidas, los informes que se hubieran producido y el resultado de todas las diligencias practicadas. Las referidas actuaciones recibidas con la supervisión del representante de la Fiscalía, son actos que ingresan directamente al debate, con las limitaciones del artículo 363 del Código de Procedimiento Penal. La intervención de los funcionarios policiales cesará cuando comience a intervenir el juez, pero la policía continuará como auxiliar del mismo si así se le ordenare. La intervención del representante fiscal cesará con la culminación del sumario de prevención, o en su caso con el avocamiento del juez.
- 4) Tratándose de sumarios con autores ignorados, la remisión se hará en un plazo de hasta treinta (30) días".

ARTICULO 14.- Modifícase el inciso 5) del artículo 185 de la ley 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Finalidad".

"Artículo 185.- La instrucción tendrá por objeto:...

- 5) Comprobar la extensión del daño causado por el delito".

ARTICULO 15.- Modifícase el artículo 187 "in fine", el cual en su parte pertinente quedará redactado de la siguiente manera:

"Iniciación".

"Artículo 187.- ...La resolución será apelable por el agente fiscal y el querellante particular en su caso".

ARTICULO 16.- Agréguese como último párrafo del artículo 189, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Participación del Ministerio Público y del Querellante Particular".

"Artículo 189.- ...El juez permitirá al querellante particular intervenir en todas las diligencias del sumario en que le sea permitido al imputado o a su defensor, con excepción de las declaraciones a que se refiere el artículo 274".

ARTICULO 17.- Modifícase el primer párrafo del artículo 227 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Facultad de abstención".

"Artículo 227.- Podrán abstenerse de testificar en contra del imputado sus parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excluidos los enumerados en el artículo anterior, sus tutores y pupilos, a menos que el testigo fuere denunciante, querellante, querellante particular o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo liga con el imputado..."

ARTICULO 18.- Modifícase la primera parte del artículo 242, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Nombramiento y notificación".

"Artículo 242.- El juez designará de oficio a un perito, salvo que considere indispensable que sean más lo hará entre los que tengan el carácter de peritos oficiales; si no los hubiere entre los funcionarios públicos que en razón de su título se encuentren habilitados para emitir dictamen acerca del hecho o circunstancia que se quiere establecer, notificará esta resolución al Ministerio Fiscal, a los defensores y al querellante particular, antes que se inicien las operaciones periciales, bajo pena de nulidad, a menos que haya suma urgencia o que la indagación sea extremadamente simple..."

ARTICULO 19.- Modifícase el artículo 290 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Carácter y recursos".

"Artículo 290.- Los autos de procesamiento y de falta de mérito podrán ser revocados y reformados de oficio durante la instrucción. Contra ellos sólo podrá interponerse apelación con efecto devolutivo; del primero, por el imputado o el Ministerio Público, y ambos, además, por el querellante particular".

ARTICULO 20.- Modifícase la primera parte del artículo 305 de la ley 2107, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Oportunidad:"

"Artículo 305.- El juez, en cualquier estado de la instrucción, previa vista al Ministerio Fiscal y al querellante particular, podrá dictar sobreseimiento total o parcial..."

ARTICULO 21.- Modifícase la primer parte del artículo 308 de la ley 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Forma".

"Artículo 308.- El sobreseimiento se dispondrá por sentencia fundada, en la que se analizarán las causales en el orden dispuesto en el artículo anterior, siempre que fuere posible. Esta será apelable en el término de tres (3) días por el Ministerio Fiscal y el querellante particular, con efecto devolutivo..."

ARTICULO 22.- Incorpórase como Título VI bis del Libro Segundo de la ley 2107 el siguiente texto:

"Título VI bis".

"SUSPENSION DE JUICIO A PRUEBA"

"Oportunidad y trámite".

"Artículo 316 bis.- Una vez completada la investigación y hasta el vencimiento del plazo de la citación a juicio, en los casos autorizados por la Ley Penal, el imputado o su defensor, podrán solicitar al juez la suspensión del juicio a prueba.

De la solicitud el juez correrá traslado a la víctima si la hubiera, y al agente fiscal, quien deberá expedirse en forma fundada en el término de 48 horas. Evacuadas estas vistas el juez resolverá por auto fundado, en el plazo de tres (3) días si concede o deniega el beneficio. La resolución será apelable por el solicitante y el fiscal en el plazo de tres (3) días.

El juez podrá también citar a audiencia para examinar la petición formulada con la intervención del fiscal, el imputado, su defensor y la víctima si la hubiere, y de modo tal que todos ellos deban expresarse, debiéndose consignar en el acta sólo sus conclusiones. En este caso el juez decidirá inmediatamente por auto fundado lo que corresponda. Esta decisión también podrá ser apelada por el solicitante y el fiscal en el plazo de tres (3) días. El juez podrá rechazar in limine los pedidos manifiestamente improcedentes".

"Concesión".

"Artículo 316 ter.- Cuando seriere lugar a la suspensión del juicio se fijarán las instrucciones o imposiciones a que deba someterse el imputado, expresando el tiempo de iniciación o finalización de las mismas. Cuando deba intervenir alguna institución pública o privada como beneficiaria de servicios o responsable del control, se fijarán las condiciones que correspondan, pudiendo diferirse las condiciones prácticas que requieran averiguaciones previas.

El juez podrá dejar sin efecto la suspensión, de oficio o a pedido del fiscal cuando el imputado incumpliera injustificadamente las condiciones impuestas. El imputado será oído y se le admitirán pruebas procediéndose en la forma prevista por el artículo 460".

ARTICULO 23.- Agréguese como último párrafo del artículo 318 de la ley 2107 el siguiente texto:

"Dictamen fiscal".

"Artículo 318.- ...El dictamen fiscal será notificado al querellante particular, quien podrá formular las observaciones que estimare pertinentes en el término de tres (3) días".

ARTICULO 24.- Modifícase el artículo 319 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Proposición de diligencias".

"Artículo 319.- Si el agente fiscal o el querellante particular solicitaren diligencias probatorias, el juez las practicará siempre que fueran estrictamente indispensables y útiles, y una vez cumplidas, devolverá el sumario para que aquél se expida conforme el inciso 2) del artículo anterior.

Si requiriere el sobreseimiento y no existiere oposición del querellante particular, el juez, si estuviere de acuerdo, lo dictará.

Si el juez no estuviere de acuerdo, o existiera oposición del querellante particular, remitirá el proceso por decreto fundado al fiscal de Cámara, quien dictaminará en el término de seis (6) días.

El dictamen será obligatorio y el juez, según el mismo, dictará el sobreseimiento o correrá vista al agente fiscal que siga por orden de turno, para que formule el requerimiento de elevación a juicio".

ARTICULO 25.- Modifícase el artículo 321 de la ley 2107 el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Incidente".

"Artículo 321.- Si el defensor dedujere excepciones o plantear la suspensión del juicio a prueba, se procederá con arreglo a lo dispuesto en los Títulos VI y VI bis de este Libro, si se opusiere a la elevación a juicio, el juez dictará en el término de cinco (5) días sentencia de sobreseimiento o auto de elevación".

ARTICULO 26.- Modifícase el artículo 323 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Recursos".

"Artículo 323.- El auto de elevación a juicio es inapelable. La sentencia de sobreseimiento podrá se apelada por el agente fiscal y el querellante particular en el término de tres (3) días".

ARTICULO 27.- Modifícase el último párrafo del artículo 333, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Indemnización de testigos y anticipación de gastos".

"Artículo 333.- ...El querellante particular deberá anticipar los gastos necesarios para el traslado e indemnización de sus respectivos testigos, peritos e intérpretes ofrecidos y admitidos, salvo que también hubieran sido propuestos por el Ministerio Fiscal, o el imputado,

en cuyo caso, así como en el que fueren propuestos únicamente por el Ministerio Público o por el imputado, serán costeados por la provincia, con cargo a este último de reintegro, en caso de condena".

ARTICULO 28.- Modifícase el artículo 364 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Discusión final".

"Artículo 364.- Terminada la recepción de las pruebas, el presidente concederá sucesivamente la palabra al querellante particular, al Ministerio Fiscal, a los defensores del imputado, y en su caso al Ministerio Pupilar, para que en ese orden aleguen sobre las mismas y formulen sus acusaciones y defensas. No podrán leerse memoriales.

Si intervinieran dos fiscales o dos defensores del mismo imputado, todos podrán hablar, dividiéndose sus tareas.

El Ministerio Fiscal, el defensor del imputado y el querellante particular, podrán replicar, correspondiendo al segundo la última palabra.

La réplica deberá limitarse a la refutación de los argumentos adversos que antes no hubieren sido discutidos.

El presidente podrá fijar prudencialmente un término para las exposiciones de las partes, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, los puntos debatidos y las pruebas recibidas.

En último término, el presidente preguntará al imputado si tiene algo que manifestar, convocará a las partes a audiencia para la lectura de la sentencia y cerrará el debate".

ARTICULO 29.- Modifícase el artículo 374 de la ley 2107, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Condena".

"Artículo 374.- La sentencia condenatoria fijará las penas y medidas de seguridad que correspondan y resolverá sobre el pago de las costas. Podrá disponer también la restitución del objeto materia del delito".

ARTICULO 30.- Modifícase el artículo 379 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Omisión de pruebas".

"Artículo 379.- Si el imputado confesare circunstanciada y llanamente su culpabilidad, podrá omitirse la recepción de la prueba tendiente a acreditarla, siempre que estuvieren de acuerdo el juez, el fiscal, el querellante particular y el defensor".

ARTICULO 31.- Modifícase el artículo 386 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Derecho de querrela".

"Artículo 386.- Toda persona con capacidad civil que se pretenda ofendida por un delito de acción privada, tendrá derecho a presentar querrela en el Tribunal que corresponda. Igual derecho tendrá el representante legal del incapaz, por los delitos de acción privada cometidos en perjuicio de éste".

ARTICULO 32.- Derógase el inciso 5) del artículo 389 de la ley 2107.

ARTICULO 33.- Derógase el artículo 392 de la ley 2107.

ARTICULO 34.- Sustitúyese el artículo 406 de la ley 2107 por el siguiente texto:

"Recursos del querellante particular".

"Artículo 406.- El querellante particular tendrá derecho a recurrir de las resoluciones judiciales cuando en los casos en que tal derecho es reconocido al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de que se le acuerde expresamente tal derecho, y a excepción de los casos en que expresamente se le prohíba".

ARTICULO 35.- Derógase el artículo 407 de la ley 2107.

ARTICULO 36.- Modifícase el artículo 411 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 411.- Cuando en un proceso hubiere varios imputados, los recursos interpuestos por uno de ellos favorecerán a los demás, siempre que los motivos en que se basen, no sean exclusivamente personales".

ARTICULO 37.- Modifícase el artículo 424 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Dictamen Fiscal".

"Artículo 424.- En la misma audiencia a que alude el artículo anterior el Fiscal de Cámara fundamentará el recurso que hubiere deducido el agente fiscal o defenderá los argumentos de la resolución apelada, pudiendo también adherir al interpuesto a favor del imputado o el deducido por el querellante particular".

ARTICULO 38.- Derógase el artículo 430 de la ley 2107.

ARTICULO 39.- Derógase el artículo 431 de la ley 2107.

ARTICULO 40.- Modifícase el segundo párrafo del artículo 437 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Debate".

"Artículo 437.- ...La palabra será concedida primero al defensor del recurrente, pero si también hubiera recurrido el Ministerio Fiscal y/o el querellante particular, éstos hablarán en primer término".

ARTICULO 41.- Modifícase el artículo 456 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Efectos civiles".

"Artículo 456.- Cuando la sentencia sea absolutoria, además de disponerse la inmediata libertad del condenado y el cese de toda interdicción, podrá ordenarse la restitución de la suma pagada en concepto de pena".

ARTICULO 42.- Modifícase el artículo 484 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Competencia".

"Artículo 484.- Las sentencias que condenen a restitución, satisfacción de costas y pago de gastos, cuando no fueren espontáneamente cumplidos dentro del plazo fijado, o no puedan serlo por simple orden del Tribunal que las dictó, se ejecutarán en sede civil con arreglo al Código de Procedimiento Civil".

ARTICULO 43.- Modifícase el artículo 486 de la ley 2107, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Embargo o inhibición de oficio".

"Artículo 486.- Al dictar el auto de procesamiento, el juez podrá ordenar el embargo de bienes del imputado, en cantidad suficiente para garantizar la pena pecuniaria y las costas. Si el imputado no tuviere bienes o lo embargado fuere insuficiente, se podrá decretar la inhibición".

ARTICULO 44.- Derógase el artículo 487 de la ley 2107.

ARTICULO 45.- Dentro del plazo de sesenta (60) días de sancionada la presente deberá dictarse el texto ordenado de la ley 2107.

ARTICULO 46.- De forma.

Alberto Italo Balladini, juez Superior Tribunal de Justicia.

-Especial de Seguridad,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

s')

Expediente número 130/98**FUNDAMENTOS**

En la ley número 3170, que crea una Comisión Especial para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico Pacífico Sur, se deslizó un error que debe ser rectificado a efectos de una correcta interpretación de la misma.

En su artículo 2º inciso g) dice: "Tres (3) legisladores titulares y tres (3) suplentes, por cada Bloque con representación parlamentaria"; debiendo decir: "Tres (3) legisladores titulares y tres (3) suplentes, uno por cada Bloque con representación parlamentaria".

Asimismo, ha resultado ciertamente importante la cantidad de instituciones del sector privado que han solicitado su incorporación a la mesa de discusiones de la comisión, razón por la cual se propone la creación de un Consejo Consultivo, que integrado exclusivamente por el sector privado de la provincia, que tenga alguna vinculación con el Corredor Bioceánico pueda discutir la marcha del proyecto en el ámbito de la comisión creada por ley número 3170.

Por último, se considera necesario precisar con claridad en la ley la extensión y el recorrido del Corredor Bioceánico reivindicado por la provincia de Río Negro. En tal sentido se debe incorporar en el artículo 1º, donde dice: "Comisión Mixta para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico Pacífico Sur un párrafo que diga: San Antonio Este-Bariloche-Paso Cardenal Samoré-Chile.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º inciso g) de la ley número 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) Tres (3) legisladores titulares y tres (3) suplentes, uno por cada bloque con representación parlamentaria".

ARTICULO 2º.- Incorpórase el inciso c) al artículo 1º de la ley número 3170 que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) La comisión creará un Consejo Consultivo integrado por el sector privado de la provincia que tenga especial interés y vinculación con el desarrollo del proyecto del Corredor Bioceánico Atlántico - Pacífico Sur".

ARTICULO 3º.- Modifícase el primer párrafo del artículo 1º de la ley número 3170 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Créase la Comisión Mixta para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur (San Antonio Este-Bariloche-Paso Cardenal Samoré-Chile)".

ARTICULO 4º.- De forma.

Juan Muñoz, legislador.

-Al Orden del Día.

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 1) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Por cumplirse mañana un nuevo aniversario más de la recuperación de las Islas Malvinas y en virtud de los muertos por la Patria allí ocurrido, voy a solicitar se conceda por presidencia un minuto de silencio.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito a los señores legisladores y público a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha quedado así rendido el homenaje. Gracias.

Tiene la palabra la señora legisladora Marsero.

SRA. MARSERO - Señor presidente: En 1983 la Argentina ingresó en la democracia luego de la corrosiva experiencia de medio siglo de golpes de Estado, dictaduras militares y terrorismo de Estado.

Desde entonces ha transcurrido más de una década sin interrupción de la legalidad, incluida la transferencia de poder de un partido político a otro.

Se trata de un hecho sin precedentes en 50 años de vida nacional, a pesar de atravesarse una etapa llena de dificultades debido a las tensiones generadas por el pasaje de las formas políticas autoritarias a las democráticas.

Atrás quedó un siniestro período que simboliza la expresión más instantánea y sintética de la degradación del hombre, en el sentido físico y espiritual, pero también de toda una sociedad.

Me refiero al lapso iniciado el 24 de marzo de 1976 y a la sucesión de hechos luctuosos que se desencadenaron a partir de esa violación de la voluntad popular, que no sólo derribó a un gobierno constitucional sino que entronizó en la Argentina por casi una década, la muerte y la destrucción.

La Argentina todavía no ha podido restañar la totalidad de las profundas heridas provocadas ni los desencuentros entre sus hijos, ni siquiera la pérdida de la esperanza, como significaron para muchos esos años de crueldad e intolerancia.

A pesar de ello, pareciera que un casi cómplice manto de olvido va diluyendo lentamente las consecuencias de ese régimen totalitario e inmisericorde, a pesar de nuestros esfuerzos y de la voluntad política de juzgar a los responsables.

Sin embargo, si la condición humana individual o generacional es perecedera, la experiencia vivida por los hombres se torna trascendente en la conciencia, el sentido y la memoria.

Es por ello que, si es cierto que la conciencia de los pueblos se nutre de la historia como maestra de la vida, debemos confiar que esta lección -la más amarga de nuestra historia- se sublima en una sociedad mejor, más equitativa, más profundamente democrática, más respetuosa de los derechos humanos y de la vida toda.

En vinculación con lo señalado no puedo omitir hacer mención a la reciente derogación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, sancionadas bajo la presidencia de Raúl Alfonsín. Ambas normas legales fueron votadas en un contexto histórico en el que la opción era defender los derechos humanos que garantizaba esa democracia incipiente o bien dejar que se los vulnerara una vez más.

Cuando se dice que las élites políticas e intelectuales latinoamericanas negociaron las transiciones, como ocurrió con Chile, equivale a afirmar que se aceptó como solución ceder ante el chantaje de los militares. No fue este el caso de la Argentina, señor presidente, ni del gobierno radical de 1983 que debió procurar la continuidad del camino constitucional entre fuerzas en pugna que destruyeron la República.

Ha sido el nuestro el único país del cual se puede afirmar con absoluta certeza que no hubo pactos de olvido para la transición. Entonces, señor presidente, se juzgó, condenó y se envió a prisión a los máximos responsables del régimen militar de 1976, hecho que no ha tenido parangón en país alguno del subcontinente. Esto significa que el gobierno radical no se desentendió de la responsabilidad ante los crímenes ni admitió la impunidad.

Alguien puede decir con mala fe que esos juicios fueron demasiado rápidos o demasiado restringidos, pero debe aceptarse que resultan más graves las consecuencias políticas y sociales generadas por el indulto a los comandantes.

Hoy podemos afirmar, señor presidente, que ni siquiera se piensa en la posibilidad de hechos como los sufridos por la sociedad argentina a partir de 1976 y que en la medida que la política cumpla con su condición de herramienta para la transformación y el desarrollo social no habrá posibilidad alguna de nuevos asaltos violentos al poder ni de atropellos a la Constitución nacional.

Por eso, señor presidente, abrigamos la esperanza de que las obsesiones de poder de algún integrante de la clase política no reproduzcan hechos que la desmilitarización de este país parece haber convertido en historia. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: El 5 de junio de 1982, la periodista italiana Oriana Fallacci le decía al entonces presidente Galtieri que "el problema de las guerras es que no las hacen nunca aquéllos que las declaran" y ocho años antes de 1982, en el año 1976, la República Argentina comenzaba uno de sus más pobres y terribles períodos institucionales de su historia con el asalto al poder por parte del gobierno militar.

Estos gobiernos de facto, siempre sumidos en una ambición sin límites del poder, culminan su proceso con uno de los hechos más trágicos para la historia de nuestro país que es la Guerra de Malvinas, y trágicos digo porque miles de muchachos argentinos debieron pasar por una de las experiencias más aberrantes a la que puede ser sometido un hombre: La guerra.

El ser humano -creo que hay que decirlo- no está psicológicamente preparado para la guerra y mucho menos para matar a humanos como él o para recibir violencia física y psíquica. Sin embargo, los gobiernos del mundo, preocupados, más que nada por su posicionamiento territorial más que en los seres que lo habitan, hace que estos sucesos de la guerra se cristalicen.

Es evidente que la Guerra de Malvinas de 1982 perjudicó notoriamente a toda la sociedad argentina, pero fundamentalmente -y para ellos es nuestro homenaje hoy- a estos miles de jóvenes, muchos de los cuales se encuentran descansando hoy en tierra de Malvinas.

No quiero dejar de recordar, señor presidente, que en este 2 de abril se cumple un año de la instalación de la Carpa Blanca de la Dignidad, medida que había sido tomada en un plenario de secretarios generales de CTERA realizado en la ciudad de Viedma y que tenía como objetivo reclamar la creación de un fondo de financiamiento para la educación.

Esta Carpa Blanca, a despecho de muchos que pretendieron descalificarla con los argumentos más disímiles y para sorpresa de los que apostaron a su rápida mimetización con el paisaje urbano, con la rutina y el acostumbramiento, continúa instalada allí, en la plaza frente al Congreso y creo también que constituye un referente ético de una lucha justa, pacífica, persistente, que convocó a miles de familias, docentes, trabajadores, estudiantes y artistas, que se movilizaron hasta allí en defensa de la educación.

En síntesis, presidente, la permanencia de esta carpa expresa no sólo -y a ella va mi reconocimiento- el compromiso de los docentes con el futuro de la educación pública en la República Argentina, sino que también significa la firme convicción de que este reclamo social no puede ser derrotado por la ceguera, la indiferencia o la soberbia del poder. Finalmente quiero decir que este compromiso encarado hoy por los docentes debe ser algo más que el compromiso de un sector, este mejoramiento del financiamiento educativo tiene que ser un problema asumido no sólo por los Poderes sino por el conjunto de la comunidad. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Señor presidente: Como peronistas tenemos la altura moral para repudiar el Golpe de Estado que se produjo a un gobierno constitucional y democrático el 24 de marzo de 1976.

El Movimiento Nacional Justicialista fue perseguido, proscrito a partir de junio de 1955; por nuestros muertos en Plaza de Mayo, por nuestros fusilados en 1956, por los proscritos y perseguidos durante los años '58 al '63 y por nuestra lucha constante por el retorno del general Perón, por todo ello nos sentimos muy orgullosos de ser hijos de este Movimiento Nacional.

Para terminar, les quiero recordar que en los sucesos de Semana Santa, durante el gobierno de Alfonsín, estuvimos juntos defendiendo la democracia. Nada más.

8 - DE SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número 133/98, proyecto de declaración de interés provincial la Fiesta Nacional de la Fruticultura a realizarse durante los días 17, 18 y 19 de abril del corriente en Cinco Saltos y para el expediente número 134/98, proyecto de ley que modifica la Ley de Areas Naturales Protegidas, la ley 2669.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - De acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - De acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se van a votar los pedidos de tratamiento sobre tablas para los expedientes número 133/98 y 134/98 solicitados por el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobados por unanimidad. En consecuencia pasan a integrar el Orden del Día.

9 - MUESTRA FOTOGRAFICA "MEMORIA Y JUSTICIA"

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pasamos al tratamiento de los proyectos de resolución, comunicación y declaración de urgente tratamiento, de acuerdo al artículo 75 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 105/98, proyecto de declaración de interés educativo y cultural, la muestra fotográfica "Memoria y Justicia", referente a los asesinatos ocurridos en Río Colorado de los jóvenes Lagunas- Sorbellini, que se lleva a cabo en Río Colorado desde el 26 de marzo y hasta el 2 de abril de 1998. Autores: Pinazo, Alcides y Grosvald, Guillermo José.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto v).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

10 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi, por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. MILESI - Señor presidente: Quisiera que le dé la palabra al autor, porque tengo entendido que va a hacer alguna reformulación al proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO - Quedaría redactado de la siguiente forma: "de interés educativo y cultural, la muestra fotográfica Memoria y Justicia". O sea que se saca la referencia que hace a los jóvenes Lagunas-Sorbellini, habida cuenta que esta muestra fotográfica está acompañada por fotos de José Luis Cabeza y también de aficionados de Río Colorado.

Esta es la modificación que le quiero hacer al proyecto.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Perdón, señor legislador, termina el artículo 1º en "Memoria y Justicia"? Se suprime "referente a hechos acaecidos...?"

SR. PINAZO - Exactamente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Vamos a requerir los dictámenes de comisión a esta nueva propuesta.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi, por la Comisión de Educación, Cultura y Comunicación Social.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Damos nuestra aprobación con la modificación propuesta por el autor.

11 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

12 - PRIMEROS JUEGOS DEPORTIVOS RIOCOLORADENSES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 114/98, proyecto de declaración de interés cultural y educativo los "Primeros Juegos Deportivos Riocoloradenses" a realizarse a partir del mes de marzo del corriente año. Autores: Pinazo, Alcides y Grosvald, Guillermo José.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto e).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

13 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Falcó, por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. FALCO - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Milesi, por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

14 - CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones respectivas.

15 - PRIMER ENCUENTRO DE POESIA Y CANTO PATAGONICO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 118/98, proyecto de declaración de interés provincial y cultural, las Jornadas del "Primer Encuentro de Poesía y Canto Patagónico", a llevarse a cabo entre marzo y agosto del corriente año en Viedma. Autor el señor legislador Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto i').

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

16 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi, por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

17 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones respectivas.

18 - FIESTA NACIONAL DE LA FRUTICULTURA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente 133/98, proyecto de declaración de interés provincial la Fiesta Nacional de la Fruticultura, a llevarse a cabo los días 17, 18 y 19 de abril en Cinco Saltos. Autor el señor legislador Pascual.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: ARTICULO 1º.- De interés provincial la Fiesta Nacional de la Fruticultura, a desarrollarse los días 17, 18 y 19 de abril de 1998 en la localidad de Cinco Saltos.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Raúl Pascual, Daniel Agostino, Marta Milesi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Pido que se introduzca una pequeña modificación a la parte resolutive de este proyecto, la cual quedaría: "De interés provincial la organización de la Fiesta Nacional de la Fruticultura...".

La presente modificación es para mantener coherencia con algunos otros proyectos que hemos sancionado recientemente, relacionados con otras fiestas.

19 - CAMARA EN COMISION **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo, por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

20 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento, con las modificaciones propuestas por su autor. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones respectivas.

21 - ORDEN DEL DIA **DECLARAR AL CONDOR ANDINO MONUMENTO NATURAL** **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el Orden del Día de la sesión de hoy.

En primer término corresponde tratar los proyectos de doble vuelta (artículo 120 del Reglamento Interno).

Se va a considerar primero el expediente número 676/97, proyecto de ley que declara al cóndor andino monumento natural de la provincia ante la amenaza de extinción de la especie. Autores los señores legisladores Grosvald y Mon.

El presente proyecto no tiene observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: ARTICULO 1º.- Se declara al cóndor andino (*Vultur Gryphus*) especie protegida de la provincia de Río Negro, ante la amenaza de extinción de la especie y en apoyo a las actividades de recuperación.

ARTICULO 2º.- En cumplimiento de lo expresado en el artículo 1º, se prohíbe:

- a) La persecución, caza, captura, tenencia en cautiverio, transporte.
- b) La comercialización de la especie, productos, subproductos y/o derivados.
- c) La actividad que afecte negativamente el medio natural modificando las condiciones de supervivencia de la especie en su hábitat.

ARTICULO 3º.- Quedan exceptuadas de lo expresado precedentemente las actividades científicas desarrolladas por organismo de reconocida trayectoria, cuya finalidad esté orientada a la protección, conocimiento y recuperación de la especie, para lo cual deberá contar con la autorización del organismo de aplicación de la presente ley, previa aprobación del proyecto científico.

ARTICULO 4º.- La violación a la presente ley se encuadra en las sanciones determinadas en la ley provincial de fauna número 2056 y en toda otra norma de protección de fauna y medio ambiente.

ARTICULO 5º.- La autoridad de aplicación será la repartición específica que determine el Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

22 - FIGURA DEL QUERELLANTE *Consideración*

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 30/98, proyecto de ley que modifica el Código Procesal Penal de la provincia incorporando la figura del querellante (Capítulo II del Libro Segundo). Autores los señores legisladores Grosvald, García, Mon, Hernalz, Medina y Milesi.

El presente proyecto registra observaciones en el expediente 1108/98 Oficial.

Agregado, expediente número 697/97.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Hemos hecho llegar a secretaría las modificaciones consensuadas sobre este proyecto.

23 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría le daremos lectura.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Solicito un cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento, así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento por parte de los señores legisladores, invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 12 y 45 horas.

24 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 13 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continuamos con el tratamiento del expediente número 30/98.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de Ley: Artículo 1º.- Incorpórase como Capítulo II Bis, del Título IV, Libro Primero de la ley número 2107, el siguiente texto legal: "Capítulo II Bis - El Querellante particular. Derecho de Querrela. Artículo 69 Tercero.- Toda persona con capacidad civil particularmente ofendida por un delito de acción pública, sus herederos forzosos, representantes legales o mandatarios, tendrán derecho a constituirse en parte querellante y como tal a impulsar el proceso, proporcionar elementos de convicción, argumentar sobre ellos y recurrir con los alcances que en este Código se establezcan. Instancia y requisitos. Artículo 69 Cuarto.- Las personas mencionadas en el artículo anterior, podrán instar su participación en el proceso, salvo el incoado contra menores, como querellante particular. Cuando se tratare de un incapaz, actuará por él su representante legal. Forma y contenido de la presentación. Artículo 69 Quinto.- La pretensión de constituirse en querellante particular se formulará por escrito en forma personal o por mandatario especial que agregará el poder, siempre con patrocinio letrado. Deberá consignarse bajo pena de nulidad: 1) Nombre, apellido, domicilios real y legal del querellante particular. 2) Relación sucinta del hecho en que se funda. 3) Nombre, apellido y domicilio del o de los imputados si lo supiere. 4) La acreditación de los extremos de la personería que invoca, en su caso. 5) La petición de ser tenido como parte querellante y la firma. 6) El querellante podrá pedir que se proceda oportunamente a la detención o prisión del presunto culpable y al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir su responsabilidad. Oportunidad y trámite." Artículo 69 Sexto.- La instancia podrá formularse a partir de iniciada la investigación y hasta la clausura de la instrucción. El pedido será resuelto por auto fundado en el término de tres (3) días. La resolución será apelable. Deber de atestiguar. Artículo 69 Séptimo.- La intervención de una persona como querellante particular no la exime de la obligación de declarar como testigo en el proceso. Renuncia. Artículo 69 Octavo.- El querellante particular podrá renunciar a su intervención en cualquier estado del proceso, sin que ello obste a la prosecución del mismo, quedando obligado por las costas que su intervención hubiere causado. Se considerará que ha renunciado a su pretensión cuando, regularmente citado, no compareciere injustificadamente. Unidad de representación. Artículo 69 Noveno.- Serán aplicables las disposiciones del artículo 387". Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 48 de la ley 2107, por el siguiente texto: "Interesados. Artículo 48.- A los fines del artículo anterior, se consideran interesados: el imputado, el querellante particular, el ofendido o damnificado y el civilmente responsable, aunque estos últimos no se constituyan en parte". Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 97 de la ley 2107, por el siguiente texto: "Otros defensores y mandatarios. Artículo 97.- El querellante particular, el actor civil y el civilmente responsable actuarán en el proceso personalmente o por mandatario especial, pero siempre con patrocinio letrado". Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 99 de la ley 2107, por el siguiente texto: "Abandono. Artículo 99.- En ningún caso el defensor del imputado podrá abandonar la defensa y dejar a su cliente sin asistencia letrada. Si así lo hiciere se proveerá a su inmediata sustitución por el Defensor Oficial. Hasta entonces estará obligado a continuar en el desempeño del cargo y no podrá ser nombrado de nuevo en la misma causa. Cuando el abandono ocurriere poco antes o durante el debate, el nuevo defensor podrá solicitar una prórroga máxima de tres (3) días para la audiencia. El debate no podrá volverse a suspender por la misma causa, aún cuando el Tribunal conceda la intervención de otro defensor particular, lo que no excluirá la del oficial. El abandono de los defensores o mandatarios de las partes no suspenderá el proceso". Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 133 de la ley 2107, por el siguiente texto: "Notificaciones a los defensores y mandatarios. Artículo 133.- Si las partes tuvieren defensor o mandatario solamente a éstos se les efectuarán las notificaciones, salvo en los siguientes casos en el que también deberán ser notificadas aquéllas: 1) Cuando la ley lo exija expresamente. 2) Cuando el Tribunal lo ordene al dictar la resolución. 3) La constitución del querellante particular y de partes civiles. 4) Las resoluciones sobre la libertad del imputado. 5) El procesamiento, el sobreseimiento y la sentencia. 6) Cuando se trate de una actividad personal requerida directamente a la parte". Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 187 de la ley 2107, por el siguiente texto: "Iniciación. Artículo 187.- La instrucción será iniciada en virtud de un requerimiento fiscal, o de una prevención o información policial según lo dispuesto en los artículos 180 y 178, respectivamente y se limitará a los hechos referidos en tales actos. En caso de que el Fiscal solicitara la desestimación o archivo de las actuaciones en la oportunidad del requerimiento fiscal, el Juez, si no estuviere de acuerdo o a pedido de quien tenga prima facie derecho a querellar, remitirá el proceso por decreto fundado al Fiscal de Cámara, quien dictaminará en el término de seis (6) días. El Juez, según el dictamen, desestimaré o archivaré la causa obligatoriamente o correrá vista al Agente Fiscal que siga por orden de turno, para que formule el requerimiento de instrucción. El Juez rechazará el requerimiento fiscal u ordenará el archivo de las actuaciones policiales, por auto, cuando el hecho imputado no constituya delito o no se pueda proceder. La resolución será apelable por el Agente Fiscal y/o por quien tenga derecho a querellar". Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 189 de la ley 2107 por el siguiente texto: "Participación del Ministerio Público. Artículo 189.- El Ministerio Fiscal podrá participar en todos los actos de la instrucción y examinar en cualquier momento las actuaciones. Si el Agente Fiscal hubiere expresado el propósito de asistir a un acto, será avisado con suficiente tiempo y bajo constancia, pero aquel no se suspenderá ni se retardará por su ausencia. Cuando asista, tendrá los deberes y las facultades que prescribe el artículo 194. El Juez permitirá al querellante particular intervenir en todas las diligencias del sumario en que le sea permitido al imputado o a su defensor, con excepción de las declaraciones a que se refieren los artículos 273 y 274". Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 227 de la ley 2107 por el siguiente texto: "Facultad de abstención. Artículo 227.- Podrán abstenerse de testificar en contra del imputado sus parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excluidos los enumerados en el artículo anterior, sus tutores y pupilos, a menos que el testigo

fuere denunciante, querellante, querellante particular o actor civil o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo liga con el imputado. Antes de iniciarse la declaración y bajo pena de nulidad, el Juez advertirá a dichas personas que gozan de esa facultad, de lo que dejará constancia". Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 242 de la ley 2107 por el siguiente texto: "Nombramiento y notificación: Artículo 242.- El Juez designará de oficio un perito, salvo que considere indispensable que sean más. Lo hará entre los que tengan el carácter de peritos oficiales; si no los hubiere, entre los funcionarios públicos que en razón de su título se encuentren habilitados para emitir dictamen acerca del hecho o circunstancia que se quiere establecer. Notificará esta resolución al Ministerio Fiscal, a los defensores y al querellante particular, antes que se inicien las operaciones periciales, bajo pena de nulidad, a menos que haya suma urgencia o que la indagación sea extremadamente simple. En estos casos, bajo la misma sanción, se les notificará que se realizó la pericia, que pueden hacer examinar los resultados por medio de otro perito y pedir, si fuere posible, su reproducción". Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 290 de la ley 2107, por el siguiente texto: "Carácter y recursos. Artículo 290.- Los autos de procesamiento y de falta de mérito podrán ser revocados y reformados de oficio durante la instrucción. Contra ellos sólo podrá interponerse apelación con efecto devolutivo; del primero, por el imputado o el Ministerio Público, del segundo por el Ministerio Público y ambos, además, por el querellante particular". Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 305 de la ley 2107, por el siguiente texto: "Oportunidad. Artículo 305.- El Juez, en cualquier estado de la instrucción, previa vista al Ministerio Fiscal y al querellante particular, podrá dictar sobreseimiento total o parcial, de oficio o a pedido de parte, salvo el caso del artículo 307 inciso 4, en que procederá en cualquier estado del proceso y sin perjuicio de lo previsto por el artículo 332". Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 308 de la ley 2107, por el siguiente texto: "Forma. Artículo 308.- El sobreseimiento se dispondrá por sentencia fundada, en la que se analizarán las causales en el orden dispuesto en el artículo anterior, siempre que fuere posible. Esta será apelable en el término de tres (3) días por el Ministerio Fiscal y el querellante particular, con efecto devolutivo. Podrá hacerlo también el imputado o su defensor cuando no se haya observado el orden que establece el artículo anterior, o cuando se le imponga a aquel una medida de seguridad". Artículo 13.- Sustitúyese el artículo 318 de la ley 2107 por el siguiente texto: "Dictamen Fiscal. Artículo 318.- El agente fiscal manifestará al expedirse: 1) Si la instrucción está completa, o en caso contrario, qué diligencia considera necesaria. 2) Cuando la estimare completa, si corresponde sobreseer o elevar la causa a juicio. El requerimiento de elevación a juicio deberá contener, bajo pena de nulidad, los datos personales del imputado; una relación clara, precisa y circunstanciada de los hechos, su calificación legal y una exposición sucinta de los motivos en que se funda. El dictamen fiscal será notificado al querellante particular, quien podrá formular las observaciones que estimare pertinentes en el término de tres (3) días". Artículo 14.- Sustitúyese el artículo 319 de la ley 2107, por el siguiente texto: "Proposición de diligencias. Artículo 319.- Si el agente fiscal o el querellante particular solicitaren diligencias probatorias, el Juez las practicará siempre que fueran estrictamente indispensables y útiles, y una vez cumplidas, devolverá el sumario para que aquel se expida conforme el inciso 2 del artículo anterior. Si requiere el sobreseimiento, y no existiere oposición del querellante particular, el Juez, si estuviere de acuerdo, lo dictará. Si el Juez no estuviere de acuerdo, o existiera oposición del querellante particular, remitirá el proceso por decreto fundado al Fiscal de Cámara, quien dictaminará en el término de seis (6) días. El dictamen será obligatorio y el Juez, según el mismo, dictará el sobreseimiento o correrá vista al Agente Fiscal que siga por orden de turno, para que formule el requerimiento de elevación a juicio". Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 323 de la ley 2107, por el siguiente texto: "Recursos: Artículo 323.- El auto de elevación a juicio es inapelable. La sentencia de sobreseimiento podrá ser apelada por el agente fiscal y/o el querellante particular en el término de tres (3) días". Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 333 de la ley 2107, por el siguiente texto: "Indemnización de testigos y anticipación de gastos. Artículo 333.- La Cámara fijará prudencialmente la indemnización que corresponda a los testigos, peritos e intérpretes que deban comparecer, cuando éstos lo soliciten, así como también, los gastos necesarios para el viaje y la estadía, cuando aquellos no residan en la ciudad donde actúa la Cámara y ni en sus proximidades. El querellante particular, el actor civil y el civilmente demandado, deberán anticipar los gastos necesarios para el traslado e indemnización de sus respectivos testigos, peritos e intérpretes ofrecidos y admitidos, salvo que también hubieran sido propuestos por el Ministerio Fiscal o el imputado, en cuyo caso, así como en el que fueren propuestos únicamente por el Ministerio Público o por el imputado, serán costeados por la provincia, con cargo a este último de reintegro, en caso de condena". Artículo 17.- Sustitúyese el artículo 364 de la ley 2107, por el siguiente texto: "Discusión final: Artículo 364.- Terminada la recepción de las pruebas el presidente concederá sucesivamente la palabra al actor civil, al querellante particular, al Ministerio Fiscal, a los defensores del imputado y del civilmente demandado, y en su caso al Ministerio Pupilar, para que en ese orden aleguen sobre las mismas y formulen sus acusaciones y defensas. No podrán leerse memoriales, excepto el presentado por el actor civil que estuviere ausente. El actor civil limitará su alegato a los puntos concernientes a la responsabilidad civil, conforme al artículo 74. Su representante letrado como el del civilmente demandado, podrá efectuar la exposición. Si intervinieran dos fiscales o dos defensores del mismo imputado, todos podrán hablar, dividiéndose sus tareas. El Ministerio Fiscal, el defensor del imputado y el querellante particular podrán replicar, correspondiendo al segundo la última palabra. La réplica deberá limitarse a la refutación de los argumentos adversos que antes no hubieren sido discutidos. El presidente podrá fijar prudencialmente un término para las exposiciones de las partes, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, los puntos debatidos y las pruebas recibidas. En último término, el presidente preguntará al imputado si tiene algo que manifestar, convocará a las partes a audiencia para la lectura de la sentencia y cerrará el debate". Artículo 18.- Sustitúyese el artículo 379 de la ley 2107, por el siguiente texto: "Omisión de pruebas: Artículo 379.- Si el imputado confesare circunstanciada y llanamente su culpabilidad, podrá omitirse la recepción de la

prueba tendiente a acreditarla, siempre que estuvieren de acuerdo el Juez, el Fiscal, el querellante particular y el defensor". Artículo 19.- Incorpórase como artículo 406 Bis de la ley 2107 el siguiente texto: "Recursos del querellante particular. Artículo 406 Bis.- El querellante particular tendrá derecho a recurrir de las resoluciones judiciales en los casos en que tal derecho es reconocido al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de que se le acuerde expresamente tal derecho, y a excepción de los casos en que expresamente se le prohíba". Artículo 20.- Sustitúyese el artículo 424 de la ley 2107, por el siguiente texto: "Dictamen Fiscal": Artículo 424.- En la misma audiencia a que alude el artículo anterior el Fiscal de Cámara fundamentará el recurso que hubiere deducido el agente fiscal o defenderá los argumentos de la resolución apelada, pudiendo también adherir al interpuesto a favor del imputado o el deducido por el querellante particular o el actor civil". Artículo 21.- Sustitúyese el artículo 437 de la ley 2107, por el siguiente texto: "Debate: Artículo 437.- El debate se efectuará en el día fijado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 434, con asistencia de todos los miembros del Superior Tribunal que deban dictar sentencia. No será necesario que asistan y hablen todos los abogados de las partes. La palabra será concedida primero al defensor del recurrente; pero si también hubiera recurrido el Ministerio Fiscal y/o el querellante particular, éstos hablarán en primer término. No se admitirán réplicas pero los abogados de las partes podrán presentar breves notas escritas antes de la deliberación. En cuanto fueren aplicables regirán los artículos 334, 335, 340, 341 y 346". Artículo 22.- Dentro del plazo de sesenta (60) días de sancionada la presente deberá dictarse el texto ordenado de la ley 2107. Artículo 23.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el proyecto 30/98, con las modificaciones que fueron leídas por secretaría y trabajadas en la Comisión de Labor Parlamentaria y en reuniones interbloques.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

25 - ESCRITURAS TRASLATIVAS DE DOMINIO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 52/98, proyecto de ley que prorroga la vigencia de la ley número 2961 por cuatro años -Escrituras Traslativas de Dominio-. Autor el señor legislador Sánchez y otros.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: ARTICULO 1º.- Prorrogar por el término de cuatro (4) años la vigencia de la ley número 2961 a partir del momento que expira el plazo establecido en el artículo 1º de la misma.

ARTICULO 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

26 - COMISION LEGISLATIVA ESPECIAL INVESTIGADORA Y DE COOPERACION MATERIAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 69/98, proyecto de ley que crea una Comisión Legislativa Especial Investigadora y de Cooperación Material de las actuaciones surgidas con motivo del doble homicidio del que fueron víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Lagunas. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

El mencionado expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: ARTICULO 1º.- Créase una Comisión Legislativa Especial Investigadora y de Cooperación Material de las actuaciones surgidas con motivo del doble homicidio del que fueron víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Lagunas en la ciudad de Río Colorado el 12 de marzo de 1989, con el objeto de coadyuvar a la correcta, continua y eficiente marcha de las investigaciones hacia el esclarecimiento definitivo de los hechos.

ARTICULO 2º.- La Comisión creada por el artículo 1º de la presente se constituirá conforme las disposiciones del artículo 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro y, a los efectos de garantizar el cumplimiento de su cometido, funcionará durante todo el período de Sesiones Ordinarias del año 1998, conforme lo determinado por el artículo 134 de la Constitución provincial.

ARTICULO 3º.- A los fines del cumplimiento de su objetivo, la Comisión constituida por el artículo 1º de la presente, tendrá las más amplias facultades tales como:

- a) Solicitar el acceso a la documentación y expedientes administrativos o judiciales.
- b) Requerir informes a organismos públicos o privados.
- c) Requerir la declaración de personas.
- d) Requerir el nombramiento de asesores, peritos o expertos, así como toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

ARTICULO 4º.- Para el cumplimiento de sus fines, en caso necesario, la Comisión podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

27 - INTEGRACION DE LA COMISION LEGISLATIVA ESPECIAL INVESTIGADORA Y COOPERACION MATERIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: En función de esta aprobación que hemos realizado del expediente número 69/98, solicito que se ponga a consideración de la Cámara la resolución con la conformación de dicha comisión, que obra en secretaría.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Fundamentos: Por los mismos fundamentos que dieron origen al proyecto de ley número 69/98, en relación a una Comisión Investigadora del doble crimen de Río Colorado, se propone la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- La Comisión Legislativa Especial Investigadora y de Cooperación Material de las actuaciones surgidas con motivo del doble homicidio del que fueron víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Lagunas en la ciudad de Río Colorado el 12 de marzo de 1989, con el objeto de coadyuvar a la correcta, continua y eficiente marcha de las investigaciones hacia el esclarecimiento definitivo de los hechos, queda integrada por los señores legisladores Marta Ester Mayo, Pedro Iván Lazzeri, Juan Manuel Accatino, Víctor Hugo Medina, Alcides Pinazo, Guillermo Grosvald y Eduardo Chironi.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Bautista Mendioroz, presidente de la Legislatura; Jorge Raúl Pascual, presidente bloque Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia; Carlos Larreguy, presidente bloque Frente para el Cambio; Eduardo Chironi, presidente bloque Frente País Solidario. (Autora: Comisión de Labor Parlamentaria).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración la resolución que ha sido leída por secretaría, cuyo autor es la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

**28 - COMISION PARA EL DESARROLLO DEL CORREDOR
BIOCEANICO ATLANTICO-PACIFICO SUR
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los expedientes sobre tablas, de acuerdo al artículo 86 del Reglamento Interno.

Expediente número 130/98, proyecto de ley que modifica la ley número 3170 que crea la Comisión para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur. Autores los señores legisladores Juan Manuel Muñoz y Roberto Barros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto s').

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

**29 - CAMARA EN COMISION
Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo, por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

30 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Muñoz, Juan Manuel.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: El presente proyecto de ley tiene como propósito fundamental hacer un ajuste sobre la original ley 3170 que votáramos no hace mucho tiempo, fundamentalmente modificando la Constitución que adolecía de un defecto en cuanto al sistema de repartición dentro de los partidos representados en el sistema legislativo y a su vez en otro artículo se da una participación al sector privado, reclamado a través de distintos sistemas, tanto de la Zona Andina como de distintas regiones que hacen al desarrollo económico de la provincia que pasan a formar con este proyecto de ley un consejo consultivo, el cual será integrado a partir de la conformación de la comisión, tema al que le daremos curso prontamente.

A su vez, antes de ayer hemos tenido ocasión de contar -vinculado con este tema del Corredor Bioceánico- con el informe de la consultora que oportunamente contratara el Ente de la Línea Sur con el aporte económico de esta Legislatura, el cual va a agregar elementos de juicio importantes para las definiciones que hacen a este Corredor de particular trascendencia para la provincia de Río Negro.

En particular, en el artículo 3º hacemos un ajuste en cuanto al recorrido, puntualizando que la provincia reconoce como Corredor Bioceánico, básicamente el constituido por lo que nosotros entendemos por la Línea Sur, por eso se plantea concretamente el caso del puerto de San Antonio, Bariloche y Paso Samoré que es el punto reconocido.

De ser necesario, después podemos explayarnos sobre el tema. Por el momento nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Señor presidente: Primero para pedir disculpas, me había olvidado que había firmado el proyecto que estamos tratando.

No tenemos inconveniente desde el bloque del Frente para el Cambio en aprobar estas modificaciones que se le hacen a una ley que todavía no ha empezado a ser aplicada.

Esta ley fue sancionada por esta Legislatura en el mes de diciembre y hasta el presente no se han conformado los distintos institutos de los que habla la propia ley, pero supongo que a partir de la presentación del trabajo que tuvimos ocasión de presenciar días pasados, suponemos que va a entrar en vigencia esta importante ley porque habla de un Corredor Bioceánico, donde se le ha puesto nombre y apellido, salvando el primer error que se cometió anteriormente a la sanción de la ley, porque ahora Río Negro va a tener dos Corredores Bioceánicos, uno, que días pasados dio el acuerdo el gobernador de la provincia en un tratado parcial de las provincias patagónicas con el Estado nacional y un corredor que habla que va a ser uno de sus puntos San Antonio Oeste, va a pasar por Neuquén, va a seguir por Zapala y va a llegar al puerto de Talcahuano en Santiago de Chile, y otro Corredor del que nosotros estamos hablando en este momento y que es uno de los ejes políticos e históricos del justicialismo.

En los años de la década del '70 -en 1973- con la gobernación de Mario Franco, ya se había puesto como una cuestión de geopolítica la vinculación de los dos océanos, porque se entendía que las ventajas comparativas de la provincia iban a ser muchísimo mayores si podíamos vincular los dos corredores, sobre todo en aquel momento, con una fruticultura incipiente para los mercados de Asia.

Lamentablemente pasaron muchos años para que nuevamente volviera a tener vigencia este corredor bioceánico por la Línea Sur, porque lo que aparece hoy es que estamos frente a una desintegración de la provincia de Río Negro, porque por un lado tenemos Río Negro norte; un Río Negro norte en vías de desarrollo, con las principales ciudades, con universidades y por el otro lado tenemos Río Negro sur; un Río Negro sur pobre, casi con pocas esperanzas de sobrevivida, con un despoblamiento permanente, porque la acción del gobierno durante estos últimos años no ha tenido la suficiente fuerza o la convicción política para sacar de esa situación a toda la Línea Sur.

Nosotros vamos a trabajar intensamente en este Corredor Bioceánico por la Línea Sur porque estamos convencidos de que es una alternativa válida hoy, que estamos hablando de un mundo globalizado, de una República Argentina que en 1997 creció al 8 por ciento, siendo la principal república de Occidente con este índice de crecimiento y la tercera en el mundo después de China y Malasia, una Argentina que puede mostrar hoy que también en el año 1997 ha sido la primera en el mundo en inversiones extranjeras directas en relación con la población y con el Producto Bruto per cápita, lo que quiere decir que es una nación que ha entrado en este mundo globalizado y no podemos estar afuera de lo que hoy se habla pero sí defender nuestra posición en ese tema.

Creo que la Legislatura está un poco pendiente de este tema de la globalización, del Mercosur, para ser precisos y que esto nos va a facilitar ingresar como provincia, como Estado de la República Argentina, en este mundo que sabemos que cada vez va a ser más globalizado porque las circunstancias tecnológicas así lo van demandando.

Nosotros, como bloque, vamos a defender en este Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico, una metodología de evaluación que tiene que ver con los conceptos de binacionalidad y de integración regional, dos conceptos que vamos a defender porque creemos que la razón de ser del mismo no empieza en San Antonio y termina en Bariloche sino que vamos a intentar buscar la demanda del sector de Chile y el nuestro para poder vincular y hacer realmente cierto este Corredor Bioceánico y conseguir las inversiones que van a ser necesarias para ponernos en escena, para que se pueda transitar; pero nosotros entendemos que esto no solamente pasa por el ferrocarril sino que también pasa por lo vial; creemos que va a ser un corredor vial y ferroviario, con cabeceras en nuestro puerto de San Antonio y en los puertos chilenos de puerto Montt, de Talcahuano y también, por qué no decirlo, de Concepción.

Creemos que desde la presidencia de la Legislatura, desde su presidencia, señor Mendioroz, este proyecto está tomando cuerpo suficiente para alentar nuevas esperanzas en la Línea Sur, pero no podemos perder de vista que hay que luchar con intereses que ya están escritos, porque ya hay un tratado firmado, ya hay posibilidades de un estudio y seguramente de la inversión. Nosotros estamos ahora atrás, intentando ponernos nuevamente a la altura de algo que la provincia de Río Negro no tenía que haber resignado nunca y sobre lo que debía haber seguido trabajando, porque si hace varios meses que tenemos la ley 3170, hubiera sido bueno incorporar este corredor a ese tratado -vuelvo a repetir- que se ha firmado días atrás en la Capital Federal, lo que hoy va a ser bastante dificultoso. Con un gran "lobby" en la provincia, todos juntos debemos estar trabajando por una cuestión de Estado y no solamente del oficialismo, para que este corredor por la Línea Sur se haga realidad y para que sea un corredor ferroviario y vial, porque a partir de fines de abril se va a comenzar con el asfalto de la ruta 23, tenemos la palabra del jefe de gobierno nacional y creemos firmemente en esos conceptos. Estamos convencidos que a fines de abril vamos a comenzar con esa traza definitiva -estoy hablando del asfalto- y junto al legislador Muñoz, que se ha comprometido conmigo, vamos a ir a celebrar juntos ese avance importante de la ruta 23 como una reivindicación histórica que tenemos que hacernos los políticos.

Como dije al principio, vamos a aprobar estas modificaciones, pero hacemos votos para que se conforme la comisión mixta definitiva con su secretaría ejecutiva y podamos darle una respuesta positiva a este Corredor Bioceánico. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Muñoz, Juan Manuel.

SR. MUÑOZ - A veces puedo pecar por demasiado escueto en mis exposiciones, pero dado lo que comenta el legislador Barros -criterios que generalmente compartimos- quiero hacer un par de consideraciones.

Ciertamente, por ahí los objetivos pueden ser los mismos pero los caminos a recorrer son distintos. A mí, realmente, más que los habitantes que conforman el grupo de Tigres de Malasia -que comenta el legislador Barros- me preocupa más la comunidad mapuche de Lipetrén Grande, de Lipetrén Chico y Anecón Grande. Acá hay un criterio perfectamente definido del gobierno del cual nosotros formamos parte, del sistema legislativo; el gobernador Verani concurrió a la firma de un convenio donde no está incluido genéricamente el sistema ferroviario que une Bariloche con San Antonio, sí está

conformada la extensión del sistema ferroviario desde Choele Choele a San Antonio, proyecto que figuraba ya en los esquemas de gobierno desde hace mucho tiempo.

En ingeniería, no voy a empezar a detallar hoy día el diámetro de las ruedas, como en la exposición del otro día porque resultaría muy tedioso, es un tema más político el que tenemos que ver ahora, en ingeniería se aplica así, esto lo he extendido yo al sistema de mi vida y es el criterio de las aproximaciones sucesivas, que muchos lo hemos estudiado en el secundario, que implica que a las soluciones a veces no se llega en forma integral sino gradual; esas son las aproximaciones sucesivas y dentro de ellas el gobierno nacional tiene previsto llevar adelante el sistema transpatagónico del cual ciertamente el ferrocarril SEFEPA -el de Río Negro- forma parte integral. Estamos pretendiendo, por ejemplo, que el gobierno recambie su vía -porque es del gobierno nacional- desde Bahía Blanca a San Antonio para que el transpatagónico pueda seguir hacia el sur integrando toda la Patagonia y llegando a Tierra del Fuego, criterio que el presidente ha manifestado y que yo, una vez más, con sesenta años arriba -con mucho respeto a este sistema legislativo- quiero recorrer y confío comerme 2 ó 3 chivitos con el legislador Barros y otros más y con los intendentes radicales y peronistas de la zona sur, porque quiero que el tema de la 23, lo mismo que el estudio del transpatagónico, no quede en una expresión de deseos. Quiero traer esto a colación porque cuando el gobernador conformó el grupo de trabajo ante la invitación que le hiciera la presidencia de la Nación por el transpatagónico, tuvo como propósito, en primer lugar, poder concretar el tramo ferroviario, que escapa a los alcances provinciales, desde Choele Choele a San Antonio y en segundo lugar, conseguir la reparación de la vía de Bahía Blanca a San Antonio, con lo cual nosotros tendríamos allanado gran parte del movimiento multimodal previsto para llegar a Bariloche y finalmente a Chile; la resolución de Río Negro, concretamente -por esto hemos puntualizado el nombre acá- es por el punto de Bariloche y Paso Samoré, que es el punto más adecuado, consideramos nosotros.

De cualquier manera, quiero agradecer la gentileza del bloque del Frente para el Cambio por su acompañamiento en esta iniciativa, dado que tanto el legislador Barros como yo formamos parte, por decisión de esta Legislatura, del directorio del Ente de Desarrollo de la Línea Sur y como tenemos reunión mañana, el propósito fundamental era llevarle este ajuste, para que quede ya en manos de la gente. Por el momento, nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO - Presidente: Voy a hacer una observación.

Como se ha modificado la ley 3170 a partir del artículo 3º, el que quedó redactado "Créase la Comisión Mixta para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur (San Antonio Este-Bariloche-Paso Cardenal Samoré-Chile)" y habida cuenta que se está proponiendo también la creación de un organismo consultor de las organizaciones intermedias que puedan adherir a este proyecto, quería hacer la observación que una de las dos organizaciones que adhirieron -o tres- a la ley anterior se encuentra la FUDENPA, que es la Fundación para el Desarrollo de la Nordpatagonia del Valle Medio, lo hicieron en virtud del texto anterior de la ley, así que creo que sería conveniente que cuando se tome la decisión de dar a conocimiento esta ley, sean comunicados los miembros de dicha fundación, porque si bien desde el punto de vista de la globalización pueden por ahí tener interés en formar parte de ese órgano consultor, también es cierto que por ahí no está en relación muy directa a los intereses regionales.

Esta es la observación que quería hacerle a presidencia.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Le aclaro al legislador Muñoz que al proyecto del transpatagónico no lo firma solamente el presidente de la nación sino también todos los gobernadores de la Patagonia y una de las firmas es la del gobernador Pablo Verani; además, no es un convenio sino un rango mayor, es un tratado para el desarrollo portuario y ferropuerto de las provincias patagónicas.

Esa es la aclaración que quería hacer.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de ley será difundido a la población, para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

31 - SISTEMA PROVINCIAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar ahora el expediente número 134/98, para el cual fue pedido su tratamiento sobre tablas, proyecto de ley que modifica la ley 2669, Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas. Autora la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 6º de la ley 2669, el que quedará redactado de la siguiente forma:

DERECHO DE LOS POBLADORES

"Artículo 6°.- En los ámbitos geográficos determinados como Areas Naturales Protegidas, y en aquellas que se establezcan, la autoridad de aplicación formalizará y elaborará sus planes de manejo resguardando el derecho de los legítimos ocupantes, compatibilizando los objetivos y fines de la presente ley con las previsiones de las leyes número 279 y número 2287, conforme a lo normado en el artículo 4°.

Mediante la promoción, apoyo técnico, económico y aquellas formas que la reglamentación establezca, se inducirá a los pobladores a ejercitar un manejo de los recursos que garantice un desarrollo compatible con el área protegida y sostenible en el tiempo.

Hasta tanto la autoridad de aplicación no asigne las categorizaciones y establezca los planes de manejo en cada área natural protegida, no podrá producirse alteración alguna en las condiciones legales de ocupación de tierras fiscales comprendidas en ellas, ni en los bienes inmuebles del dominio privado declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación.

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 8° de la ley 2669, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8°.- En el ámbito del Centro Provincial de Documentación se constituirá un Banco de Datos sobre Areas Naturales Protegidas, que trabajará en coordinación permanente con la autoridad de aplicación de la presente, y en el cual se acumulará toda la información difundida y a difundir por cualquier medio, referida a la temática en cuestión.

La Dirección General de Catastro y Topografía deberá realizar los deslindes catastrales correspondientes, a los fines de determinar las delimitaciones de las Areas Naturales Protegidas de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 3°.- De forma.

Firmado: Dalto, Mayo, Lazzeri, Medina, Barros, Medvedev, Abaca, Severino de Costa, Mon, Palomar, Chiuchiarelli, Zúñiga, Chironi, legisladores. (Autora: Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

32 - CÁMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo, por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

33 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

z<

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo.

SRA. MAYO - Señor presidente: El proyecto en tratamiento surge a partir de la inquietud de algunos legisladores que se acercaron a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, en función de modificar dos artículos de la ley 2669, por eso es un proyecto de la comisión aludida, con la firma además de algunos otros legisladores que si bien no integran la comisión son los que tenían también preocupación en cuanto a estos dos artículos.

Creo que hablar de la ley 2669 no corresponde porque ha sido ya en su momento fundamentada y debatida en esta Cámara, pero lo que sí voy a hacer es referencia a los dos artículos que se propone modificar con este proyecto.

Respecto al artículo 6° de la ley de creación del Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas, en relación también este artículo con las leyes 279 y 2287, conforme -dice- a lo normado en el artículo 4°, esto está en relación fundamentalmente con el plan de manejo y con la zonificación adecuada como así con el resguardo de los derechos de legítimos ocupantes. En este aspecto hay que establecer, entre las cuestiones en este sentido, las modificaciones de las condiciones legales de las tierras fiscales y de las propiedades del dominio privado declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación comprometidas en las áreas naturales protegidas. En esto, resulta de particular trascendencia, a la luz de las contraposiciones que puedan producirse entre las explotaciones con los objetivos económicos y la conservación del área, adecuar este artículo 6°.

El otro artículo es el 8°; en la ley, tal cual estaba sancionada, no se preveía la coordinación de las distintas áreas del gobierno provincial o sea, no había un nexo entre el Centro Provincial de Documentación para constituir un Banco de Datos sobre las Areas Naturales Protegidas y las autoridades de aplicación de dicha ley.

Son las dos modificaciones que se incorporan.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Presidente: No voy a abundar en las explicaciones que ya ha dado la legisladora Marta Mayo, simplemente voy a solicitar que sean incorporados los fundamentos al Diario de Sesiones. (Ver inserción de fundamentos).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Zúñiga.

SR. ZUÑIGA - Señor presidente: Voy a hacer algunas breves consideraciones respecto a las modificaciones que realizamos y que nuestro bloque comparte, indudablemente.

La propuesta a la modificación de la Ley 2669 de Areas Naturales Protegidas -todos tenemos conocimiento- surge a partir de hechos acaecidos, fundamentalmente en la Región Andina, especialmente en la localidad de El Bolsón y además porque existe la posibilidad de venta de tierras fiscales comprendidas en Areas Naturales Protegidas y por situaciones de conflicto de otras donde existen tierras declaradas de utilidad pública y sujetas a la expropiación. El proyecto que tratamos tiene un trasfondo mucho mayor, señor presidente.

Cuando se sanciona la Ley de Areas Naturales Protegidas, se hace en el conocimiento de que la provincia de Río Negro posee una serie de recursos naturales de flora y fauna, de paisajes arqueológicos, etcétera que haría necesaria la urgente protección de los mismos. Para ello la ley 2669 es amplia, abarcativa e integral y establece categorías de manejo; crea un cuerpo de guardias ambientales; crea, en su artículo 18, el Servicio Provincial de Areas Naturales Protegidas en la órbita del Ministerio de Economía y crea además un consejo consultor en su artículo 24 y un fondo destinado principalmente a la preservación del patrimonio natural y genético. Es decir, desde lo legislativo, la intención del legislador fue muy clara, es que protejamos uno de los recursos más valiosos que tenemos, como es un ecosistema casi único en el mundo, que seguramente en el futuro será uno de los más valiosos para la humanidad; mientras tanto, mientras nosotros sancionamos la norma, el devenir de los acontecimientos sobrepasan los tiempos del gobierno provincial, vienen inversores extranjeros a comprar tierras a la zona cordillerana, inversores turísticos para la costa, explotaciones pesqueras, por ejemplo para Puerto Lobos, turismo de aventura para la Meseta de Somuncura y el gobierno provincial no tiene una política clara y explícita ante este avance de inversores de un potencial económico incalculable.

Es por eso, señor presidente, que creemos que es necesario dejar sentada una interpretación política que va más allá de estas modificaciones, porque el problema de fondo sigue vigente y es que una ley no reglamentada no es sólo letra muerta sino que además es el signo de la falta de compromiso que la administración central provincial demuestra sobre un tema en particular y es indiferencia por el espíritu que el legislador tiene de sancionar esta norma; casi estamos llegando a los 5 años de la sanción de la ley 2669 y todavía esperamos su reglamentación, señor presidente, por lo tanto también están faltando los planos de manejo para cada una de las Areas Naturales Protegidas, de lo contrario es imposible encontrar las formas superadoras que preserven la naturaleza y una armónica convivencia del hombre con el medio natural.

Y algo más grave todavía, señor presidente, en oportunidad que nuestra compañera de bancada, la legisladora Nilda Nervi de Beloso, presentara un recurso de amparo ante la justicia por la situación planteada en Pozo Salado, en virtud a un serio y profundo trabajo que desarrolló a tal efecto, quedó demostrado que catastralmente no existe ninguna precaución sobre las propiedades del dominio privado declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación, comprendidas en las Areas Naturales Protegidas, al no estar asentadas con esa categoría, y no podemos expresar algunas consideraciones con respecto a las tierras fiscales cuando 5 años después estamos pidiendo que la Dirección de Catastro y Topografía realice los deslindes que corresponden a cada una de esas áreas. Es entonces que nosotros venimos a abogar no solamente para legislar sino además porque creemos que es necesario, ante el avance que tenemos en los últimos tiempos de inversores privados, es fundamental que esto se instrumente como mecanismo y además que se urjan los fondos necesarios para su instrumentación, si no cómo vamos a pedirle a un particular que respete las normas de un plan de manejo que no existe?. No están conformadas las trazas con sus correspondientes recaudos técnicos para abrir los caminos de acceso por tierras fiscales o privadas y en todo caso, de quién es la responsabilidad de hacer estos caminos dentro del ámbito del territorio provincial de Río Negro. Si todo esto nos llega como correlato de la voluntad legislativa y se traduce en acciones concretas del Poder Ejecutivo -recursos económicos, recursos técnicos, reglamentación, planes de manejo, etcétera- lo que hoy estamos votando también se

transformará en letra muerta, de allí que nuestro pedido al Ejecutivo es la más urgente necesidad de que esta norma se reglamente pero que además se cuente con los elementos necesarios para su más urgente aplicación. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

Tiene la palabra el señor legislador Mon.

SR. MON - Señor presidente: Voy a efectuar una moción de orden de apartamiento del Reglamento a los efectos de realizar una consulta.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Adelante.

SR. MON - En la votación del expediente 30/98, de creación de la figura del querellante, usted dijo que la votación había sido por mayoría...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí, es correcto, presidencia y secretaría no computaron el voto afirmativo del legislador Juan Montecino.

SR. MON - Entiendo que no es así, le pediría en tal caso al legislador Montecino que lo clarifique.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí. Por favor, legislador Montecino, nosotros hemos computado que usted no votó favorablemente ese proyecto de ley.

SR. MONTECINO - Se puede remitir, señor presidente, a la filmación...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Le consulto, nada más, no quiero hacer...

SR. MONTECINO - ...yo tengo levantada la mano, ignoro el motivo por el cual no computó el voto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Porque no la vimos, ni la presidencia ni la secretaría.

SR. MONTECINO - Me permite hacer una aclaración?.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí.

SR. MONTECINO - Yo me quiero remitir a lo que puede verse seguramente en el video, donde perfectamente tengo levantada la mano, señor presidente. Me remito a lo que le estoy diciendo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No es necesario, si usted me dice que ha votado, creo que esto se encuadra en el artículo 138: "Ratificación: Si se suscitaren dudas respecto del resultado de una votación inmediatamente después de ser proclamada, cualquier legislador podrá pedir su ratificación, la que se practicará de inmediato, en forma nominal". Así que si acordamos con esta moción de orden, podríamos someter nuevamente a votación, si usted me está diciendo que votó favorablemente...

SR. MONTECINO - No, no, no, yo no pretendo que se someta nuevamente a votación porque mi voto fue claro y tiene que estar suficientemente acreditado; lo que me extraña es el procedimiento utilizado por secretaría, puesto que ante la magnitud del proyecto que estaba en votación no consultó al respecto, máxime cuando yo en forma expresa levanté la mano respecto a la votación de este tema, por lo que si va a poner nuevamente a consideración la votación, yo voy a solicitar que se ponga a consideración la totalidad del expediente. Reitero, señor presidente, yo voté en forma afirmativa. Ignoro cuál es el motivo por el cual usted no lo computó.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Porque no computamos ni en presidencia ni en secretaría su voto. Estoy diciendo que si usted votó, reconsideremos la votación; me parece que es más sencillo el planteo.

SR. MONTECINO - Entonces, que no se vuelva a votar.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: El único registro que usted no tenía que hubiera votado, era el del legislador Montecino?.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí. Correcto.

SR. PASCUAL - Bueno, perfecto, está bien; tómelo por votado ahora y considérelolo por unanimidad en vez de por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Me parece que es lo más simple. Entonces, si hay acuerdo, el expediente en cuestión ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Esto me habilita nuevamente para que cada vez que ocurra este tipo de votaciones pregunte a los legisladores que yo no vea que voten. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Casualmente no hice eso porque tenía versiones de diferencias en el bloque de la oposición y como cuando planteamos este tipo de votación pareciera que es una chicana en función de generar diferencias en el bloque de la oposición, por eso fui respetuoso, señor Montecino, no hubo ninguna trampa...

-Hablan simultáneamente.

SR. MONTECINO - ...espías suyos o de presidencia dentro de mi bloque, señor presidente; siempre he sido orgánico y así lo he manifestado en esta Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Massaccesi.

SRA. MASSACCESI - Presidente: Para una cuestión absolutamente distinta a la que se planteó recién; es para recordarle a la Cámara que el día de mañana empieza a sesionar el Parlamento Patagónico, que realiza su primer sesión ordinaria en Viedma y para invitarlos a todos a que acompañen al bloque de Río Negro. El jueves a las 19 horas es la sesión inaugural donde se hace el recambio de autoridades y Río Negro asume la presidencia y para el viernes, entre las 11 y las 13 horas, se va a realizar el plenario del Parlamento Patagónico con el cierre de la sesión a cargo del señor gobernador.

Quiero recordarles que uno de los temas trascendentes que trata el Parlamento en estos últimos años es el tema de la integración regional y aprovecho para decirle al legislador Barros que este tema, obviamente lo hacemos desde el Parlamento Patagónico con una dimensión social, porque nunca podemos construir una región si no lo hacemos desde una construcción social. Entonces, éste es el criterio y el enfoque que le hacemos a la integración regional porque seguramente a un modelo de acumulación hay que adosarle un modelo de distribución social que sea equitativo y ésta es la preocupación que tenemos todos los rionegrinos y todos los patagónicos.

Esperemos que nos acompañen mañana a las 19 horas en la sesión inaugural. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Está hecha la invitación a todos.

No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 14 y 38 horas.

34 - INSERCIÓN DE FUNDAMENTOS **Solicitada por el señor legislador Chironi** **expediente 134/98**

La ley 2669, sancionada por la Legislatura provincial el 29 de julio de 1993 constituye un valioso instrumento para la protección de las áreas naturales de Río Negro, pues su concepción se sustenta en la búsqueda de formas superadoras de desarrollo que preserven la naturaleza y logren una armónica convivencia del hombre con el medio natural.

La norma legal mencionada crea el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, determina su aplicación en estrictos ámbitos geográficos que se delimiten como unidades de conservación, para las cuales se prevén formas alternativas de producción que mejoren efectivamente la vida de los pobladores, de manera de liberar a los recursos naturales de la presión a que los someten los sistemas tradicionales.

Asimismo, establece categorías de manejo, da origen a un cuerpo de guardias ambientales, establece fondos de gestión y objetivos de conservación, sobre la base de definir y aplicar conceptos como categoría de manejo, plan de manejo, ecosistema recurso natural, zonificación, conservación, protección, preservación, uso racional y sostenido, desarrollo sustentable, impacto ambiental, paisaje, educación e interpretación ambiental, recreación, ecoturismo, actividad y atractivo turístico.

Promueve también la creación de una Red Provincial de Recuperación, Promoción y Conservación de Áreas Naturales Protegidas, que vincula al Estado provincial con los municipios, organizaciones no gubernamentales, centros de estudios y otros sectores vinculados con el tema.

Establece, además, un plan de manejo para cada unidad de conservación y una zonificación adecuada a objetivos particulares en este último aspecto mencionado, así como diez categorías de manejo que van desde las intangibles hasta los sitios de patrimonio mundial, pasando por otras de reserva de uso múltiple que concilian las actividades productivas del hombre con el mantenimiento de los ambientes naturales con sus recursos silvestres.

Por otra parte, entre los aspectos que demuestran la funcionalidad de la ley número 2669/93 debe destacarse la reserva que formula en su artículo 6° para resguardar el derecho de los legítimos ocupantes de los ámbitos geográficos determinados como Áreas Naturales Protegidas, "compatibilizando los objetivos y fines de la presente ley, con las previsiones de las leyes número 279 y 2287, conforme a lo normado en el artículo 4°", según se expresa taxativamente.

Sin embargo, los aspectos señalados en los párrafos precedentes, es decir la determinación de un plan de manejo y la zonificación adecuada, así como el resguardo de los derechos de los legítimos ocupantes, deben ser compatibilizados necesariamente para que pueda lograrse un programa exitoso de conservación de la naturaleza.

Entre las cuestiones determinantes en tal sentido, las modificaciones de las condiciones legales de las tierras fiscales y de las propiedades del dominio privado declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación comprendidas en las áreas naturales protegidas, resultan de particular trascendencia a la luz de las contradicciones que pueden producirse entre las explotaciones con objetivos económicos y la conservación.

Por las razones expuestas, se hace preciso adecuar el artículo 6° de la ley número 2669/93 para conciliar el propósito general de esa norma con los derechos de los pobladores existentes, sin menoscabo alguno para ninguna de las partes.

En particular, porque los límites y convenciones del hombre no son reconocidos por el medio ambiente, de modo que es preciso adoptar las medidas necesarias para establecer en tiempo y forma adecuados los planes de manejo y las categorizaciones correspondientes a cada Área Natural Protegida, lo cual exige evitar cualquier alteración de las condiciones previas existentes.

Otro aspecto a subsanar, esta vez a través de la reforma del artículo 8° de la norma legal en cuestión, es que originalmente se estableció la competencia del Centro Provincial de Documentación para constituir un Banco de Datos sobre Áreas Naturales Protegidas, sin que se determinase nexo alguno con la autoridad de aplicación de dicha ley.

Dado el carácter específico de un banco de datos de esa naturaleza y las responsabilidades de la autoridad de aplicación, la obvia coincidencia de objetivos, sumada al hecho que la segunda constituirá la mayor fuente de información sobre el particular en el orden provincial, resulta indispensable establecer una coordinación específica que evite la superposición de tareas y haga más eficientes la recopilación, acumulación, procesamiento, intercambio y difusión de contenidos.

35 - ASISTENCIA A COMISIONES PERIODO ENERO A MARZO DE 1998

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL

MES DE MARZO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION						ASISTENCIA		
		10	24					P	A	L
01	Roberto BARROS	P	P					2	0	0
02	Silvia Cristina JAÑEZ	P	A					1	1	0
03	Alfredo Omar LASSALLE	P	P					2	0	0
04	Angela María Rosa PENROZ	P	A					1	1	0
05	Marta Silvia MILESI	P	P					2	0	0
06	Carlota GARCIA	A	P					1	1	0
07	Ricardo Jorge SARANDRIA	A	P					1	1	0
08	Amanda Mercedes ISIDORI	A	P					1	1	0
09	AGOSTINO, Daniel	A	A					0	2	0

ASUNTOS SOCIALES

MES DE MARZO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA			
		03	04	17	18	18		P	A	L
01	Nilda NERVI de BELLOSO S	P	P	A	A	A		2	3	0
02	Víctor Hugo MUÑOZ	P	P	P	P	P		5	0	0
03	Carlos Oscar HERNALZ	P	P	P	P	P		5	0	0
04	Lucio BENITEZ GUTIERREZ	P	P	P	P	P		5	0	0
05	Ricardo Jorge SARANDRIA	P	P					2	0	0
06	Nidia Viviana MARSERO	P	P	P	P	P		5	0	0
07	Juan Manuel ACCATINO	P	P	P	P	P		5	0	0
08	Alfonso Raúl LENCINA	A	P	P	P	P		4	1	0
09	Amanda Mercedes ISIDORI	A	P	A	A	A		1	4	0
10	Luis Alberto FALCO			P	P	P		3	0	0

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

MES DE FEBRERO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION						ASISTENCIA		
		28						P	A	L
01	Oscar Eduardo DIAZ	P						1	0	0
02	Raúl ABACA	P						1	0	0
03	Eduardo CHIRONI	P						1	0	0
04	Ovidio Octavio ZUÑIGA	P						1	0	0
05	Raúl Hernán MON	P						1	0	0
06	Mariano Ramón PALOMAR	P						1	0	0
07	Roberto Jorge MEDVEDEV	P						1	0	0
08	Víctor Hugo MEDINA	P						1	0	0
09	Eduardo E. CHIUCHIARELLI	P						1	0	0
10	Marta Ester MAYO	P						1	0	0
11	María SEVERINO DE COSTA	P						1	0	0

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

MES DE MARZO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA			
		17	17					P	A	L
01	Raúl ABACA	P	P					2	0	0
02	Eduardo CHIRONI	P	P					2	0	0
03	Ovidio Octavio ZUÑIGA	P	P					2	0	0
04	Raúl Hernán MON	P	P					2	0	0
05	Mariano Ramón PALOMAR	P	P					2	0	0
06	Roberto Jorge MEDVEDEV	P	P					2	0	0
07	Víctor Hugo MEDINA	P	P					2	0	0
08	Marta Ester MAYO	P	P					2	0	0

09	María SEVERINO DE COSTA	P	P					2	0	0		
10	Oscar Eduardo DÍAZ	A	A					0	2	0		
11	Eduardo E. CHIUCHIARELLI	A	A					0	2	0		

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

MES DE MARZO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION						ASISTENCIA				
		11						P	A	L		
01	Víctor Hugo MEDINA	P						1	0	0		
02	Juan Carlos MONTECINO	P						1	0	0		
03	Juan LOIZZO	P						1	0	0		
04	Silvia Cristina JAÑEZ	P						1	0	0		
05	Pedro Iván LAZZERI	P						1	0	0		
06	Jorge Raúl PASCUAL	P						1	0	0		
07	Olga Ena MASSACCESI	P						1	0	0		
08	Carlos Alberto LARREGUY	P						1	0	0		
09	Rubén Omar DALTO	P						1	0	0		
10	Raúl ABACA	P						1	0	0		
11	Digno DIEZ	A						0	1	0		

PRESUPUESTO Y HACIENDA

MES DE MARZO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION						ASISTENCIA				
		11						P	A	L		
01	Mariano REMON	P						1	0	0		
02	Alcides PINAZO	P						1	0	0		
03	Alfredo Omar LASSALLE	P						1	0	0		
04	Olga Ena MASSACCESI	P						1	0	0		
05	RODRIGO, Esteban Joaquín	P						1	0	0		
06	BOLONCI, Juan Carlos	P						1	0	0		
07	Antonio SANCHEZ	P						1	0	0		
08	Guillermo José GROSVALD	P						1	0	0		
09	Luis Alberto FALCO	P						1	0	0		

COMISION ESPECIAL DE LIMITES

MES DE MARZO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION						ASISTENCIA				
		11	20					P	A	L		
01	Raúl ABACA	P	P					2	0	0		
02	Alcides PINAZO	P	P					2	0	0		
03	Roberto BARROS	P	P					2	0	0		
04	Rubén Omar DALTO	P	P					2	0	0		
05	Amanda Mercedes ISIDORI	A	P					1	1	0		
06	Guillermo José GROSVALD	A	P					1	1	0		
07	AGOSTINO, Daniel	A	P					1	1	0		

COMISION ESPECIAL DE PESCA

MES DE MARZO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION						ASISTENCIA				
		18						P	A	L		
01	Juan Carlos MONTECINO	P						1	0	0		
02	Lucio BENITEZ GUTIERREZ	P						1	0	0		
03	Mariano Ramón PALOMAR	P						1	0	0		
04	Pedro Iván LAZZERI	P						1	0	0		
05	Alfredo Omar LASSALLE	P						1	0	0		
06	Juan LOIZZO	A						1	0	0		
07	Eduardo E. CHIUCHIARELLI	A						0	1	0		

COMISION ESPECIAL DE RECURSOS HIDRICOS

MES DE MARZO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION						ASISTENCIA				
		11						P	A	L		
01	Juan LOIZZO	P						1	0	0		
02	Roberto BARROS	P						1	0	0		
03	Juan Manuel MUÑOZ	P						1	0	0		
04	Víctor Hugo MEDINA	P						1	0	0		
05	Juan Manuel ACCATINO	P						1	0	0		
06	Pedro Iván LAZZERI	A						0	1	0		
07	Carlos Alberto LARREGUY	A						0	1	0		

ASUNTOS MUNICIPALES

MES DE MARZO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION						ASISTENCIA				
		11						P	A	L		
01	Alcides PINAZO	P						1	0	0		
02	Raúl Hernán MON	P						1	0	0		
03	Raúl ABACA	P						1	0	0		
04	Carlos Antonio SANCHEZ	P						1	0	0		
05	Carlota GARCIA	A						0	1	0		
06	Mariano Ramón PALOMAR	A						0	1	0		
07	Roberto Jorge MEDVEDEV	A						0	1	0		

ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO

MES DE MARZO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION						ASISTENCIA				
		11	25					P	A	L		
01	Víctor Hugo MUÑOZ	P	P					2	0	0		
02	Víctor Hugo MEDINA	P	P					2	0	0		
03	Nidia Viviana MARSERO	P	A					1	1	0		
04	Olga Ena MASSACCESI	P	P					2	0	0		
05	Guillermo José GROSVOLD	P	P					2	0	0		
06	Juan LOIZZO	A	P					1	1	0		
07	Carlos Antonio SANCHEZ	A	A					0	2	0		

36 – APENDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

DECLARACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural la muestra fotográfica "Memoria y Justicia", a llevarse a cabo en la localidad de Río Colorado, Centro Cultural cabo en la localidad de Río Colorado, Centro Cultural Municipal, entre los días 26 de marzo y 2 de abril del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 11/98.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo los "Primeros Juegos Deportivos Riocoloradenses", organizados por la Dirección Municipal de Deportes de la Municipalidad de Río Colorado a realizarse a partir del mes de mayo del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 12/98.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial cultural, las jornadas del Primer Encuentro de Poesía y Canto Patagónico organizado por el grupo Werken, denominado "Patagonia, Canto y Poesía", que se llevarán a cabo entre los meses de marzo a agosto del corriente año en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 13/98.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la organización de la Fiesta Nacional de la Fruticultura, a desarrollarse los días 17, 18 y 19 de abril de 1998, en la localidad de Cinco Saltos.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 14/98.

-----000-----

RESOLUCIÓN

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- La Comisión Legislativa Especial Investigadora y de Cooperación Material de las actuaciones surgidas con motivo del doble homicidio del que fueron víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Lagunas en la ciudad de Río Colorado el 12 de marzo de 1.989, con el objeto de coadyuvar a la correcta, continua y eficiente marcha de las investigaciones hacia el esclarecimiento definitivo de los hechos, queda integrada por los señores legisladores Marta Ester Mayo, Pedro Iván Lazzeri, Juan Manuel Accatino, Víctor Hugo Medina, Alcides Pinazo, Guillermo Grosvald y Eduardo Chironi.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RESOLUCION NUMERO 2/98.

-----0-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º inciso g) de la ley número 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) Tres (3) Legisladores titulares y tres (3) suplentes, uno por cada bloque con representación parlamentaria".

Artículo 2º.- Incorpórase el inciso c) al artículo 1º de la ley número 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) La Comisión creará un Consejo Consultivo integrado por el sector privado de la Provincia que tenga especial interés y vinculación con el desarrollo del Proyecto del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur".

Artículo 3º.- Modifícase el 1º párrafo del artículo 1º de la ley número 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1.-** Créase la Comisión Mixta para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico - Pacífico Sur (San Antonio Este-Bariloche-Paso Cardenal Samoré-Chile)".

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 6º de la ley número 2669, el que quedará redactado de la siguiente forma:

DERECHO DE LOS POBLADORES

"Artículo 6.- En los ámbitos geográficos determinados como Areas Naturales Protegidas y en aquéllas que se establezcan, la autoridad de aplicación formalizará y elaborará sus planes de manejo resguardando el derecho de los legítimos ocupantes, compatibilizando los objetivos y fines de la presente ley con las previsiones de las leyes número 279 y 2287, conforme a lo normado en el artículo 4º.

Mediante la promoción, apoyo técnico, económico y aquellas formas que la reglamentación establezca, se inducirá a los pobladores a ejercitar un manejo de los recursos que garantice un desarrollo compatible con el área protegida y sostenible en el tiempo.

Hasta tanto la autoridad de aplicación no asigne las categorizaciones y establezca los planes de manejo en cada área natural protegida, no podrá producirse alteración alguna en las condiciones legales de ocupación de tierras fiscales comprendidas en ellas, ni en los bienes inmuebles del dominio privado declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 8º de la ley número 2669, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8.- En el ámbito del Centro Provincial de Documentación se constituirá un Banco de Datos sobre Areas Naturales Protegidas, que trabajará en coordinación permanente con la autoridad de aplicación de la presente y en el cual se acumulará toda la información difundida y a difundir por cualquier medio, referida a la temática en cuestión.

La Dirección General de Catastro y Topografía deberá realizar los deslindes catastrales correspondientes, a los fines de determinar las delimitaciones de las Areas Naturales Protegidas de la Provincia de Río Negro".

-----0-----

LEYES SANCIONADAS**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se declara al cóndor andino (Vultur Gryphus) especie protegida de la Provincia de Río Negro, ante la amenaza de extinción de la especie y en apoyo a las actividades de recuperación.

Artículo 2º.- En cumplimiento de lo expresado en el artículo 1º, se prohíbe:

- a) La persecución, caza, captura, tenencia en cautiverio, transporte.
- b) La comercialización de la especie, productos, subproductos y/o derivados.
- c) La actividad que afecte negativamente el medio natural modificando las condiciones de supervivencia de la especie en su hábitat.

Artículo 3º.- Quedan exceptuadas de lo expresado precedentemente las actividades científicas desarrolladas por organismos de reconocida trayectoria, cuya finalidad esté orientada a la protección, conocimiento y recuperación de la especie, para lo cual deberá contar con la autorización del organismo de aplicación de la presente ley, previa aprobación del proyecto científico.

Artículo 4º.- La violación a la presente ley se encuadra en las sanciones determinadas en la ley provincial de fauna número 2056 y en toda otra norma de protección de fauna y medio ambiente.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación será la repartición específica que determine el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorporáse como Capítulo II Bis, del Título IV, Libro Primero de la ley número 2107, el siguiente texto legal:

"Capítulo II Bis - El Querellante particular"

Derecho de Querella

"Artículo 69 Tercero.- Toda persona con capacidad civil particularmente ofendida por un delito de acción pública, sus herederos forzosos, representantes legales o mandatarios, tendrán derecho a constituirse en parte querellante y como tal a impulsar el proceso, proporcionar elementos de convicción, argumentar sobre ellos y recurrir con los alcances que en este Código se establezcan".

Instancia y requisitos

"Artículo 69 Cuarto.- Las personas mencionadas en el artículo anterior, podrán instar su participación en el proceso, salvo el incoado contra menores, como querellante particular. Cuando se tratare de un incapaz, actuará por él su representante legal".

Forma y contenido de la presentación

"Artículo 69 Quinto.- La pretensión de constituirse en querellante particular se formulará por escrito en forma personal o por mandatario especial que agregará el poder, siempre con patrocinio letrado.

Deberá consignarse bajo pena de nulidad:

- 1) Nombre, apellido, domicilios real y legal del querellante particular.
- 2) Relación sucinta del hecho en que se funda.
- 3) Nombre, apellido y domicilio del o de los imputados si lo supiere.
- 4) La acreditación de los extremos de la personería que invoca, en su caso.
- 5) La petición de ser tenido como parte querellante y la firma.
- 6) El querellante podrá pedir que se proceda oportunamente a la detención o prisión del presunto culpable y al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir su responsabilidad".

Oportunidad y trámite

"Artículo 69 Sexto.- La instancia podrá formularse a partir de iniciada la investigación y hasta la clausura de la instrucción. El pedido será resuelto por auto fundado en el término de tres (3) días. La resolución será apelable".

Deber de atestiguar

"Artículo 69 Séptimo.- La intervención de una persona como querellante particular no la exime de la obligación de declarar como testigo en el proceso".

Renuncia

"Artículo 69 Octavo.- El querellante particular podrá renunciar a su intervención en cualquier estado del proceso, sin que ello obste a la prosecución del mismo, quedando obligado por las costas que su intervención hubiere causado.

Se considerará que ha renunciado a su pretensión cuando, regularmente citado, no compareciere injustificadamente".

Unidad de representación

"Artículo 69 Noveno.- Serán aplicables las disposiciones del artículo 387".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 48 de la ley número 2107, por el siguiente texto:

Interesados

"Artículo 48.- A los fines del artículo anterior, se consideran interesados: el imputado, el querellante particular, el ofendido o damnificado y el civilmente responsable, aunque estos últimos no se constituyan en parte".

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 97 de la ley número 2107, por el siguiente texto:

Otros defensores y mandatarios

"Artículo 97.- El querellante particular, el actor civil y el civilmente responsable actuarán en el proceso personalmente o por mandatario especial, pero siempre con patrocinio letrado".

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 99 de la ley número 2107, por el siguiente texto:

Abandono

"Artículo 99.- En ningún caso el defensor del imputado podrá abandonar la defensa y dejar a su cliente sin asistencia letrada. Si así lo hiciere se proveerá a su inmediata sustitución por el Defensor Oficial. Hasta entonces estará obligado a continuar en el desempeño del cargo y no podrá ser nombrado de nuevo en la misma causa. Cuando el abandono ocurriere poco antes o durante el debate, el nuevo defensor podrá solicitar una prórroga máxima de tres (3) días para la audiencia. El debate no podrá volverse a suspender por la misma causa, aún cuando el Tribunal conceda la intervención de otro defensor particular, lo que no excluirá la del oficial. El abandono de los defensores o mandatarios de las partes no suspenderá el proceso".

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 133 de la ley número 2107, por el siguiente texto:

Notificaciones a los defensores y mandatarios

"Artículo 133.- Si las partes tuvieren defensor o mandatario solamente a éstos se les efectuarán las notificaciones, salvo en los siguientes casos en el que también deberán ser notificadas aquéllas:

- 1) Cuando la ley lo exija expresamente.
- 2) Cuando el Tribunal lo ordene al dictar la resolución.
- 3) La constitución del querellante particular y de partes civiles.
- 4) Las resoluciones sobre la libertad del imputado.
- 5) El procesamiento, el sobreseimiento y la sentencia.
- 6) Cuando se trate de una actividad personal requerida directamente a la parte".

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 187 de la ley número 2107, por el siguiente texto:

Iniciación

"Artículo 187.- La instrucción será iniciada en virtud de un requerimiento fiscal o de una prevención o información policial según lo dispuesto en los artículos 180 y 178 respectivamente y se limitará a los hechos referidos en tales actos.

En caso de que el fiscal solicitara la desestimación o archivo de las actuaciones en la oportunidad del requerimiento fiscal, el Juez, si no estuviere de acuerdo o a pedido de quien tenga prima facie derecho a querellar, remitirá el proceso por decreto fundado al Fiscal de Cámara, quien dictaminará en el término de seis (6) días. El Juez, según el dictamen desestimará o archivará la causa obligatoriamente o correrá vista al agente fiscal que siga por orden de turno, para que formule el requerimiento de instrucción.

El Juez rechazará el requerimiento fiscal u ordenará el archivo de las actuaciones policiales, por auto, cuando el hecho imputado no constituya delito o no se pueda proceder. La resolución será apelable por el agente fiscal y/o por quien tenga derecho a querellar".

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 189 de la ley número 2107, por el siguiente texto:

Participación del Ministerio Público

"Artículo 189.- El Ministerio Fiscal podrá participar en todos los actos de la instrucción y examinar en cualquier momento las actuaciones. Si el agente fiscal hubiere expresado el propósito de asistir a un acto, será avisado con suficiente tiempo y bajo constancia, pero aquél no se suspenderá ni se retardará por su ausencia. Cuando asista, tendrá los deberes y las facultades que prescribe el artículo 194. El Juez permitirá al querellante particular intervenir en todas las diligencias del sumario en que le sea permitido al imputado o a su defensor, con excepción de las declaraciones a que se refiere los artículos 273 y 274".

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 227 de la ley número 2107, por el siguiente texto:

Facultad de abstención

"Artículo 227.- Podrán abstenerse de testificar en contra del imputado sus parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excluidos los enumerados en el artículo anterior, sus tutores y pupilos, a menos que el testigo fuere denunciante, querellante, querellante particular o actor civil o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo liga con el imputado. Antes de iniciarse la declaración y bajo pena de nulidad, el Juez advertirá a dichas personas que gozan de esa facultad, de lo que dejará constancia".

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 242 de la ley número 2107 por el siguiente texto:

Nombramiento y notificación

"Artículo 242.- El Juez designará de oficio un perito, salvo que considere indispensable que sean más. Lo hará entre los que tengan el carácter de peritos oficiales; si no los hubiere, entre los funcionarios públicos que en razón de su título se encuentren habilitados para emitir dictamen acerca del hecho o circunstancia que se quiere establecer. Notificará esta resolución al Ministerio Fiscal, a los defensores y al querellante particular, antes que se inicien las operaciones periciales bajo pena de nulidad, a menos que haya suma urgencia o que la indagación sea extremadamente simple. En estos casos, bajo la misma sanción, se les notificará que se realizó la pericia, que pueden hacer examinar los resultados por medio de otro perito y pedir, si fuere posible, su reproducción".

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 290 de la ley número 2107, por el siguiente texto:

Carácter y recursos

"Artículo 290.- Los autos de procesamiento y de falta de mérito podrán ser revocados y reformados de oficio durante la instrucción. Contra ellos sólo podrá interponerse apelación con efecto devolutivo; del primero, por el imputado o el Ministerio Público; del segundo, por el Ministerio Público y ambos, además, por el querellante particular".

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 305 de la ley número 2107, por el siguiente texto:

Oportunidad

"Artículo 305.- El Juez, en cualquier estado de la instrucción, previa vista al Ministerio Fiscal y al querellante particular, podrá dictar sobreseimiento total o parcial, de oficio o a pedido de parte, salvo el caso del artículo 307 inciso 4, en que procederá en cualquier estado del proceso y sin perjuicio de lo previsto por el artículo 332".

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 308 de la ley número 2107, por el siguiente texto:

Forma

"Artículo 308.- El sobreseimiento se dispondrá por sentencia fundada, en la que se analizarán las causales en el orden dispuesto en el artículo anterior, siempre que fuere posible. Esta será apelable en el término de tres (3) días por el Ministerio Fiscal y el querellante particular, con efecto devolutivo. Podrá hacerlo también el imputado o su defensor cuando no se haya observado el orden que establece el artículo anterior, o cuando se le imponga a aquel una medida de seguridad".

Artículo 13.- Sustitúyese el artículo 318 de la ley número 2107 por el siguiente texto:

Dictamen Fiscal

"Artículo 318.- El Agente Fiscal manifestará al expedirse:

- 1) Si la instrucción está completa, o en caso contrario, que diligencia considera necesaria.
- 2) Cuando la estimare completa, si corresponde sobreseer o elevar la causa a juicio.

El requerimiento de elevación a juicio deberá contener, bajo pena de nulidad, los datos personales del imputado; una relación clara, precisa y circunstanciada de los hechos, su calificación legal y una exposición sucinta de los motivos en que se funda. El dictamen fiscal será notificado al querellante particular, quien podrá formular las observaciones que estimare pertinentes en el término de tres (3) días".

Artículo 14.- Sustitúyese el artículo 319 de la ley número 2107, por el siguiente texto:

Proposición de Diligencias

"Artículo 319.- Si el Agente Fiscal o el querellante particular solicitaren diligencias probatorias, el Juez las practicará siempre que fueran estrictamente indispensables y útiles, y una vez cumplidas, devolverá el sumario para que aquél se expida conforme el inciso 2 del artículo anterior.

Si requiere el sobreseimiento, y no existiere oposición del querellante particular, el Juez, si estuviere de acuerdo, lo dictará. Si el Juez no estuviere de acuerdo, o existiera oposición del querellante particular, remitirá el proceso por decreto fundado al Fiscal de Cámara, quien dictaminará en el término de seis (6) días. El dictamen será obligatorio y el Juez, según el mismo, dictará el sobreseimiento o correrá vista al agente fiscal que siga por orden de turno, para que formule el requerimiento de elevación a juicio".

Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 323 de la ley número 2107, por el siguiente texto:

Recursos

"Artículo 323.-III El auto de elevación a juicio es inapelable. La sentencia de sobreseimiento podrá ser apelada por el agente fiscal y/o el querellante particular en el término de tres (3) días".

Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 333 de la ley número 2107, por el siguiente texto:

Indemnización de Testigos y Anticipación de Gastos

"Artículo 333.- La Cámara fijará prudencialmente la indemnización que corresponda a los testigos, peritos e intérpretes que deban comparecer, cuando éstos lo soliciten, así como también los gastos necesarios para el viaje y la estadía, cuando aquéllos no residan en la ciudad donde actúa la Cámara y ni en sus proximidades. El querellante particular, el actor civil y el civilmente demandado, deberán anticipar los gastos necesarios para el traslado e indemnización de sus respectivos testigos, peritos e intérpretes ofrecidos y admitidos, salvo que también hubieran sido propuestos por el Ministerio Fiscal o el imputado, en cuyo caso, así como en el que fueren propuestos únicamente por el Ministerio Público o por el imputado, serán costeados por la provincia, con cargo a este último de reintegro, en caso de condena".

Artículo 17.- Sustitúyese el artículo 364 de la ley número 2107, por el siguiente texto:

Discusión final

"Artículo 364.- Terminada la recepción de las pruebas, el presidente concederá sucesivamente la palabra al actor civil, al querellante particular, al Ministerio Fiscal, a los defensores del imputado y del civilmente demandado, y en su caso al Ministerio Pupilar, para que en ese orden aleguen sobre las mismas y formulen sus acusaciones y defensas. No podrán leerse memoriales, excepto el presentado por el actor civil que estuviere ausente. El actor civil limitará su alegato a los puntos concernientes a la responsabilidad civil, conforme al artículo 74. Su representante letrado como el del civilmente demandado, podrá efectuar la exposición. Si intervinieran dos fiscales o dos defensores del mismo imputado, todos podrán hablar, dividiéndose sus tareas. El Ministerio Fiscal, el defensor del imputado y el querellante particular podrán replicar, correspondiendo al segundo la última palabra. La réplica deberá limitarse a la refutación de los argumentos adversos que antes no hubieren sido discutidos. El presidente podrá fijar prudencialmente un término para las exposiciones de las partes, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, los puntos debatidos y las pruebas recibidas. En último término, el presidente preguntará al imputado si tiene algo que manifestar, convocará a las partes a audiencia para la lectura de la sentencia y cerrará el debate".

Artículo 18.- Sustitúyese el artículo 379 de la ley número 2107, por el siguiente texto:

Omisión de pruebas

"Artículo 379.- Si el imputado confesare circunstanciada y llanamente su culpabilidad, podrá omitirse la recepción de la prueba tendiente a acreditarla, siempre que estuvieren de acuerdo el Juez, el Fiscal, el querellante particular y el defensor".

Artículo 19.- Incorpórase como artículo 406 Bis de la ley número 2107 el siguiente texto:

Recursos del querellante particular

"Artículo 406 Bis.- El querellante particular tendrá derecho a recurrir de las resoluciones judiciales en los casos en que tal derecho es reconocido al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de que se le acuerde expresamente tal derecho, y a excepción de los casos en que expresamente se le prohíba".

Artículo 20.- Sustitúyese el artículo 424 de la ley número 2107, por el siguiente texto:

Dictamen Fiscal

"Artículo 424.- En la misma audiencia a que alude el artículo anterior el Fiscal de Cámara fundamentará el recurso que hubiere deducido el agente fiscal o defenderá los argumentos de la resolución apelada, pudiendo también adherir al interpuesto a favor del imputado o del deducido por el querellante particular o el actor civil".

Artículo 21.- Sustitúyese el artículo 437 de la ley número 2107, por el siguiente texto:

Debate

"Artículo 437.- El debate se efectuará en el día fijado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 434, con asistencia de todos los miembros del Superior Tribunal que deban dictar sentencia. No será necesario que asistan y hablen todos los abogados de las partes. La palabra será concedida primero al defensor del recurrente; pero si también hubiera recurrido el Ministerio Fiscal y/o el querellante particular, éstos hablarán en primer término. No se admitirán réplicas pero los abogados de las partes podrán presentar breves notas escritas antes de la deliberación. En cuanto fueren aplicables regirán los artículos 334, 335, 340, 341 y 346".

Artículo 22.- Dentro del plazo de sesenta (60) días de sancionada la presente deberá dictarse el texto ordenado de la ley número 2107.

Artículo 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrogar por el término de cuatro (4) años la vigencia de la ley número 2961 a partir del momento que expira el plazo establecido en el artículo 1º de la misma.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase una Comisión Legislativa Especial Investigadora y de Cooperación Material de las actuaciones surgidas con motivo del doble homicidio del que fueron víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Lagunas en la ciudad de Río Colorado el 12 de marzo de 1989, con el objeto de coadyuvar a la correcta, continua y eficiente marcha de las investigaciones hacia el esclarecimiento definitivo de los hechos.

Artículo 2º.- La Comisión creada por el artículo 1º de la presente se constituirá conforme las disposiciones del artículo 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro y, a los efectos de garantizar el cumplimiento de su cometido, funcionará durante todo el período de Sesiones Ordinarias del año 1998, conforme lo determinado por el artículo 134 de la Constitución Provincial.

Artículo 3º.- A los fines del cumplimiento de su objetivo, la Comisión constituida por el artículo 1º de la presente, tendrá las más amplias facultades tales como:

- a) Solicitar el acceso a la documentación y expedientes administrativos o judiciales.
- b) Requerir informes a organismos públicos o privados.
- c) Requerir la declaración de personas.
- d) Requerir el nombramiento de asesores, peritos o expertos, así como toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de sus fines, en caso necesario, la Comisión podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----